



---

## Sumario

---

### I. Disposiciones generales

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 164/2006, de 14 de noviembre, por el que se establecen los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular y se regula su sistema de provisión.

Página 26593

### II. Autoridades y Personal

#### *Oposiciones y concursos*

#### *Otras Administraciones*

##### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 26595

Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 26601

Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 26607

Resolución de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 26613

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 16 de noviembre de 2006, por la que se convoca concurso para la concesión de premios periodísticos por la divulgación del contenido del nuevo Estatuto de Autonomía, aprobado por la Cámara Autonómica el pasado 13 de septiembre de 2006. Página 26619

Viceconsejería de Comunicación.- Resolución de 20 de noviembre de 2006, por la que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 26626

#### Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 17 de noviembre de 2006, por la que se designan los Miembros del Jurado que concederá premios anuales a la calidad del servicio público en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Primera Edición, para el año 2006. Página 26627

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Resolución de 14 de noviembre de 2006, por la que se designa como centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar al Centro de Pruebas y Ensayos de Máquinas Recreativas (CPEMR) del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Computadores y de Sistemas de la Universidad de Oviedo. Página 26628

#### Consejería de Economía y Hacienda

Orden de 15 de noviembre de 2006, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 125.000.000 de euros, y se convoca oferta pública de suscripción de valores. Página 26634

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Decreto 165/2006, de 14 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica "El Yacimiento de Las Toscas", situado en el término municipal de Arona, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección. Página 26638

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de participación en actividades juveniles, fomento y promoción de la emancipación juvenil, y se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2007. Página 26641

### IV. Anuncios

#### *Anuncios de contratación*

#### Parlamento de Canarias

Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un Seguro colectivo de vida y accidente con participación en beneficios para el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias. Página 26689

#### Presidencia del Gobierno

Secretaría General.- Anuncio de 15 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña institucional de publicidad para la Navidad 2006. Página 26690

**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de la obra Colector de conexión del saneamiento de Mazo con la E.D.A.R. Comarcal (isla de La Palma).

Página 26691

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de Red de saneamiento en el casco urbano de El Paso (La Palma).

Página 26691

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Realejos-Icod el Alto. 1ª Fase. Plan de Mejora de la Red Viaria.

Página 26691

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 6 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a 60.101,21 euros.

Página 26692

**Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 26 de octubre de 2006, de la Directora, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación del Centro de Salud de Añaza (Tenerife).

Página 26693

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 10 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de servidores blade para los sistemas de producción que dan soporte a las bases de datos centrales (historia clínica electrónica, digitalización de recetas, listas de espera, etc.) del Servicio Canario de la Salud.

Página 26694

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza en el Hospital Juan Carlos I y los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico.- Expte. nº 2007-0-12.

Página 26695

**Otras Administraciones****Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2006, relativa al resultado de la adjudicación del servicio ordinario y extraordinario de limpieza del campus central, campus de experimentales y edificios en La Laguna.- Expte. nº 13/06.

Página 26697

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2006, relativa al resultado del procedimiento abierto, con intervención de Jurado, para la adjudicación del Anteproyecto para la construcción del edificio de servicios generales de apoyo a la investigación.- Expte. nº 68/06.

Página 26697

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 10 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de 19 de septiembre de 2006, del Director General del Gabinete del Presidente, que dispone inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA).

Página 26698

**Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Transportes.- Anuncio de 9 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.

Página 26699

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de agosto de 2006, que resuelve someter a información pública el proyecto denominado "Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de la Refinería de Tenerife y Cotesa", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), instado por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).- Expte. nº 2/05/AAI.

Página 26699

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 18 de septiembre de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 9 de junio de 2006, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Jesús Hernández Flores.

Página 26700

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2006, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 26700

*Administración Local***Cabildo Insular de Fuerteventura**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 3 de noviembre de 2006, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 26702

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 2 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001032/2005.

Página 26703

**Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 8 de noviembre de 2006, relativo a cédula de emplazamiento recaído en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000950/2005.

Página 26704

## I. Disposiciones generales

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1575** *DECRETO 164/2006, de 14 de noviembre, por el que se establecen los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular y se regula su sistema de provisión.*

El Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, determinó en su artículo 4 que la provisión de puestos de trabajo docentes de carácter singular debían ser objeto de regulación específica por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

El Decreto 43/1990, de 28 de febrero, por el que se regulan los puestos docentes de carácter singular y sus sistemas de provisión, fijó en su artículo 1 que corresponde a las Consejerías de la Presidencia y de Educación, Cultura y Deportes proponer al Gobierno aquellos servicios y programas cuyos puestos de trabajo, por su naturaleza específica, se consideran de carácter singular.

La norma fue aplicada por el Decreto 98/1990, de 7 de junio, por el que se aprueban los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular, derogado a su vez por el Decreto 17/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen a su vez los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular.

Asimismo fue objeto de aplicación específica en el ámbito de las Escuelas Rurales por el Decreto 118/1995, de 11 de mayo, por el que se crean los Colectivos de Escuelas Rurales y por el Decreto 109/1999, de 25 de mayo, por el que se regula el régimen de creación y funcionamiento de los Colectivos de Escuelas Rurales, que derogó el anterior.

La realidad educativa actual tanto a nivel del Estado como de la Comunidad Autónoma de Canarias ha variado notablemente, con la publicación de diversas normas, en concreto, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 33/1998, de 2 de abril, por el que se crean los Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes y la Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias y a nivel nacional la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En su virtud, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia y de Educación, Cultura y Deportes,

y tras la deliberación del Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2006,

#### DISPONGO:

**Artículo 1.-** Son declarados puestos de carácter singular, a los efectos de lo previsto en el artículo 4º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, los puestos de trabajo docentes en Centros de Educación de Personas Adultas, Residencias Escolares, Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, y Centros de Educación de Adultos a Distancia, dependientes de la Consejería competente en materia de educación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 2.-** La Consejería competente en materia de educación hará pública la relación de los puestos de trabajo docentes declarados de carácter singular.

**Artículo 3.-** Los puestos de trabajo docentes a los que se refiere el artículo 1 serán provistos por concurso de méritos entre funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios que presten servicios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Artículo 4.-** Será competencia de la Consejería competente en materia de educación la convocatoria de forma periódica de los concursos para la provisión de puestos de trabajo docentes en Centros de Educación de Personas Adultas, Residencias Escolares, Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, y Centros de Educación de Adultos a Distancia.

**Artículo 5.-** El destino de los funcionarios seleccionados en los concursos de méritos para proveer puestos docentes de carácter singular, tendrá carácter definitivo, debiendo permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en cualquier otro concurso de provisión de puestos de trabajo que se convoque.

**Artículo 6.-** En los concursos de méritos se ofertarán las plazas vacantes que determine la Consejería competente en materia de educación, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúe la convocatoria, así como aquellas que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

**Artículo 7.-** Los funcionarios docentes a los que por razones de servicio se les hubiera suprimido el puesto de trabajo, o hubieran sido desplazados de su destino definitivo por insuficiencia de horario, podrán ejercer el derecho preferente en los términos y condiciones que la legislación vigente establezca.

**Artículo 8.-** La valoración de los méritos de los concursantes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en las convocatorias, que incluirán, al menos, los siguientes méritos:

- El tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el puesto de carácter singular en Centros de Educación de Personas Adultas, Residencias Escolares, Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, o Centros de Educación de Adultos a Distancia desde el que se participa.

- Los servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en Centros de Educación de Personas Adultas, Residencias Escolares, Equipos Zonales de Tutorías de Jóvenes, o Centros de Educación de Adultos a Distancia.

- La antigüedad como funcionario de carrera docente.

- Las titulaciones académicas. Se tendrán en cuenta las siguientes titulaciones:

A) Doctorado y premios extraordinarios.

B) Otras titulaciones universitarias.

La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:

Titulaciones de primer ciclo:

Se valorarán la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.

En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

Titulaciones de segundo ciclo:

Se valorarán los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes.

En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.

C) Otras titulaciones académicas.

- Memoria o proyecto profesional.

**Artículo 9.-** Las convocatorias podrán contemplar, además, la valoración de otros méritos que se estimen convenientes así como los criterios para su valoración.

**Artículo 10.-** Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión cuya composición se determinará en las convocatorias correspondientes.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

*Primera.-* Quedan derogados el Decreto 43/1990, de 28 de febrero, por el que se regulan los puestos docentes de carácter singular y sus sistemas de provisión y el Decreto 17/1998, de 5 de marzo, por el que se establecen los servicios y programas docentes cuyos puestos de trabajo se consideran de carácter singular.

*Segunda.-* Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta a la Consejería competente en materia de educación para el desarrollo del presente Decreto, así como para la adaptación de las plazas cuando las circunstancias educativas así lo aconsejen.

*Segunda.-* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

## II. Autoridades y Personal

### Oposiciones y concursos

#### Otras Administraciones

#### Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**1576 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), así como en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 24 de abril de 2000 (B.O.C. de 24 de mayo y modificado el 8 de octubre de 2003) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le serán de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyo número y categoría profesional figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

2.2. En el anexo 1 figuran los puestos de trabajo vacantes en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Los puestos de trabajo vacantes que surjan dentro de la misma categoría y especialidad hasta la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, serán incluidos en la relación definitiva de puestos sometidos a concurso, publicándose dicha lista el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución, en los tablones de anuncios y en la página web que figura en la base tercera de esta convocatoria.

##### 3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, así como en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/concurso-trasladolaborales>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

#### 4. Requisitos de los participantes.

4.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, que se especifican en el anexo 1, todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que ostente la misma categoría y especialidad del puesto de trabajo de que se trate.

4.2. Podrán, asimismo, participar los trabajadores fijos de la ULPGC que se encuentren en alguna de las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa, los procedentes de excedencia voluntaria y los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión.

4.3. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo.

#### 5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Edificio de la Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro auxiliar de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las Delegaciones del Gobierno y en las oficinas de Correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

#### 6. Documentación anexa a la solicitud.

6.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: La Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

#### 7. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Gerencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes, ordenados por puntuación obtenida.

7.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso de traslado los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 2, así como aquellos que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

7.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.3 de esta convocatoria.

7.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

7.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y la baremación provisional de los méritos, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación definitiva de los méritos de los concursantes.

#### 8. Tribunal.

8.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará encargado de valorar los méritos de los concursantes. Estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con

voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 3.

## 8.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a los miembros del Tribunal para el acto de su constitución y de cuantas actuaciones le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de traslado.

b) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del mismo.

c) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

d) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

e) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

f) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

h) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

i) El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así

como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

## 8.3. Serán funciones del Tribunal:

a) Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.

b) Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.

c) Estudiar las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.

d) Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.

e) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

8.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 8.3.b) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

8.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicios que correspondan, previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) en su redacción dada por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

## 9. Descripción del proceso.

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 19, apartado 1, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

9.2. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.

b) Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

c) Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Cen-

tro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

9.3. El Tribunal se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias conforme a lo establecido en la base 8.2.a).

9.4. La baremación de los méritos de los concursantes se realizará aplicando el baremo que figura en la base 9.2.

9.5. El Tribunal remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos que procederá a su publicación junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo fijado en la base 7.1. Ambas listas serán expuestas en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días hábiles para su oportuna reclamación.

9.6. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará una Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslado, junto con la baremación definitiva de los méritos. Simultáneamente hará pública la relación definitiva de los puestos sometidos a concurso, que se conformará con los siguientes puestos:

a) Los ofertados inicialmente, que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

b) Los que hubieran resultado vacantes hasta la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

c) Los puestos de todas las personas admitidas al concurso, que resultarían vacantes, de obtener las mismas destino en el propio concurso.

9.7. En la misma Resolución se abrirá un plazo de quince días naturales para que los aspirantes admitidos soliciten los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes, indicando el orden de preferencia. Para ello, se utilizará el modelo que figura como anexo 4.

#### 10. Adjudicación de destinos.

10.1. El Tribunal resolverá el concurso de traslado atendiendo a lo establecido en el artº. 19.1 del Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias.

10.2. En primer lugar, resolverá las solicitudes presentadas por el personal laboral fijo que presta servicios en la ULPGC, con exclusión de aquellos que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, procedentes de una situación de excedencia voluntaria.

10.3. A continuación resolverá las solicitudes de los excluidos en el párrafo anterior.

10.4. Por último, resolverá las solicitudes presentadas por el Personal de la Universidad de La Laguna.

10.5. El Tribunal adjudicará los puestos de trabajo vacantes a los participantes en el concurso, por estricto orden de prelación, según la puntuación obtenida.

10.6. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se atenderá a la mayor antigüedad en el desempeño de la categoría y especialidad objeto de concurso. Si aún así persistiera dicho empate, se contemplará la mayor antigüedad prestada en las Universidades Públicas Canarias.

10.7. Celebrado el concurso, el Tribunal elevará a la Gerencia propuesta de adjudicación de puestos, acompañada de las correspondientes actas de las sesiones en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.

10.8. La Gerencia, a la vista de la propuesta, dictará resolución aprobando la lista provisional de adjudicaciones de puestos de trabajo, que resolverá el concurso. Dicha Resolución será expuesta al público en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días naturales para su oportuna reclamación.

10.9. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

#### 11. Efectos de la resolución del concurso.

11.1. El trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

11.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

11.3. El plazo para ocupar el puesto adjudicado será de quince días a partir de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo.

## 12. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- El Gerente, p.d., del Rector (Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Francisco Quintana Navarro.

## A N E X O 1

### PUESTO DE TRABAJO VACANTE

Nº R.P.T.: 2.64.2.03.

DENOMINACIÓN: Titulado de Gestión de Laboratorio.

GRUPO: L2.

CATEGORÍA: Titulado Medio.

ESPECIALIDAD: Sistemas Inteligentes y Aplicaciones.

JORNADA: JM.

COMPLEMENTOS: Genéricos.

DESTINO: Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías.

## A N E X O 2

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad de..... Grupo..... y con destino actual en.....

### SOLICITA

Participar en el concurso de traslado para cubrir el puesto de trabajo 2.64.2.03 Titulado de Gestión de Laboratorio, L2, categoría Titulado Medio, especialidad Sistemas Inteligentes y Aplicaciones del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingenierías.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 200\_.

Firma:

**A N E X O 3****TRIBUNAL**

PRESIDENTE: D. Juan Antonio Méndez Rodríguez.

PRESIDENTE SUPLENTE: D. Francisco Mario Hernández Tejera.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad)  
D. Francisco Rivera Viña.  
D. Antonio Carlos Domínguez Brito.VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad)  
D. Gonzalo López Yáñez.  
D. Javier Lorenzo Navarro.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa)

D. Francisco Javier Enríquez Servera.  
D. Antonio Ballester Monzón.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa)

D. Ricardo Beranger Mateo.  
D. José Herrera Valladolid.

SECRETARIO/A: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique de Lara.

**A N E X O 4****SOLICITUD DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad ..... de..... Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes en el concurso de traslado de personal laboral convocado por Resolución de la Gerencia de fecha .....

Se relacionan por orden de preferencia:

Nº de Orden	Nº de RPT	Denominación/especialidad

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**1577 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), así como en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 24 de abril de 2000 (B.O.C. de 24 de mayo y modificado el 8 de octubre de 2003) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le serán de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

##### 2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyo número y categoría profesional figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

2.2. En el anexo 1 figuran los puestos de trabajo vacantes en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Los puestos de trabajo vacantes que surjan dentro de la misma categoría y especialidad hasta la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, serán incluidos en la relación definitiva de puestos sometidos a concurso, publicándose dicha lista el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución, en los tablones de anuncios y en la página web que figura en la base tercera de esta convocatoria.

##### 3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tablones de anuncios del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, así como en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/concurso-trasladolaborales>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

##### 4. Requisitos de los participantes.

4.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, que se especifican en el anexo 1, todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que ostente la misma categoría y especialidad del puesto de trabajo de que se trate.

4.2. Podrán, asimismo, participar los trabajadores fijos de la ULPGC que se encuentren en alguna de

las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa, los procedentes de excedencia voluntaria y los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión.

4.3. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo.

## 5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Edificio de la Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro auxiliar de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las Delegaciones del Gobierno y en las oficinas de Correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

## 6. Documentación anexa a la solicitud.

6.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

## 7. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Ge-

rencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes, ordenados por puntuación obtenida.

7.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso de traslado los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 2, así como aquellos que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

7.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.3 de esta convocatoria.

7.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

7.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y la baremación provisional de los méritos, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación definitiva de los méritos de los concursantes.

## 8. Tribunal.

8.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará encargado de valorar los méritos de los concursantes. Estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 3.

### 8.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a los miembros del Tribunal para el acto de su constitución y de cuantas actuaciones le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de traslado.

b) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del mismo.

c) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

d) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

e) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

f) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

h) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

i) El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

### 8.3. Serán funciones del Tribunal:

a) Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.

b) Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.

c) Estudiar las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.

d) Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.

e) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

8.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 8.3.b) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

8.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) en su redacción dada por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

### 9. Descripción del proceso.

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 19, apartado 1, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

9.2. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.

b) Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

c) Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

9.3. El Tribunal se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de

presentación de instancias conforme a lo establecido en la base 8.2.a).

9.4. La baremación de los méritos de los concursantes se realizará aplicando el baremo que figura en la base 9.2.

9.5. El Tribunal remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos que procederá a su publicación junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo fijado en la base 7.1. Ambas listas serán expuestas en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días hábiles para su oportuna reclamación.

9.6. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará una Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslado, junto con la baremación definitiva de los méritos. Simultáneamente hará pública la relación definitiva de los puestos sometidos a concurso, que se conformará con los siguientes puestos:

a) Los ofertados inicialmente, que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

b) Los que hubieran resultado vacantes hasta la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

c) Los puestos de todas las personas admitidas al concurso, que resultarían vacantes, de obtener las mismas destino en el propio concurso.

9.7. En la misma Resolución se abrirá un plazo de quince días naturales para que los aspirantes admitidos soliciten los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes, indicando el orden de preferencia. Para ello, se utilizará el modelo que figura como anexo 4.

## 10. Adjudicación de destinos.

10.1. El Tribunal resolverá el concurso de traslado atendiendo a lo establecido en el artº. 19.1 del Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias.

10.2. En primer lugar, resolverá las solicitudes presentadas por el personal laboral fijo que presta servicios en la ULPGC, con exclusión de aquellos que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, procedentes de una situación de excedencia voluntaria.

10.3. A continuación resolverá las solicitudes de los excluidos en el párrafo anterior.

10.4. Por último, resolverá las solicitudes presentadas por el Personal de la Universidad de La Laguna.

10.5. El Tribunal adjudicará los puestos de trabajo vacantes a los participantes en el concurso, por estricto orden de prelación, según la puntuación obtenida.

10.6. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se atenderá a la mayor antigüedad en el desempeño de la categoría y especialidad objeto de concurso. Si aún así persistiera dicho empate, se contemplará la mayor antigüedad prestada en las Universidades Públicas Canarias.

10.7. Celebrado el concurso, el Tribunal elevará a la Gerencia propuesta de adjudicación de puestos, acompañada de las correspondientes actas de las sesiones en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.

10.8. La Gerencia, a la vista de la propuesta, dictará resolución aprobando la lista provisional de adjudicaciones de puestos de trabajo, que resolverá el concurso. Dicha Resolución será expuesta al público en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días naturales para su oportuna reclamación.

10.9. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

## 11. Efectos de la resolución del concurso.

11.1. El trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

11.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

11.3. El plazo para ocupar el puesto adjudicado será de quince días a partir de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo.

12. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.- El Gerente, p.d., del Rector (Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Francisco Quintana Navarro.

**A N E X O 1**

**PUESTO DE TRABAJO VACANTE**

Nº R.P.: 2.64.2.04.  
DENOMINACIÓN: Titulado de Gestión de Laboratorio.  
GRUPO: L2.  
CATEGORÍA: Titulado Medio.  
ESPECIALIDAD: Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.  
JORNADA: JM.  
COMPLEMENTOS: Genéricos.  
DESTINO: Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

**A N E X O 2**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad de..... Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Participar en el concurso de traslado para cubrir el puesto de trabajo 2.64.2.04 Titulado de Gestión de Laboratorio, L2, categoría Titulado Medio, especialidad Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria del Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 200\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A N E X O 3****TRIBUNAL**

PRESIDENTE: Antonio Fernández Rodríguez.

PRESIDENTE SUPLENTE: María Soledad Izquierdo López.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad)  
 D. Fernando Real Valcárcel.  
 D. Francisco Guisado Rodríguez.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad)  
 D. José B. Poveda Guerrero.  
 D. Anselmo Gracia Molina.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa)  
 D. Pedro Sosa Dorta.  
 D. Félix Cabrera Franquiz.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa)  
 D. Guillermo Martínez García.  
 D. David Barbeito Ramírez.

SECRETARIO/A: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique de Lara.

**A N E X O 4****SOLICITUD DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad de..... Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes en el concurso de traslado de personal laboral convocado por Resolución de la Gerencia de fecha .....

Se relacionan por orden de preferencia:

Nº de Orden	Nº de RPT	Denominación/especialidad

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**1578 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), así como en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 24 de abril de 2000 (B.O.C. de 24 de mayo y modificado el 8 de octubre de 2003) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le serán de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

##### 2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyo número y categoría profesional figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

2.2. En el anexo 1 figuran los puestos de trabajo vacantes en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Los puestos de trabajo vacantes que surjan dentro de la misma categoría y especialidad hasta la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, serán incluidos en la relación definitiva de puestos sometidos a concurso, publicándose dicha lista el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución, en los tablones de anuncios y en la página web que figura en la base tercera de esta convocatoria.

##### 3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, así como en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/concurso-trasladolaborales>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

##### 4. Requisitos de los participantes.

4.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, que se especifican en el anexo 1, todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que ostente la misma categoría y especialidad del puesto de trabajo de que se trate.

4.2. Podrán, asimismo, participar los trabajadores fijos de la ULPGC que se encuentren en alguna de

las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa, los procedentes de excedencia voluntaria y los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión.

4.3. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo.

## 5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Edificio de la Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro auxiliar de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las Delegaciones del Gobierno y en las oficinas de correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

## 6. Documentación anexa a la solicitud.

6.3. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

## 7. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Ge-

rencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes, ordenados por puntuación obtenida.

7.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso de traslado los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 2, así como aquellos que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

7.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.3 de esta convocatoria.

7.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

7.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y la baremación provisional de los méritos, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación definitiva de los méritos de los concursantes.

## 8. Tribunal.

8.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará encargado de valorar los méritos de los concursantes. Estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 3.

### 8.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a los miembros del Tribunal para el acto de su constitución y de cuantas actuaciones le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de traslado.

b) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del mismo.

c) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

d) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

e) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

f) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

h) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

i) El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

### 8.3. Serán funciones del Tribunal:

a) Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.

b) Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.

c) Estudiar las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.

d) Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.

e) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

8.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 8.3.b) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

8.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan, previstas en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) en su redacción dada por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

### 9. Descripción del proceso.

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 19, apartado 1, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

9.2. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.

b) Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

c) Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

9.3. El Tribunal se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias conforme a lo establecido en la base 8.2.a).

9.4. La baremación de los méritos de los concursantes se realizará aplicando el baremo que figura en la base 9.2.

9.5. El Tribunal remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos que procederá a su publicación junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo fijado en la base 7.1. Ambas listas serán expuestas en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días hábiles para su oportuna reclamación.

9.6. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará una Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslado junto con la baremación definitiva de los méritos. Simultáneamente hará pública la relación definitiva de los puestos sometidos a concurso, que se conformará con los siguientes puestos:

a) Los ofertados inicialmente, que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

b) Los que hubieran resultado vacantes hasta la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

c) Los puestos de todas las personas admitidas al concurso, que resultarían vacantes, de obtener las mismas destino en el propio concurso.

9.7. En la misma Resolución se abrirá un plazo de quince días naturales para que los aspirantes admitidos soliciten los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes, indicando el orden de preferencia. Para ello, se utilizará el modelo que figura como anexo 4.

#### 10. Adjudicación de destinos.

10.1. El Tribunal resolverá el concurso de traslado atendiendo a lo establecido en el artº. 19.1 del Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias.

10.2. En primer lugar, resolverá las solicitudes presentadas por el personal laboral fijo que presta servicios en la ULPGC, con exclusión de aquellos que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, procedentes de una situación de excedencia voluntaria.

10.3. A continuación resolverá las solicitudes de los excluidos en el párrafo anterior.

10.4. Por último, resolverá las solicitudes presentadas por el Personal de la Universidad de La Laguna.

10.5. El Tribunal adjudicará los puestos de trabajo vacantes a los participantes en el concurso, por estricto orden de prelación, según la puntuación obtenida.

10.6. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se atenderá a la mayor antigüedad en el desempeño de la categoría y especialidad objeto de concurso. Si aún así persistiera dicho empate, se contemplará la mayor antigüedad prestada en las Universidades Públicas Canarias.

10.7. Celebrado el concurso, el Tribunal elevará a la Gerencia propuesta de adjudicación de puestos, acompañada de las correspondientes actas de las sesiones en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.

10.8. La Gerencia, a la vista de la propuesta, dictará resolución aprobando la lista provisional de adjudicaciones de puestos de trabajo, que resolverá el concurso. Dicha Resolución será expuesta al público en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días naturales para su oportuna reclamación.

10.9. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

#### 11. Efectos de la resolución del concurso.

11.1. El trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

11.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

11.3. El plazo para ocupar el puesto adjudicado será de quince días a partir de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo.

## 12. Norma final.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolu-

ción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.-  
El Gerente, p.d., del Rector (Resolución de 29.7.02;  
B.O.C. de 4.9.02), Francisco Quintana Navarro.

## A N E X O 1

## PUESTO DE TRABAJO VACANTE

Nº R.P.: 2.30.2.01.

DENOMINACIÓN: Titulado de Gestión de Laboratorio.

GRUPO: L2.

CATEGORÍA: Titulado Medio.

ESPECIALIDAD: Protección Radiológica.

JORNADA: JM.

COMPLEMENTOS: Genéricos y CDJ3.

DESTINO: Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

## A N E X O 2

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad de..... Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Participar en el concurso de traslado para cubrir el puesto de trabajo 2.30.2.01 Titulado de Gestión de Laboratorio, L2, categoría Titulado Medio, especialidad Protección Radiológica del Departamento de Bioquímica, Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 200\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A N E X O 3****TRIBUNAL**

PRESIDENTE: D. Pedro Sancho Díaz.  
PRESIDENTE SUPLENTE: D. Luis Serra Majem.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad)  
D. Jesús Pérez Peña.  
Dña. Isabel Marrero Arencibia.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad)  
D. Francis Estévez Rosas.  
D. Jesús García Rubiano.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de Empresa)  
D. Félix Cabrera Fránquiz.  
D. Francisco Javier Enríquez Servera.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de Empresa)  
D. Rafael Martínez Aguilar.  
D. David Barbeito Ramírez.

SECRETARIO/A: D. Rafael Noda Talavera.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique de Lara.

**A N E X O 4**

**SOLICITUD DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CONCURSO DE TRASLADO DE PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad de..... Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes en el concurso de traslado de personal laboral convocado por Resolución de la Gerencia de fecha .....

Se relacionan por orden de preferencia:

Nº de Orden	Nº de RPT	Denominación/especialidad

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**1579 RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo de personal laboral vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo (B.O.C. de 24 de marzo), así como en el vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias, Resolución de 24 de abril de 2000 (B.O.C. de 24 de mayo y modificado el 8 de octubre de 2003) y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, esta Gerencia en uso de las atribuciones que tiene delegadas por Resolución del Rectorado de esta Universidad de fecha 29 de julio de 2002 (B.O.C. de 4 de septiembre), ha resuelto convocar un concurso de traslado entre el personal laboral fijo de esta Universidad, para proveer puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios de esta Universidad con arreglo a las siguientes

#### BASES

##### 1. Normativa.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en lo no previsto expresamente en las mismas, le serán de aplicación:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio y por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo.

El Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades Públicas Canarias, publicado en el Boletín Oficial de Canarias el 24 de mayo de 2000, modificado por el de 8 de octubre de 2003.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y restante normativa de general aplicación.

##### 2. Número y características de los puestos de trabajo.

2.1. Se convoca concurso de traslado para cubrir, con carácter definitivo, por personal laboral fijo los puestos de trabajo cuyo número y categoría profesional figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

2.2. En el anexo 1 figuran los puestos de trabajo vacantes en el momento de la firma de la presente Resolución.

2.3. Los puestos de trabajo vacantes que surjan dentro de la misma categoría y especialidad hasta la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, serán incluidos en la relación definitiva de puestos sometidos a concurso, publicándose dicha lista el mismo día de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución, en los tablones de anuncios y en la página web que figura en la base tercera de esta convocatoria.

##### 3. Publicaciones.

3.1. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.).

3.2. Todas las actuaciones objeto de publicación que se susciten durante el concurso de traslado, serán publicadas en los tablones de anuncio del Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, así como en la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, Plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Tegüise.

3.3. No obstante, esta información, así como los formularios e impresos, se publicarán en la siguiente dirección de internet:

<http://www.ulpgc.es/subdireccionpas/concurso-trasladolaborales>

3.4. Asimismo, las actuaciones propias del Tribunal serán publicadas además en los tablones de anuncios de las sedes de actuación.

##### 4. Requisitos de los participantes.

4.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado y solicitar la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes, que se especifican en el anexo 1, todo el personal laboral fijo de las Universidades Públicas Canarias que ostente la misma categoría y especialidad del puesto de trabajo de que se trate.

4.2. Podrán, asimismo, participar los trabajadores fijos de la ULPGC que se encuentren en alguna de

las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa, los procedentes de excedencia voluntaria y los procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión.

4.3. Tendrán obligación de participar en este concurso los trabajadores fijos que se encuentren en adscripción provisional. El incumplimiento por el trabajador de esta obligación conllevará la adjudicación de oficio de un puesto de trabajo.

## 5. Solicitudes.

5.1. Quienes deseen participar en el concurso de traslado deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como anexo 2 a la presente convocatoria.

5.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. Las solicitudes se podrán presentar en los siguientes lugares:

a) En el Registro General de la Universidad, calle Murga, 21, 1ª planta, así como en el Edificio de la Granja, Avenida Marítima del Sur, s/n, en horario de 9,00 a 14,00 h, de lunes a viernes.

b) En el registro auxiliar de la Delegación de esta Universidad en la isla de Lanzarote, plaza de la Constitución, 9, de la Villa de Teguiise.

c) En las Delegaciones del Gobierno y en las oficinas de Correos. En caso de presentar las solicitudes ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario correspondiente antes de ser remitida.

## 6. Documentación anexa a la solicitud.

6.1. Junto a la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

b) Justificantes de los méritos alegados: la Subdirección de Personal de Administración y Servicios aportará certificación de los méritos que consten en el expediente personal del aspirante, sin perjuicio de que el interesado pueda aportar otros méritos, que deberá justificar documentalmente en el momento de presentar la solicitud.

## 7. Admitidos y excluidos a la convocatoria.

7.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en el plazo máximo de quince días, la Ge-

rencia publicará una Resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; así como la baremación provisional de los méritos de los concursantes, ordenados por puntuación obtenida.

7.2. No serán admitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no reúnan las condiciones exigidas en la base cuarta de la presente convocatoria. Asimismo, quedarán excluidos del concurso de traslado los aspirantes cuyas solicitudes no se ajusten al modelo oficial que se incluye como anexo 2, así como aquellos que no presenten la documentación anexa a la solicitud.

7.3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución indicada en el apartado anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos, así como para formular las reclamaciones que consideren. Las reclamaciones se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en la base 5.3 de esta convocatoria.

7.4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen los defectos o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el concurso de traslado.

7.5. Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la relación provisional de admitidos y excluidos y la baremación provisional de los méritos, la Gerencia de esta Universidad dictará nueva Resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la baremación definitiva de los méritos de los concursantes.

## 8. Tribunal.

8.1. El Tribunal, que será nombrado por el Rector, estará encargado de valorar los méritos de los concursantes. Estará formado por el Gerente o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, dos representantes de la Universidad, designados por el Excmo. Sr. Rector Magfco., dos miembros del Comité de Empresa, o personas en quienes delegue, y un funcionario, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. Los nombres y apellidos de las personas que integran dicho Tribunal figuran en el anexo 3.

### 8.2. Constitución del Tribunal:

a) El Presidente convocará dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias a los miembros del Tribunal para el acto de su constitución y de cuantas actuaciones le correspondan en orden al correcto desarrollo del concurso de traslado.

b) Excepto en caso de fuerza mayor debidamente justificado, a la sesión de constitución del Tribunal deberán asistir todos sus miembros titulares, así como los suplentes que expresamente cite el presidente para asegurar la correcta constitución del mismo.

c) Previamente a la sesión de constitución, aquellos miembros que se consideren incurso en alguno de los motivos de abstención regulados en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, lo comunicarán por escrito, con la correspondiente acreditación documental, al presidente del tribunal, quien resolverá lo procedente en dicha sesión. Tales resoluciones se harán constar en el acta de la sesión de constitución, a la que se adjuntará, en su caso, la documentación presentada.

d) Todos los miembros del Tribunal deberán aportar declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias contempladas en los apartados anteriores, que quedará incorporada al expediente del procedimiento selectivo.

e) La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

f) Los aspirantes presentados podrán promover recusación por escrito, acompañada de la acreditación documental oportuna, de cualquiera de los miembros del Tribunal, fundándose en las causas expresadas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

g) Una vez constituido el Tribunal, para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros.

h) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, debiendo ajustarse su actuación a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999.

i) El Tribunal se reserva la facultad de convocar personalmente a aquellos concursantes que considere conveniente al objeto de aclarar extremos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos de la documentación presentada por el/la candidato/a, así como de recabar el asesoramiento de aquellas personas que, por su especialización, estime oportuno.

### 8.3. Serán funciones del Tribunal:

a) Valorar los méritos de los participantes en el concurso de traslado.

b) Elevar a la Gerencia la baremación provisional y definitiva de los méritos de los participantes.

c) Estudiar las reclamaciones presentadas a la baremación provisional de los méritos de los participantes.

d) Elevar a la Gerencia la propuesta de adjudicación provisional de los puestos de trabajo.

e) Las demás funciones que le atribuyan la normativa vigente y la presente convocatoria.

8.4. El Tribunal realizará las funciones establecidas en la base 8.3.b) y e) de modo que la Gerencia pueda cumplir los plazos establecidos en esta convocatoria.

8.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Edificio de Servicios Administrativos, calle Murga, 21, Las Palmas de Gran Canaria.

8.6. Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. de 22.10.97) en su redacción dada por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (B.O.C. de 28.6.02).

### 9. Descripción del proceso.

9.1. El sistema empleado es el de concurso de traslado contemplado en el artículo 19, apartado 1, del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas Canarias.

9.2. Para el concurso de traslado se tendrán en cuenta los méritos profesionales y de formación de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia en igual o similar puesto de trabajo en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria: se valorará a razón de 0,1 puntos por cada mes de servicio.

b) Antigüedad en las Universidades Públicas Canarias: se valorará a razón de 0,05 puntos por cada mes de servicio.

c) Méritos de formación: se valorarán los cursos de perfeccionamiento expedidos, organizados u homologados por las Universidades o cualquier otro Centro Oficial de Formación de Empleados Públicos, o acogidos a los Acuerdos Nacionales de Formación Continua de las Administraciones Públicas, independientemente del promotor de los mismos, y siempre que los contenidos del curso guarden relación directa con las funciones propias de la categoría y especialidad del puesto de trabajo, a razón de 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 4 puntos. Cuando la certificación del curso no contenga número de horas, se valorará el curso a razón de 0,10 puntos.

9.3. El Tribunal se constituirá dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de instancias conforme a lo establecido en la base 8.2.a).

9.4. La baremación de los méritos de los concursantes se realizará aplicando el baremo que figura en la base 9.2.

9.5. El Tribunal remitirá a la Gerencia la baremación provisional de los méritos que procederá a su publicación junto con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de acuerdo con lo fijado en la base 7.1. Ambas listas serán expuestas en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días hábiles para su oportuna reclamación.

9.6. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, la Gerencia publicará una Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslado, junto con la baremación definitiva de los méritos. Simultáneamente hará pública la relación definitiva de los puestos sometidos a concurso, que se conformará con los siguientes puestos:

a) Los ofertados inicialmente, que figuran en el anexo 1 de esta convocatoria.

b) Los que hubieran resultado vacantes hasta la fecha de publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

c) Los puestos de todas las personas admitidas al concurso, que resultarían vacantes, de obtener las mismas destino en el propio concurso.

9.7. En la misma Resolución se abrirá un plazo de quince días naturales para que los aspirantes admitidos soliciten los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes, indicando el orden de preferencia. Para ello, se utilizará el modelo que figura como anexo 4.

#### 10. Adjudicación de destinos.

10.1. El Tribunal resolverá el concurso de traslado atendiendo a lo establecido en el artº. 19.1 del Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias.

10.2. En primer lugar, resolverá las solicitudes presentadas por el personal laboral fijo que presta servicios en la ULPGC, con exclusión de aquellos que se encuentren adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, procedentes de una situación de excedencia voluntaria.

10.3. A continuación resolverá las solicitudes de los excluidos en el párrafo anterior.

10.4. Por último, resolverá las solicitudes presentadas por el Personal de la Universidad de La Laguna.

10.5. El Tribunal adjudicará los puestos de trabajo vacantes a los participantes en el concurso, por es-

tricto orden de prelación, según la puntuación obtenida.

10.6. En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo obtengan igual puntuación, se atenderá a la mayor antigüedad en el desempeño de la categoría y especialidad objeto de concurso. Si aún así persistiera dicho empate, se contemplará la mayor antigüedad prestada en las Universidades Públicas Canarias.

10.7. Celebrado el concurso, el Tribunal elevará a la Gerencia propuesta de adjudicación de puestos, acompañada de las correspondientes actas de las sesiones en las que quedará reflejada la puntuación concedida a los méritos debidamente justificados de cada concursante.

10.8. La Gerencia, a la vista de la propuesta, dictará resolución aprobando la lista provisional de adjudicaciones de puestos de trabajo, que resolverá el concurso. Dicha Resolución será expuesta al público en los tabloneros de anuncios durante el plazo de diez días naturales para su oportuna reclamación.

10.9. Transcurrido dicho plazo, y resueltas las reclamaciones, se procederá a la publicación de la lista definitiva de adjudicaciones de puestos de trabajo.

#### 11. Efectos de la resolución del concurso.

11.1. El trabajador que obtenga destino por este procedimiento, tendrá la consideración de voluntario y, consecuentemente, no dará derecho a indemnización alguna.

11.2. El destino adjudicado es irrenunciable. La falta de incorporación del trabajador al puesto adjudicado en los plazos señalados, dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que legalmente procedan.

11.3. El plazo para ocupar el puesto adjudicado será de quince días a partir de la resolución de adjudicación de los puestos de trabajo.

#### 12. Norma final.

La Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal de las pruebas, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin

perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Gerencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de octubre de 2006.-  
El Gerente, p.d., del Rector (Resolución de 29.7.02; B.O.C. de 4.9.02), Francisco Quintana Navarro.

**A N E X O 1**

**PUESTO DE TRABAJO VACANTE**

Nº R.P.T.: 2.01.2.02.  
DENOMINACIÓN: Titulado de Marketing y Comunicación.  
GRUPO: L2.  
CATEGORÍA: Titulado Medio.  
ESPECIALIDAD: Comunicación.  
JORNADA: JM.  
COMPLEMENTOS: Genéricos.  
DESTINO: Gabinete de Comunicación. Área de Dirección Institucional.

**A N E X O 2**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE TRASLADO PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

D/Dña:.....con DNI nº....., con domicilio a efectos de notificación en ..... localidad....., teléfono..... con la categoría y especialidad de..... Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Participar en el concurso de traslado para cubrir el puesto de trabajo 2.01.2.02 Titulado de Marketing y Comunicación, L2, categoría Titulado Medio, especialidad Comunicación del Gabinete de Comunicación. Área de Dirección Institucional.

Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de ..... de 200\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**A N E X O 3**

**TRIBUNAL**

PRESIDENTE: D. Pablo Martel Escobar.  
PRESIDENTE SUPLENTE: Dña. María Lourdes Farrerons No-  
guera.

VOCALES TITULARES: (en representación de la Universidad)  
Dña. Asunción Beerli Palacio.  
Dña. Josefa Delia Martín Santana.

VOCALES SUPLENTE: (en representación de la Universidad)  
Dña. Adelaida Hernández Guerra.  
D. Francisco López del Pino.

VOCALES TITULARES: (en representación del Comité de  
Empresa)  
D. Guillermo Martínez García.  
D. Julio Domínguez Aguilar.

VOCALES SUPLENTE: (en representación del Comité de  
Empresa)  
D. Pedro Sosa Dorta.  
D. David Barbeito Ramírez.

SECRETARIO/A: Dña. Yolanda Salguero Capilla.

SECRETARIO/A SUPLENTE: Dña. Blanca Oramas Manrique  
de Lara.

**A N E X O 4**

**SOLICITUD DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN EL CONCURSO DE  
TRASLADO DE PERSONAL LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE  
GRAN CANARIA**

D/Dña:..... con DNI  
nº....., con domicilio a efectos de notificación en  
localidad....., teléfono..... con la categoría y  
especialidad de.....  
Grupo..... y con destino actual en.....

**SOLICITA**

Los puestos de trabajo vacantes y aquellos que pudieran resultar vacantes en el concurso de traslado  
de personal laboral convocado por Resolución de la Gerencia de fecha  
\_\_\_\_\_.

Se relacionan por orden de preferencia:

Nº de Orden	Nº de RPT	Denominación/especialidad

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

Firma:

ILMO. SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### III. Otras Resoluciones

#### Presidencia del Gobierno

**1580** *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 16 de noviembre de 2006, por la que se convoca concurso para la concesión de premios periodísticos por la divulgación del contenido del nuevo Estatuto de Autonomía, aprobado por la Cámara Autónoma el pasado 13 de septiembre de 2006.*

Canarias ha avanzado espectacularmente en las últimas décadas y, en concreto, desde que cristalizó el Estado de las Autonomías tras la promulgación de la Constitución de 1978, y, principalmente, desde que Canarias aprobó su Estatuto de Autonomía en 1982. Tras la entrada en vigor de la Carta Magna canaria se constituyó el primer gobierno autonomista y el Parlamento de Canarias. Con ello, se empezaron a gestionar desde el Archipiélago competencias de crucial importancia para el desarrollo de las islas.

Desde Canarias se decidieron las políticas más importantes que se debían acometer, y el autogobierno promovió un progreso sin precedentes. El Estatuto de Autonomía de Canarias es la máxima expresión del autogobierno, que ha dado lugar, sin duda, a un espectacular desarrollo de las islas en las dos últimas décadas en educación, sanidad, infraestructuras, empleo, etcétera. Además, ha posibilitado que Canarias realice la transformación institucional, jurídica, económica y social más importante de su historia.

El actual régimen autonómico de Canarias surge como resultado del sistema democrático instaurado en España a partir de 1976 y, en concreto, tras la promulgación de la Constitución Española de 1978, donde, en su título VIII, se establece el Estado de las Autonomías y se insta a las regiones de España a aprobar sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Canarias ha disfrutado de una situación especial desde hace quinientos años, por la insularidad, fragmentación y lejanía del territorio continental.

El Estatuto de Autonomía de Canarias fue aprobado mediante la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, y reformado, tras un largo proceso iniciado en 1991, por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre.

El Estatuto de Autonomía de Canarias es un texto que establece las normas institucionales básicas por las que se debe regir la Comunidad Autónoma.

En esta legislatura se está promoviendo una reforma estatutaria que culmine el proceso de autogobierno iniciado en 1982. Las singularidades políticas, culturales y económico-fiscales de Canarias, junto con los problemas derivados de la fragmentación y la lejanía, no sólo justifican sino que requieren de un

amplio nivel de autogobierno, propio y diferenciado. El Estatuto es el cimiento más fuerte sobre el que se asienta la construcción de Canarias como nacionalidad y como archipiélago. Seguir construyendo Canarias implica, por consiguiente, reforzar sólidamente el Estatuto a la altura de las necesidades de los nuevos tiempos.

Por tanto, con el transcurso del tiempo, las circunstancias políticas, sociales, jurídicas y económicas de España y la UE han cambiado. Una evolución que obliga a Canarias a adaptarse a las nuevas circunstancias y a afrontar la nueva situación.

Así, para mejorar la posición de Canarias en el nuevo contexto comunitario, es preciso que el Archipiélago cuente con argumentos jurídicos sólidos que garanticen la continuidad de su particular régimen de integración.

En definitiva, se trata de mejorar el actual Estatuto de Autonomía para que Canarias disponga de un importante instrumento jurídico que permita a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma desarrollar una mejor defensa de los intereses canarios.

Por todo ello, se ha impulsado un nuevo proceso de reforma del Estatuto de Autonomía con la pretensión de llevar a cabo, principalmente, las siguientes modificaciones:

I.- Elaborar y añadir un Preámbulo en el Estatuto de Autonomía.

II.- Introducir modificaciones en el régimen estatutario de la estructura político institucional de la Comunidad Autónoma.

III.- Mejorar el régimen de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

IV.- Optimizar el régimen estatutario del REF.

I.- Por primera vez se introduce un Preámbulo en el Estatuto de Autonomía de Canarias.

En dicho Preámbulo se destaca el carácter histórico de la vinculación entre Canarias y España. Una vinculación que se caracteriza principalmente por la negociación y aprobación de medidas específicas, de diferente naturaleza, que han pretendido propiciar el desarrollo social y económico del Archipiélago. Medidas confirmadas por la Constitución española de 1978 y por el derecho comunitario.

Así mismo, el nuevo Preámbulo del texto estatutario subraya la relevancia del régimen de autogobierno aprobado en 1982 y la importancia de profundizar en él. En este sentido, se destaca la trascendencia de insistir en un régimen económico y fiscal singular que facilite la integración de Canarias en España y en la

UE dadas las singulares características físicas y sociales del Archipiélago (hecho ultraperiférico), la necesidad de respetar el principio de modulación, la conveniencia de fortalecer el protagonismo del Ejecutivo autonómico dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma y mejorar los aspectos competenciales de ésta, así como acentuar la capacidad de la Comisión Bilateral Canarias-Estado como foro de encuentro que facilite las relaciones entre ambas Administraciones.

II.- Las modificaciones de la estructura político-institucional de la Comunidad Autónoma.

Las principales modificaciones que ha introducido la Propuesta en la estructura político institucional de la Comunidad son las siguientes:

1. El artículo 1 de la Propuesta define a Canarias como un Archipiélago Atlántico que desea contribuir a la cooperación y a la paz entre los pueblos y a la creación de un orden internacional justo.

2. El artículo 2 reconoce la condición ultraperiférica de Canarias, en virtud de la cual el Estado deberá adaptar sus decisiones a las características geográficas que diferencian al Archipiélago en el ámbito estatal -lejanía e insularidad- y comunitario -ultraperiféricidad-.

3. El artículo 3 dispone que el Archipiélago canario está integrado por el espacio terrestre de sus islas, del mar que las une y el espacio aéreo.

4. El artículo 6 señala que los canarios son ciudadanos españoles y europeos, y, por tanto, tienen los derechos y obligaciones previstos en las normas españolas, comunitarias e internacionales.

5. Después de advertir los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma (artº. 7) y el deber de promoción de los valores democráticos (artº. 8), la Propuesta de Reforma, en su artículo 9 señala que la actuación de la Comunidad Autónoma se llevará a cabo atendiendo a los principios rectores previstos en el Estatuto, con el fin de garantizar un trato justo y adecuado a las necesidades de los canarios.

6. El artículo 11 subraya la importancia del turismo para el crecimiento del Archipiélago, pero, al mismo tiempo, precisa que éste debe desenvolverse respetando el medio ambiente mediante un modelo de desarrollo sostenible.

7. El artículo 13 destaca la importancia del himno, amén de la bandera y el escudo, como símbolo de Canarias. Así como el día 30 de mayo como fecha de la festividad del Archipiélago.

8. El artículo 16 prevé un nuevo sistema electoral que garantizará una mejor representación de la voluntad política de los electores canarios.

9. El artículo 20 amplía los sujetos que pueden llevar a cabo la iniciativa legislativa. Así, amén del Gobierno y los diputados, cada Cabildo y los Ayuntamientos agrupados para tal fin podrán promover iniciativas legislativas (la iniciativa legislativa popular se regulará por una ley autonómica).

10. El artículo 23 dispone la importancia de la existencia de comisiones parlamentarias de investigación para indagar en asuntos de interés público.

11. El artículo 24 permite que el Parlamento autorice al Gobierno autonómico a regular una determinada situación (delegación legislativa), con el fin de facilitar una intervención legislativa más rápida.

12. El artículo 25 permite al Gobierno aprobar Decretos-leyes, con la finalidad de regular determinadas situaciones cuando existan causas de extraordinaria y urgente necesidad que así lo justifiquen.

13. El artículo 34 establece la facultad del Presidente del Gobierno para disolver el Parlamento antes de agotarse la Legislatura. Así, el Estatuto equipara las funciones del Presidente del Ejecutivo canario con la figura de los demás Ejecutivos autonómicos y, al mismo tiempo, completa el sistema parlamentario previsto en la norma institucional básica.

14. La Propuesta no modifica el régimen estatutario del Diputado del Común (artº. 35), el Consejo Consultivo de Canarias (artº. 36), la Audiencia de Cuentas (artº. 37) o el Consejo Económico y Social (artº. 38). Únicamente rescata dichos regímenes de su ubicación sistemática actual y los reubica bajo un epígrafe que destaca su carácter institucional en el ámbito autonómico. Una operación coherente con el propósito de profundizar en el régimen de autogobierno.

15. El artículo 42 establece que territorialmente Canarias se organiza en función de las islas y los ayuntamientos. En este sentido, el artículo 43 señala que los Cabildos Insulares son los órganos de gobierno, representación y administración de cada isla. Y el artículo 44 que los municipios son las entidades locales básicas del Archipiélago, y su gobierno, representación y administración corresponde a los Ayuntamientos.

16. El artículo 46 advierte que los órganos judiciales canarios tienen competencia sobre todos los órdenes jurisdiccionales e instancias. Así mismo, en relación al derecho propio dicha competencia incluye los recursos de revisión y casación. Por su parte, interesa destacar que el artículo 47 señala que el Tribunal Superior de Justicia es el vértice de la organización judicial canaria y última instancia de todos los recursos que se tramitan en el Archipiélago, independientemente del derecho invocado.

17. El artículo 54 señala que las facultades que ejerza la Comunidad Autónoma en materia de Administración de Justicia atenderán a las singulares características geográficas y poblacionales del Archipiélago.

18. Estructura básica de la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

19. El artículo 127 consagra la figura de la Comisión Bilateral Canarias-Estado, que se constituye como un foro de encuentro y diálogo entre las Administraciones estatal y autonómica con la finalidad de facilitar la cooperación entre ambas Administraciones en relación a transferencia y delegación de determinadas competencias de interés para Canarias y la interpretación y solución de controversias que pudieran originar respecto al ejercicio de las mismas u otras cuestiones.

20. El artículo 163 prevé la aprobación de un referéndum entre los requisitos necesarios para la aprobación de la eventual reforma del futuro Estatuto de Autonomía. Dicha previsión equipara al Estatuto de Autonomía canario con otros textos estatutarios.

21. El artículo 164 prevé un procedimiento abreviado para el supuesto en el que únicamente se pretendan reformar las disposiciones estatutarias relacionadas con el estatuto del Presidente del Gobierno.

III.- Las modificaciones del régimen de la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere al régimen de distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma cabe señalar que la principal modificación consiste en la introducción de un nuevo sistema de distribución.

Así, en el Capítulo I del Título dedicado a la regulación estatutaria de las competencias de la Comunidad Autónoma se describe la amplia gama de competencias que puede ejercer la Comunidad (competencias exclusivas -artº. 64-, competencias compartidas -artº. 65-, competencias ejecutivas -artº. 66-, competencias de la Comunidad en el desarrollo, aplicación y ejecución del derecho comunitario -artº. 67-, potestades -artº. 68- y actividad de fomento -artº. 69-).

Posteriormente, el Capítulo II del mismo Título dedica 59 artículos a la identificación de las materias sobre las que la Comunidad Autónoma ejerce sus competencias. Así, cada precepto señala qué tipo de competencia puede ejercer la Comunidad Autónoma en un determinado ámbito material.

Respecto al nuevo régimen de distribución de competencias planteado en la Propuesta, interesa señalar que éste acentúa la competencia de la Comu-

nidad Autónoma en los siguientes ámbitos materiales:

- Transporte aéreo interinsular y la gestión aeroportuaria.
- Seguridad pública y la policía autonómica.
- Sanidad exterior.
- Residencia y trabajo de extranjeros no comunitarios.
- Costas (vigilancia, salvamento, gestión del litoral).
- Territorio (lo cual permite configurar un modelo de desarrollo sostenible).
- Regulación de los mercados.
- Ámbito audiovisual.

Así mismo, conviene destacar que se incorpora en el Estatuto una cláusula (artículo 126) en virtud de la cual el Estado, atendiendo a lo dispuesto en el artº. 150.2 de la Constitución, transferirá o delegará a la Comunidad Autónoma aquellas materias que, pudiendo ser objeto de dichas operaciones, sean importantes para el desarrollo de Canarias.

IV.- Las modificaciones relativas al régimen económico y fiscal de Canarias.

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias es una institución de naturaleza económico-tributaria que ha favorecido el desarrollo social y económico del Archipiélago desde que éste se incorporó a la Corona de Castilla en el siglo XIV.

Desde entonces, el REF ha experimentado diversas modificaciones. Aunque siempre ha estado presente en la sociedad canaria. El nuevo Estatuto pretende fortalecer dicha institución y propiciar que ésta sirva para impulsar el desarrollo del Archipiélago en los años venideros.

Con esta finalidad, las modificaciones más destacadas en relación al REF son:

1. Afirmación del hecho diferencial canario como fundamento del REF (artículo 131).
2. Descripción actualizada del contenido del REF.
3. Afirmación del carácter vinculante del Informe que debe emitir el Parlamento de Canarias cuando el Estado pretenda modificar el REF.

Por otro lado, además de las modificaciones que se introducen en relación al régimen estatutario del REF, cabe destacar otras novedades relacionadas con la regulación del ámbito económico y financiero de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, procede señalar las siguientes modificaciones:

1. Descripción de las competencias de la Comunidad Autónoma en el ámbito financiero.

2. Creación de la Agencia Tributaria Canaria.

Más información sobre el Estatuto de Autonomía en la página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/nuevoestatuto>.

De acuerdo con lo anterior,

#### DISPONGO:

Primero.- Convocar concurso para la concesión de premios periodísticos por la divulgación del contenido del nuevo estatuto de autonomía, aprobado por la Cámara Autónoma el pasado 13 de septiembre de 2006.

Segundo.- Aprobar las bases por las que se regirá el concurso, que se contienen como anexo a la presente Orden.

Tercero.- Disponer la inserción de la presente convocatoria del concurso y de las bases por las que se regirá el mismo, en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuatro.- La cuantía total de los premios es de setenta y dos mil (72.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.01.121C.480.00 Pi/La 06406702 Premios Periodísticos para la divulgación del contenido del nuevo Estatuto de Autonomía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o de Santa Cruz de Tenerife si el recurrente tuviera su domicilio en esa circunscripción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Vicepresidencia en el plazo de un mes, contado de igual forma, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición no se po-

drá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de noviembre de 2006.

LA VICEPRESIDENTA  
DEL GOBIERNO,  
María del Mar Julios Reyes.

#### A N E X O

BASES DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS PERIODÍSTICOS POR LA DIVULGACIÓN DEL CONTENIDO DEL NUEVO ESTATUTO DE AUTONOMÍA APROBADO POR LA CÁMARA AUTONÓMICA EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

##### 1.- Objeto del concurso.

Es objeto del presente concurso premiar la información periodística en medios de comunicación sobre el proceso de reforma y posterior aprobación del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por el Parlamento canario, el pasado 13 de septiembre, así como sus derivaciones en los ámbitos de la vida social y económica de Canarias a los que afecta y las características más relevantes de esta Norma Básica.

##### 2.- Objetivo.

El objetivo del concurso es fomentar y potenciar la difusión de la importancia de la reforma estatutaria y el contenido del nuevo texto aprobado por el Parlamento de Canarias, y que ahora se está tramitando en las Cortes Generales.

##### 3.- Participantes.

1. Podrán participar en este concurso las personas físicas residentes en Canarias que sean autores de colecciones de artículos o trabajos periodísticos publicados desde el 1 de enero al 18 de diciembre de 2006 en cualquiera de los medios de comunicación escritos de carácter periódico, al menos bimestral, con difusión en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las series de noticias o reportajes emitidos en las televisiones y radios con emisiones en Canarias, en las mismas fechas.

2. Los trabajos podrán ser realizados individualmente o en grupo siempre que consten todos los autores en la publicación.

3. Cada participante podrá presentar el número de trabajos que desee, tanto si figura individualmente como en trabajos colectivos.

4. No se admitirán trabajos elaborados parcial o totalmente por personas físicas que del 1 de enero al 18 de diciembre de 2006 hayan realizado trabajos para el Gobierno de Canarias.

#### 4.- Contenido de los trabajos y modalidades.

1. El contenido de los artículos, trabajos periodísticos, informaciones o reportajes deberá tener relación con el reconocimiento de la reforma estatutaria, o con lo que puede significar dicho reconocimiento para el futuro de las islas.

2. Se establecen seis modalidades para la presentación de trabajos periodísticos: dos en medios escritos y digitales, dos en radio y dos en televisión, de acuerdo con lo siguiente:

##### a) Medios escritos y digitales.

a.1. Series de artículos.

a.2. Reportajes.

##### b) Radios.

b.1. Serie de informaciones o reportajes, con una duración mínima de dos minutos por trabajo.

b.2. Programas específicos referidos al tema, con una duración mínima de 15 minutos.

##### c) Televisiones.

c.1. Serie de informaciones o reportajes, con una duración mínima de dos minutos.

c.2. Programas específicos referidos al tema, con una duración mínima de 20 minutos.

3. No se admitirán trabajos que se hayan publicado o emitido sin el nombre del autor correspondiente, salvo los que presenten un certificado del medio correspondiente donde se indique la identidad del autor o autores, según se establece en el artículo 7 de las presentes bases.

Asimismo, no se admitirán editoriales ni aquellos publicados en la sección de cartas al director o equivalentes.

#### 5.- Jurado.

1. El Jurado del concurso estará compuesto por profesionales de comunicación y expertos en derecho constitucional y autonómico.

2. La composición del Jurado se hará pública una vez concluido el plazo de entrega de las solicitudes de participación en el concurso. Sus miembros no podrán tener relación familiar o laboral con los participantes en el concurso.

3. El Jurado quedará válidamente constituido cuando concurran la mayoría de sus miembros, entre los que estarán el Presidente y el Secretario o las personas que le suplan, adoptando sus acuerdos por mayoría de los votos emitidos. De cada sesión se levantará acta por el Secretario del Jurado, que será suscrita por todos los miembros asistentes.

4. El Jurado resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse o derivarse de la interpretación de estas bases.

#### 6.- Solicitud de participación.

1. La solicitud, ajustada al modelo que se contiene como anexo a las presentes bases, deberá dirigirse a la Viceconsejería de Comunicación del Gobierno de Canarias y presentarse en cualquiera de los registros de la Presidencia del Gobierno, en la calle José Manuel Guimerá, 1, de Santa Cruz de Tenerife, y en la plaza Rafael O'Shanahan, 1, de Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de los registros de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Asimismo, podrá presentarse en cualesquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Con la solicitud se acompañarán los trabajos en sobre cerrado, indicando en el dorso del mismo únicamente la siguiente identificación:

CONCURSO PREMIOS POR LA DIVULGACIÓN  
DEL CONTENIDO DEL NUEVO ESTATUTO  
DE AUTONOMÍA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS

VICECONSEJERÍA DE COMUNICACIÓN

3. Las solicitudes de participación podrán presentarse hasta el día veinte de diciembre de 2006, inclusive.

#### 7.- Aportación de los trabajos.

Con la solicitud de participación los interesados deberán acompañar los trabajos por los que opta a los premios convocados de acuerdo con lo siguiente:

1) El trabajo o trabajos por los que se opta a los premios deberán insertarse en un sobre cerrado, en cuyo dorso figurará únicamente la identificación prevista en la base 6.2 anterior.

2) En el interior se acompañará de la siguiente documentación:

a) Datos personales: nombre, D.N.I., dirección, teléfono y email del participante o participantes. En el caso de las personas jurídicas titulares de los medios de comunicación, deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su representación.

b) Fotocopia del D.N.I. o certificado de residencia.

c) Nombre, dirección, teléfono, fax y email del medio o medios en que fue publicado o emitido el trabajo o trabajos.

3) Cuando los trabajos que se presenten se hayan publicado en medios escritos, deberá acompañarse los originales o fotocopias de la publicación, donde figure el nombre del autor, el medio en que se publicó y la fecha.

4) Para los trabajos en radios, se incluirá un cd-rom especificando el formato en el que viene el trabajo periodístico, preferentemente en MP3, acompañado de un certificado del medio de comunicación con el nombre del autor y día en que fue emitido.

5) Tratándose de trabajos en televisiones, se incluirá en dvd, cd-rom o vhs, donde conste el nombre del autor, acompañado de un certificado del medio de comunicación acreditativo de la fecha y del medio en que fue emitido.

#### 8.- Criterios de valoración de los trabajos.

El jurado del concurso valorará los trabajos presentados atendiendo principalmente a:

a) La utilización de un lenguaje periodístico adecuado, con expresión ordenada de las ideas esenciales, transmitiendo un mensaje claro, preciso y fácilmente comprensible.

b) La calidad de los trabajos en soporte audiovisual.

c) El contenido de los trabajos, atendiendo a los que mejor pongan de manifiesto la relevancia y consecuencias del proceso de reforma y el contenido del nuevo Estatuto de Autonomía aprobado por el Parlamento de Canarias el pasado 13 de septiembre, así como sus derivaciones en los ámbitos de la vida social y económica de Canarias a los que afecta y las características más relevantes de esta norma básica.

#### 9.- Premios.

Se establecen los siguientes premios para cada una de las distintas modalidades:

##### a) PRENSA Y MEDIOS DIGITALES.

###### a.1. Serie de artículos y reportajes:

- Un primer premio en metálico dotado con 6.000 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 4.000 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 2.000 euros.

###### a.2. Medios digitales:

- Un primer premio en metálico dotado con 6.000 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 4.000 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 2.000 euros.

##### b) RADIOS.

b.1. Informaciones, serie de informaciones o reportajes:

- Un primer premio en metálico dotado con 6.000 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 4.000 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 2.000 euros.

###### b.2. Programas específicos:

- Un primer premio en metálico dotado con 6.000 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 4.000 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 2.000 euros.

##### c) TELEVISIONES.

###### c.1. Serie de informaciones o reportajes:

- Un primer premio en metálico dotado con 6.000 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 4.000 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 2.000 euros.

c.2. Programas específicos:

- Un primer premio en metálico dotado con 6.000 euros.

- Un segundo premio en metálico dotado con 4.000 euros.

- Un tercer premio en metálico dotado con 2.000 euros.

10.- Exclusión del concurso.

Serán excluidos del concurso aquellas propuestas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Presentación fuera de plazo.

b) Incumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las bases.

11.- Resolución del concurso.

1. La resolución del concurso y la concesión de los premios se realizará por Orden de la Vicepresidenta del Gobierno a propuesta del Jurado, la cual se adoptará sobre la base de las propuestas presentadas

y en aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base 8.

2. El jurado podrá proponer declarar desierto algunos de los premios cuando a su juicio las propuestas presentadas no reúnen condiciones de calidad suficiente. Asimismo, el Jurado podrá proponer la concesión de uno o varios "accésit", sin dotación económica, a aquellos trabajos que considere de interés.

3. La propuesta del Jurado y la resolución del concurso deberá realizarse en el plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2006 a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de los trabajos.

4. El resultado del concurso se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, en los medios de comunicación de Canarias y en la página web del Gobierno de Canarias.

12.- Responsabilidad de los trabajos.

Los participantes serán los únicos responsables del contenido de los trabajos presentados.

13.- Aceptación de las bases.

La presentación a este concurso supone el conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las presentes bases, y específicamente de la condición que se establece en la base anterior.

A N E X O

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

D. ...., con domicilio en la calle ..... de la ciudad de ....., con D.N.I. nº ....., en su propio nombre y representación (en caso de que se actué en representación de otra persona física o jurídica se consignará tal circunstancia, así como la referencia al documento público en la que se contiene la misma), con número de teléfono .....

**EXPONE** que habiéndose convocado concurso para la concesión de premios periodísticos por la divulgación del contenido del nuevo estatuto de autonomía, desea participar en el mismo, a cuyo efecto acompaña en sobre cerrado los trabajos por los que opta a los premios previstos en la convocatoria en la modalidad ....., los cuales se aportan en los formatos y con los requisitos exigidos en la bases de la convocatoria.

Es por lo que

**SOLICITA** ser admitido al concurso para la concesión de premios periodísticos por la divulgación del contenido del nuevo estatuto de autonomía.

En ....., a ..... de 200 ..

## **VICECONSEJERÍA DE COMUNICACIÓN**

### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

**1581** *Viceconsejería de Comunicación.- Resolución de 20 de noviembre de 2006, por la que se convoca el otorgamiento de concesiones para la gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, dispone en su artículo 9.1 que una vez aprobada en el Plan técnico nacional de la televisión digital local la reserva de frecuencias para la difusión de canales múltiples de televisión local en una demarcación, los municipios incluidos dentro de ésta y, en su caso, los órganos de gobierno de la administración insular para las frecuencias reservadas para las islas, podrán acordar la gestión directa de programas de televisión local con tecnología digital, dentro de los canales múltiples correspondientes a esta demarcación.

El Plan técnico nacional de la televisión digital local, aprobado por Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, establece los múltiples digitales adjudicados en cada demarcación.

El Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, aprueba el Reglamento que regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El citado Reglamento establece que los plazos para la presentación de las solicitudes, constitución formal de la entidad que va a gestionar la televisión local conjunta, en su caso, y para la presentación de la preceptiva documentación por parte de las corporaciones locales se establecerán en la convocatoria para el otorgamiento de las concesiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 163/2006, de 14 de noviembre,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Convocar el otorgamiento de concesiones para la gestión directa por corporaciones municipales e insulares de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Los Ayuntamientos y Cabildos Insulares que a la entrada en vigor del Reglamento por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 163/2006, de 14 de noviembre, no hubiesen presentado solicitud de concesión para la gestión directa de canales de televisión digital por ondas terrestres podrán hacerlo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del citado Reglamento la solicitud se acompañará de certificación del acta del pleno de la corporación, en el que conste el acuerdo de gestionar de forma directa el servicio de televisión local por ondas terrestres. En el caso de los Cabildos Insulares, dicha solicitud deberá expresar de forma clara si demandan acceder a la gestión de uno o de dos canales digitales.

Cuarto.- Aquellas corporaciones locales que habiendo presentado su solicitud no hayan aportado la certificación del acuerdo plenario o, en el caso de los Cabildos Insulares, si no hubiesen indicado el número de canales cuya gestión solicitan, deberán aportar esa

documentación o información en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Quinto.- El plazo del que disponen las corporaciones locales para comunicar a la Viceconsejería de Comunicación el instrumento de gestión, la constitución de la entidad que va a gestionar la televisión local conjunta, en su caso, y presentar la documentación requerida en el artículo 4 del Reglamento por el que se regula el procedimiento de otorgamiento de las concesiones y el régimen de gestión directa, por corporaciones municipales e insulares, de canales digitales de televisión de ámbito local en la Comunidad Autónoma de Canarias, es de tres meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la Viceconsejería de Comunicación instándoles a decidir el instrumento de gestión.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Viceconsejería de Comunicación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2006.- El Viceconsejero de Comunicación, Daniel Cerdán Elcid.

## Consejería de Presidencia y Justicia

**1582** *ORDEN de 17 de noviembre de 2006, por la que se designan los Miembros del Jurado que concederá premios anuales a la calidad del servicio público en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Primera Edición, para el año 2006.*

En desarrollo del Decreto 220/2000, de 4 de diciembre, por el que se regulan las Cartas de Servicio, los Sistemas de Evaluación de la Calidad y los Premios Anuales a la Calidad del Servicio Público y Mejores Prácticas en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, fue convocada la Primera Edición de estos premios anuales y aprobadas las bases para su concesión mediante

Orden nº 63, de 14 de marzo de 2006 del Consejero de Presidencia y Justicia.

El artículo 15.4 de dicho Decreto 220/2000 establece que en la convocatoria de los premios se determinarán las bases por las que se habrá de regir su concesión, así como la composición del jurado que concederá éstos, el cual estará presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia.

Por su parte, la base séptima de la Orden de convocatoria señala que el Jurado estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente y otros tres miembros, entre los que figurará la titular de la Inspección General de Servicios. Los otros dos miembros serán designados por el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y Justicia entre personas de reconocida experiencia en el ámbito de la Calidad. La Presidencia y Vicepresidencia recaerán en el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia y el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, respectivamente.

Por ello, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

### R E S U E L V O:

Primero.- Designar los miembros del jurado que concederán los Premios Anuales a la Calidad del Servicio Público en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en su Primera Edición para el año 2006:

PRESIDENTE:

Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, Consejero de Presidencia y Justicia.

VICEPRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Urbano Medina Hernández, Viceconsejero de Administración Pública.

VOCALES:

Ilma. Sra. Dña. Socorro Beato Castellano, Inspectora General de Servicios.

Ilmo. Sr. D. Ramiro Bedía Miguel, Director General de Inspección y Calidad de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Lasanta, Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local del Gobierno de la Rioja.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente resolución con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,  
José Miguel Ruano León.

**1583** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Resolución de 14 de noviembre de 2006, por la que se designa como centro de pruebas y ensayos de máquinas recreativas y de azar al Centro de Pruebas y Ensayos de Máquinas Recreativas (CPEMR) del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Computadores y de Sistemas de la Universidad de Oviedo.*

El artículo 14 del Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 42/1998, de 2 de abril y modificado por el Decreto 3/2002, de 21 de enero, establece que en el Libro II del Registro de Juego, habrá de inscribirse, con carácter previo a su utilización, el material de juego sujeto a previa homologación por exigirlo así la normativa técnica de aplicación.

El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobado por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, establece la obligación de inscribir en el Registro del Juego, los modelos de máquinas recreativas que se pretendan importar, fabricar, comercializar o distribuir, instalar o explotar, recogiendo a tal efecto en su articulado una serie de requisitos que los mismos deben cumplir. Entre esos requisitos, y recogido en la letra d) del apartado dos del artículo 17 se encuentra la necesidad de que se acompañe a la solicitud de homologación una certificación acreditativa de la realización de los ensayos realizados por una entidad autorizada.

El artículo 3 del Reglamento de Homologación del Material de Juego y de Organización y Funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto 42/1998, de 2 de abril y modificado por el Decreto 3/2002, de 21 de enero, establece que todos los modelos de máquinas de tipo "B" y "C" deberán ser sometidos con anterioridad a su homologación, a un ensayo realizado por entidad autorizada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.

En el momento actual y tras haberse rescindido el Convenio suscrito con el Ministerio del Interior para utilizar los informes de la Comisión Nacional del Juego, como fundamentación técnica a las homologaciones de los modelos de máquinas recreativas, procede asignar esa misión a otra entidad que, con las mismas garantías de capacitación y fiabilidad de los ensayos, realice el estudio del modelo con plena adaptación a lo recogido en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de esta Comunidad Autónoma, vigente en la actualidad.

A tal efecto y examinada la solicitud y documentación presentada por el Centro de Pruebas y Ensayos de Máquinas Recreativas (CPEMR) del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Computadores y de Sistemas de la Universidad de Oviedo, con fecha 8 de noviembre de 2006, se estima que dicha entidad reúne los requisitos de imparcialidad, independencia, capacidad técnica y solvencia para encomendarle la tarea de la realización de los ensayos y la emisión de los correspondientes certificados e informes.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Designar como centro de pruebas y ensayos de los modelos de máquinas tipo B y C que pretendan su inscripción en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, al Centro de Pruebas y Ensayos de Máquinas Recreativas (CPEMR) del Departamento de Ingeniería Eléctrica, Electrónica, de Computadores y de Sistemas de la Universidad de Oviedo), con C.I.F. Q-33180011, y domicilio en Campus de Viesques, edificio 2, Gijón.

Segundo.- Aprobar como documentos en los que deben recogerse los certificados e informes del centro de pruebas y ensayos el que figura como anexo I para las máquinas de tipo B y el anexo II para las de tipo C.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante el Viceconsejero de Administración Pública, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

## A N E X O I

Para las máquinas recreativas, tipo B.

Resultado del análisis del prototipo.

1. El precio de la partida será de 0,20 euros.

Cumple .....  
Observaciones .....

2. El premio máximo que la máquina puede entregar será de 400 veces el precio de la partida simple, y de 600 veces el precio de la partida en el supuesto de que disponga del dispositivo opcional para la realización de dos partidas simultáneas. El programa de juego no podrá provocar ningún tipo de encadenamiento o secuencia de premios cuyo resultado sea la obtención de una cantidad de dinero superior al premio máximo establecido.

Cumple .....  
Observaciones .....

3. Cada máquina estará programada y explotada de forma que devuelva, en todo ciclo de veinte mil partidas consecutivas, un porcentaje de premios que nunca será inferior al 75 por 100 del precio de las partidas efectuadas. No obstante, en cada 5.000 partidas de una serie, el porcentaje de devolución de premios no podrá ser inferior al 40 por 100 del precio de las partidas efectuadas. Se entiende por ciclo, el conjunto de partidas consecutivas que el programa de juego debe establecer para pagar el porcentaje de devolución en premios.

Cumple .....  
Observaciones .....

Primer Ensayo .....%  
Segundo Ensayo .....%  
Tercer Ensayo .....%  
Cuarto Ensayo .....%

4. La duración media de la partida no será inferior a cinco segundos, sin que puedan realizarse más de 120 partidas en diez minutos. A efectos de la du-

ración, la realización de dos partidas simultáneas se contabilizarán como si se tratase de una partida simple.

Cumple .....  
Observaciones .....

5. Los premios consistirán necesariamente en dinero de curso legal y nunca podrán ser entregados en forma de fichas, puntos o créditos a favor del jugador, salvo el caso de las máquinas a que hace referencia el artículo 5.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante del Reglamento).

Cumple .....  
Observaciones .....

6. Las máquinas deberán disponer de un mecanismo de expulsión automática de los premios al exterior, sin necesidad de acción alguna por parte del jugador, pudiendo contar con el dispositivo opcional contemplado en el artículo 7.f) del Reglamento.

Cumple .....  
Observaciones .....

7. El contador de créditos de las máquinas no admitirá una acumulación superior al equivalente del precio de veinte partidas, pudiendo contar con el dispositivo opcional del artículo 7.e) del Reglamento.

Cumple .....  
Observaciones .....

8. Para iniciar la partida se requerirá que el jugador accione el pulsador o palanca de puesta en marcha. Transcurridos cinco segundos sin hacerlo, la máquina deberá funcionar automáticamente.

Cumple .....  
Observaciones .....

9. Tendrán que disponer de un mecanismo de bloqueo que impida la introducción del precio de la partida, cuando el depósito de reserva de pagos no disponga de dinero suficiente para efectuar, en su caso, el pago de cualquiera de los premios programados.

Cumple .....  
Observaciones .....

10. En el tablero frontal deberán constar con claridad las reglas del juego, la descripción de las combinaciones ganadoras, el importe del premio correspondiente a cada una de ellas y el porcentaje mínimo de devolución en premios.

Deberá constar, asimismo, en el tablero frontal y de una forma visible, la indicación de prohibición de

utilización a menores de dieciocho años y que su uso puede inducir al juego y conducir a la ludopatía.

Cumple .....  
Observaciones .....

11. La memoria electrónica de la máquina que determina el juego deberá ser imposible de alterar o manipular.

Cumple .....  
Observaciones .....

12. Las máquinas incorporarán una fuente de alimentación de energía autónoma que preserve la memoria en caso de desconexión o interrupción del fluido eléctrico y permita, en su caso, el reinicio del programa en el mismo estado.

Cumple .....  
Observaciones .....

13. Las máquinas no podrán tener instalado ningún tipo de dispositivo sonoro que tenga como objetivo actuar de reclamo o atraer la atención de los concurrentes mientras la máquina no se encuentre en uso por un jugador.

Cumple .....  
Observaciones .....

14. El juego se podrá desarrollar mediante la utilización de pantalla de televisión o soporte físico análogo, controlado por señal de vídeo o similar.

Cumple .....  
Observaciones .....

15. Las máquinas incorporarán los contadores y avisadores, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Posibilitar su lectura independiente por la Administración.

b) Identificar la máquina en que se encuentran instalados.

c) Estar seriados y protegidos contra toda manipulación.

d) Mantener los datos almacenados en memoria aún con la máquina desconectada, e impedir el uso de la máquina en caso de avería o desconexión del contador.

e) Almacenar los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación.

Cumple .....  
Observaciones .....

16. Las máquinas incorporarán los dispositivos de seguridad, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que impidan el funcionamiento y uso de la máquina o la desconecten automáticamente cuando no funcionen correctamente los contadores preceptivos o, en su caso, el sistema informático que los sustituye.

b) Los que impidan la manipulación de los contadores, preserven su memoria aún en el caso de interrupciones de corriente eléctrica, y permitan el reinicio de cualquier partida en el estado en que se encontraba en el momento de la interrupción.

c) Los que impidan al usuario introducir un valor superior al establecido para cada tipo de máquina o que devuelvan automáticamente el dinero depositado en exceso.

d) Los mecanismos protectores que garanticen la integridad de la memoria de juego en el supuesto de que se intente su manipulación.

Las máquinas de rodillo deberán además incorporar:

a) Un dispositivo que permita a la máquina completar el giro total de los rodillos y, en su caso, el ciclo del pago del premio obtenido cuando retorne la energía a la máquina tras su interrupción.

b) Un dispositivo que desconecte la máquina automáticamente si, por cualquier motivo, los rodillos no giran libremente.

c) Un dispositivo que en forma aleatoria modifique las velocidades de giro de, al menos, dos rodillos o tambores, y, forzosamente, del primero de ellos, para evitar repeticiones estadísticas, en las máquinas de rodillos mecánicos.

Cumple .....  
Observaciones .....

#### DISPOSITIVOS OPCIONALES

17. Los que permitan a voluntad del jugador arriesgar los premios, siempre que el programa de juego garantice el porcentaje de devolución establecido en el artículo 6.4 del Reglamento y que el premio máximo no pueda superar 400 veces el precio de la partida en el caso de partidas simples, o 600 veces cuando se realicen dos partidas simultáneas.

Cumple .....  
Observaciones .....

18. Los que permitan la retención total o parcial de la combinación de una partida no ganadora para otra posterior.

Cumple .....  
Observaciones .....

19. Los que permitan la realización simultánea de dos partidas. En este supuesto el premio máximo a obtener será de 600 veces el precio de la partida simple.

Cumple .....  
Observaciones .....

20. Monederos aptos para admitir monedas o billetes de valor no superior en cuarenta veces al precio máximo autorizado por partida y devolver el dinero restante o, a voluntad del jugador, acumularlo para partidas posteriores con el límite previsto en el artículo 6.8 del Reglamento.

Cumple .....  
Observaciones .....

21. También se podrá instalar un contador adicional de reserva de monedas introducidas no destinadas a juego, pudiendo ser recuperado su importe en cualquier momento y que permita pasar las acumuladas al contador de créditos una vez que éstos lleguen a cero y siempre por la acción voluntaria del jugador, sin que la máquina pueda destinar a este contador adicional de reserva las cantidades obtenidas como premio.

Cumple .....  
Observaciones .....

22. Podrán disponer de un marcador de premios donde vayan acumulándose los premios obtenidos, debiendo quedar limitado dicho marcador al premio máximo autorizado procediéndose a la devolución inmediata del premio y sin ninguna acción por parte del jugador cuando llegue a dicha cantidad. En ningún caso dicha cantidad podrá convertirse en créditos, ni pasar al contador adicional de reserva y deberá poder cobrarse por el jugador en cualquier momento.

Cumple .....  
Observaciones .....

23. Los que posibiliten un aumento del porcentaje de devolución a que se hace referencia en el artículo 6 del Reglamento.

Cumple .....  
Observaciones .....

24. Podrá autorizarse para los salones recreativos y salas de bingo como dispositivo opcional aquel

que posibilite la interconexión de máquinas de tipo "B" o carrusel, pudiendo otorgar un premio acumulado cuya cuantía no sea inferior a 600 veces, ni superior a 2.000 veces el precio máximo de la partida simple y sin que dicho premio acumulado suponga una disminución del porcentaje de devolución de cada una de las máquinas interconectadas. El número de máquinas que componen un carrusel, no podrá ser inferior a tres.

Cumple .....  
Observaciones .....

25. Se podrán homologar modelos de máquinas de tipo "B" que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento otorguen premios de un importe no superior a 1.000 veces el precio de la partida simple.

Estas máquinas no podrán interconectarse entre sí, requiriendo la homologación correspondiente y tendrán que adoptar una denominación comercial específica y distinta de las máquinas de tipo "B", y únicamente podrán ser instaladas en salones recreativos, salas de bingo o casinos, circunstancia que tendrá que constar de forma expresa en el tablero frontal de cada máquina mediante la expresión "máquina especial para salones recreativos, bingos y casinos".

Cumple .....  
Observaciones .....

26. Identificación de la memoria sometida a ensayo.

Referencia Fabricante .....  
Cheksum .....

27. Otros: observaciones

## A N E X O I I

Para las máquinas recreativas, tipo C.

Resultado del análisis del prototipo.

1. El precio máximo de la partida será de 6 euros, pudiéndose utilizar fichas homologadas para cada local que sustituyan al dinero de curso legal, siempre que realicen las mismas funciones y ofrezcan las mismas garantías que éste.

Asimismo, podrá autorizarse para cada local la utilización de tarjetas magnéticas o electrónicas homologadas propias del establecimiento, en sustitución del dinero de curso legal o de las fichas, que deberán ser previamente adquiridas por el usuario en la caja del mismo.

Cumple .....  
Observaciones .....

2. El premio o ganancia de mayor valor que la máquina puede entregar al jugador, será de 2.000 veces el precio de la partida, dependiendo de la combinación ganadora. No obstante esto, se podrán homologar máquinas de este tipo que dispongan, como dispositivo adicional, de un mecanismo que permita la acumulación de un porcentaje de lo apostado para constituir premios especiales o "jackpots", que se obtendrán mediante combinaciones específicas.

Cumple .....  
Observaciones .....

3. La duración mínima de la partida será de 2,5 segundos.

Cumple .....  
Observaciones .....

4. La máquina tendrá que ser diseñada y explotada de forma que devuelva a los jugadores, de acuerdo con la serie estadística de partidas que resulte de la totalidad de combinaciones posibles, un porcentaje no inferior al 80 por 100 de las partidas o jugadas efectuadas.

En el caso de que esté proyectada para acumular un porcentaje de lo apostado para constituir premios especiales o "jackpots", esta acumulación será adicional al porcentaje previsto en el párrafo anterior.

Se podrán homologar máquinas que dispongan de mecanismos que permitan aumentar el porcentaje de devolución.

Cumple .....  
Observaciones .....

5. Deberán disponer de un mecanismo de expulsión automática de los premios al exterior sin necesidad de acción alguna por parte del jugador, con la previsión contenida en el apartado siguiente y en el artículo 11.2 del Reglamento.

Cumple .....  
Observaciones .....

6. Los premios deben consistir en moneda de curso legal, salvo que exista autorización expresa para la utilización de fichas o tarjetas de acuerdo con lo previsto en el apartado 1º anterior. En este caso los premios podrán ser entregados mediante fichas o cargados en las tarjetas que serán canjeables por dinero de curso legal en el mismo establecimiento.

Cumple .....  
Observaciones .....

7. En el tablero frontal de las máquinas constará, de forma gráfica y por escrito:

1.- Indicación del número de jugadas posibles a efectuar por partida y precio mínimo de la partida.

2.- Las reglas del juego.

3.- La indicación de los tipos y valores de las monedas, fichas o tarjetas que acepta.

4. - La descripción de las combinaciones ganadoras.

5.- El importe de los premios correspondientes a cada una de las combinaciones ganadoras, expresado en pesetas o en número de monedas, y que tendrá que quedar iluminado o señalado de forma inequívoca cada vez que se produzca la combinación.

8. Salvo disposición expresa en contrario, que deberá constar en la inscripción del modelo, todas las máquinas de tipo "C" estarán dotadas de dos contenedores internos de monedas:

a) El depósito de reserva de pagos, que tendrá como destino retener el dinero o fichas destinados al pago automático de los premios.

b) El depósito de ganancias, que tendrá como destino retener el dinero o fichas que no es empleado por la máquina para el pago automático de premios, y que deberá estar situado en un compartimento separado de cualquier otro de la máquina, salvo del canal de alimentación.

Estarán exentas de estos depósitos las máquinas que utilicen como exclusivo medio de pago de premios, las tarjetas electrónicas o magnéticas canjeables posteriormente en el establecimiento por dinero de curso legal.

Cumple .....  
Observaciones .....

9. Si el volumen de monedas constitutivas del premio excediese de la capacidad del depósito de reserva de pagos, los premios podrán ser pagados manualmente al usuario por un empleado de la sala, en cuyo caso deberán disponer de un avisador luminoso y/o acústico que se active de manera automática cuando el usuario obtenga dicho premio. Dispondrán, además, de un mecanismo de bloqueo que, en el caso previsto anteriormente, impida a cualquier usuario seguir utilizando la máquina hasta que el premio haya sido pagado y la máquina desbloqueada por el personal al servicio de la sala.

Cumple .....  
Observaciones .....

10. También se podrá homologar e inscribir aquellas que dispongan de mecanismos que permitan la acumulación de premios obtenidos como créditos a favor del jugador, si bien en este caso el jugador ha de poder optar en cualquier momento por la devolución de los créditos acumulados.

Cumple .....  
Observaciones .....

11. Las máquinas de tipo "C" podrán interconectarse con el fin de poder otorgar un premio especial o "superjackpot", suma de los premios jackpots o especiales de las máquinas interconectadas. El importe del premio se señalará claramente sin que pueda realizarse cualquier tipo de publicidad en el exterior del establecimiento, salvo autorización expresa. Asimismo en cada máquina interconectada se hará constar de forma visible esta circunstancia.

Cumple .....  
Observaciones .....

12. El importe máximo del premio que pueda conseguirse por todos los conceptos a través de las máquinas interconectadas no podrá ser superior a la suma de los premios máximos del total de las máquinas interconectadas.

Cumple .....  
Observaciones .....

13. Las máquinas incorporarán los contadores y avisadores, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Posibilitar su lectura independiente por la Administración.

b) Identificar la máquina en que se encuentran instalados.

c) Estar seriados y protegidos contra toda manipulación.

d) Mantener los datos almacenados en memoria aún con la máquina desconectada, e impedir el uso de la máquina en caso de avería o desconexión del contador.

e) Almacenar los datos correspondientes al número de partidas realizadas y premios obtenidos, de forma permanente y acumulada desde su primera instalación.

Cumple .....  
Observaciones .....

14. Las máquinas incorporarán los dispositivos de seguridad, previstos en el Reglamento, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Los que impidan el funcionamiento y uso de la máquina o la desconecten automáticamente cuando no funcionen correctamente los contadores preceptivos o, en su caso, el sistema informático que los sustituye.

b) Los que impidan la manipulación de los contadores, preserven su memoria aún en el caso de interrupciones de corriente eléctrica, y permitan el reinicio de cualquier partida en el estado en que se encontraba en el momento de la interrupción.

c) Los que impidan al usuario introducir un valor superior al establecido para cada tipo de máquina o que devuelvan automáticamente el dinero depositado en exceso.

d) Los mecanismos protectores que garanticen la integridad de la memoria de juego en el supuesto de que se intente su manipulación.

Las máquinas de rodillo deberán además incorporar:

a) Un dispositivo que permita a la máquina completar el giro total de los rodillos y, en su caso, el ciclo del pago del premio obtenido cuando retorne la energía a la máquina tras su interrupción.

b) Un dispositivo que desconecte la máquina automáticamente si, por cualquier motivo, los rodillos no giran libremente.

c) Un dispositivo que en forma aleatoria modifique las velocidades de giro de, al menos, dos rodillos o tambores, y, forzosamente, del primero de ellos, para evitar repeticiones estadísticas, en las máquinas de rodillos mecánicos.

Cumple .....  
Observaciones .....

15. Identificación de la memoria sometida a ensayo.

Referencia Fabricante .....  
Checksum .....

16. Otros: observaciones.

### Consejería de Economía y Hacienda

**1584** *ORDEN de 15 de noviembre de 2006, por la que se dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, por importe nominal de 125.000.000 de euros, y se convoca oferta pública de suscripción de valores.*

El Gobierno de Canarias, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 16 de mayo de 2006, por el que se fija el saldo vivo de la Deuda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a 31 de diciembre de 2006, ha dado cumplimiento a lo previsto en el párrafo primero del apartado 1 del artículo 57 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006. Como consecuencia de ello, ha quedado autorizada la realización de operaciones de endeudamiento por plazo superior a un año durante el presente ejercicio, en virtud de lo establecido en el apartado 4 de ese mismo artículo 57.

Con este fundamento, la presente Orden dispone la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del apartado 4 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, en la redacción establecida por el apartado dos del artículo segundo de la Ley 4/2006, de 29 de marzo, de adaptación del régimen de las entidades navieras en función del tonelaje a las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas de Estado al transporte marítimo y de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias, por importe nominal de ciento veinticinco millones (125.000.000) de euros, con objeto de hacer frente a las necesidades de financiación de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las facultades que las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 62 bis de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la redacción establecida por la Ley Territorial 4/2001, de 6 de julio, atribuyen al Consejero de Economía y Hacienda para la emisión y adjudicación de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma, y con la autorización del Consejo de Ministros, que ha sido concedida por Acuerdo de fecha 20 de octubre de 2006,

### RESUELVO:

1.- Importe, destino y formalización de la Deuda, y convocatoria de oferta pública de suscripción de valores.

1.1. Disponer la emisión de Bonos de la Comunidad Autónoma de Canarias a cinco años, denominados en euros y aptos para materializar las dotaciones a la reserva para inversiones en Canarias, regulada por el artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, por importe nominal de ciento veinticinco millones (125.000.000) de euros, y convocar oferta pública de suscripción de los valores, que se desarrollará de acuerdo con lo previsto en la presente Orden.

1.2. La Deuda que se emita se destinará a financiar las inversiones en infraestructuras, o de mejora y protección del medio ambiente en el territorio de Canarias, que se encuentran incluidas, como operaciones de capital, en las correspondientes dotaciones del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

2.- Características de los Bonos en euros que se ofertan.

Los Bonos en euros que se ofertan responden a las siguientes características:

a) Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

b) El tipo de interés nominal, pagadero por anualidades vencidas, será el 0,75 por 100 y los valores emitidos se amortizarán, por su importe nominal, el 13 de diciembre de 2011. Los cupones anuales vencerán el 13 de diciembre de cada año y el primero de ellos, que comenzará a devengarse el 13 de diciembre de 2006, se pagará el 13 de diciembre de 2007.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, cuando el día 13 de diciembre tenga la consideración de inhábil en el sistema de pagos TARGET, el pago de los cupones y el reembolso por la amorti-

zación de los Bonos se efectuarán el día hábil siguiente según el calendario de dicho sistema. El tenedor de los valores no tendrá derecho a percibir intereses como consecuencia de este retraso.

c) El precio de adquisición de los valores será el 100 por 100 del importe nominal suscrito.

d) El desembolso y el adeudo en cuenta, así como la puesta en circulación de los Bonos tendrá lugar el 13 de diciembre de 2006.

e) La negociación de los valores que se emitan se realizará en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

### 3.- Procedimiento de suscripción de la Deuda.

3.1. En el marco del convenio firmado con el Banco de España, de fecha 27 de junio de 2005, sobre prestación del servicio de tesorería y del servicio financiero de la Deuda Pública, aquél actuará como Agente de la Comunidad Autónoma en la suscripción de la Deuda.

3.2. Cualquier persona física o jurídica podrá acudir a la oferta pública presentando peticiones de suscripción.

3.3. El período de suscripción pública de los valores comenzará el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará a las catorce horas (hora canaria) del día 5 de diciembre de 2006.

3.4. Las peticiones de suscripción se considerarán compromisos en firme de adquisición de la Deuda solicitada, de acuerdo con las condiciones de la presente emisión. Si no se efectuase el desembolso íntegro de aquélla en la fecha establecida en la letra d) del apartado 2 de la presente Orden, se exigirá la responsabilidad que corresponda.

3.5. Las peticiones de suscripción deberán presentarse, durante el período de suscripción pública previsto en el apartado 3.3, ante cualquier sucursal de las siguientes entidades, que actuarán como entidades colocadoras de los valores que se ponen en oferta, en virtud de los correspondientes convenios de colaboración que tienen firmados con la Consejería de Economía y Hacienda:

Banca March, S.A.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Banco Español de Crédito, S.A.

Banco Pastor, S.A.

Banco Popular Español, S.A.

Banco de Sabadell, S.A. (SabadellAtlántico).

Banco Santander Central Hispano, S.A.

Bankinter, S.A.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid).

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).

Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).

Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).

Caja Rural de Canarias, S.C.C.

Caja Rural de Tenerife, S.C.C.

Deutsche Bank, S.A.E.

Las peticiones de suscripción se presentarán durante el horario habitual de apertura al público de las sucursales de las entidades colocadoras, y deberán obrar en poder de éstas antes de la finalización del período de suscripción pública. No se admitirán las peticiones que se presenten fuera de dicho plazo.

3.6. Las peticiones de suscripción deberán especificar:

- El importe nominal, expresado en euros, que el inversor está dispuesto a suscribir.

- El nombre o razón social del solicitante, su domicilio y el N.I.F., o C.I.F.

En las peticiones, deberá figurar la firma del solicitante, o de su representante. En este último caso, se harán constar los datos relativos al correspondiente poder notarial.

Las peticiones que no cumplan los requisitos determinados en el presente apartado se considerarán nulas a todos los efectos.

3.7. El importe nominal mínimo de las peticiones de suscripción será de 1.000 euros. Las peticiones por importes superiores deberán ser formuladas en múltiplos enteros de dicha cifra.

El importe de las peticiones realizadas, directa o indirectamente, por una misma persona física o

jurídica no podrá exceder de diez millones (10.000.000) de euros. Cuando se supere este límite, el importe solicitado se reducirá en la cuantía necesaria, a efectos de la resolución de la oferta y de la aplicación, en su caso, del prorrateo.

#### 4.- Rendimiento financiero interno.

El rendimiento financiero interno correspondiente al precio de suscripción de los Bonos se determinará, a efectos informativos, utilizando las siguientes fórmulas:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i + \frac{d_i}{B_i}}} - C$$

$$R = [ (1+r)^n - 1 ] \times 100$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado expresados en tanto por ciento y excupón; R es el rendimiento interno anual correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado expresado en tanto por ciento; r es el tipo de rendimiento correspondiente al período de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para dichos precios, expresado en tanto por uno; n es el número de cupones pospagables existentes en un año (su valor será 1 en las emisiones cupón cero o emitidas al descuento);  $F_i$  es el importe de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones; m es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final;  $q_i$  es el número de períodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de una emisión cupón cero o emitida al descuento se considerarán períodos anuales);  $d_i$  es el número de días desde la fecha de desembolso hasta la fecha del vencimiento que se computa;  $B_i$  es el número de días entre esta fecha que resulta de restar  $q_i$  períodos de cupón y la obtenida de restar a la misma un período de cupón, y C es el cupón corrido expresado en tanto por ciento y redondeado a dos decimales, que se calculará según la siguiente fórmula:

$$C = \frac{I \times d_c}{d_t}$$

donde C es el importe del cupón corrido, I es el importe bruto del cupón expresado en tanto por ciento,  $d_c$  son los días desde el inicio del devengo del cupón a la fecha de desembolso teórico y  $d_t$  son los días del período de devengo del cupón.

Las fechas de vencimiento serán las teóricas que figuran en las condiciones de la presente emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.

#### 5.- Resolución de la oferta pública y publicidad de los resultados.

5.1. La resolución de la oferta pública se efectuará por el Consejero de Economía y Hacienda.

La fecha de resolución de la oferta pública será el 7 de diciembre de 2006.

5.2. Publicidad de los resultados de la oferta pública.

5.2.1. La Dirección General del Tesoro y Política Financiera hará públicos los resultados de la oferta pública el mismo día de la resolución de ésta y con posterioridad, a través de los medios que considere oportunos y por procedimientos que garanticen la mayor igualdad de acceso a aquéllos por los operadores.

5.2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Director General del Tesoro y Política Financiera hará públicos los resultados de la oferta pública en el Boletín Oficial de Canarias, mediante resolución.

5.2.3. La publicidad de los resultados de la oferta pública, prevista en los apartados anteriores, incluirá, al menos, el importe nominal solicitado y el importe nominal suscrito.

#### 5.3. Pago del nominal suscrito.

En la fecha de desembolso prevista en la letra d) del apartado 2, el importe efectivo correspondiente al nominal suscrito será adeudado en las cuentas de efectivo propias de las entidades colocadoras de la presente emisión que ostenten la condición de Titular de Cuenta del Mercado de Deuda Pública, o bien en aquellas cuentas que, a nombre de alguna entidad Titular de Cuenta, las entidades colocadoras hubieran especificado en el respectivo convenio de colaboración, a efectos de lo previsto en este apartado.

De igual manera, en la fecha de desembolso, el importe nominal suscrito será abonado en las cuentas de valores propias de las entidades colocadoras que ostenten la condición de Titular de Cuenta, o en aquellas cuentas que dichas entidades hubieran señalado en el respectivo convenio de colaboración.

## 6.- Prorrateo.

6.1. Se procederá al prorrateo cuando el importe nominal total de las ofertas presentadas supere el importe nominal de la emisión determinado en el apartado 1.1.

6.2. Tendrán preferencia en la oferta pública las peticiones de suscripción individuales, frente a las formuladas en régimen de cotitularidad o colectivas. Se atenderán, por tanto, en primer lugar, las peticiones individuales y sólo después, si sobrase importe nominal, las colectivas. Si el importe nominal sobrante no fuera suficiente para atender a estas últimas peticiones, se procederá al prorrateo entre ellas, en la forma establecida para las peticiones individuales en el apartado 6.4.

Cuando el importe nominal de todas las peticiones individuales supere el importe de la emisión, sólo se atenderán dichas peticiones, de manera que quedarán excluidas de la oferta, de manera automática, todas las colectivas.

6.3. A efectos de la aplicación del prorrateo, todas las peticiones individuales que hubiera formulado un mismo suscriptor se considerarán como una única solicitud, de manera tal que se sumarán sus importes.

Concluido el prorrateo, el nominal adjudicado finalmente a cada suscriptor se distribuirá entre todas las peticiones individuales que éste hubiera presentado, en proporción al importe de cada una de ellas.

6.4. El prorrateo entre las peticiones individuales se llevará a cabo del siguiente modo:

a) Distribución lineal.- Se comenzará la distribución adjudicando a cada petición un mismo importe nominal, que será el que resulte de dividir el 25 por 100 del importe nominal de la oferta pública entre el número de peticiones.

Las peticiones que se hubiesen realizado por un importe nominal inferior al mencionado en el párrafo anterior se atenderán íntegramente.

b) Distribución del exceso.- El importe nominal no adjudicado según el método previsto en la letra a) anterior se distribuirá de forma proporcional al importe nominal no adjudicado de cada petición, y por un importe mínimo de 1.000 euros. Si, tras esta operación, hubiera valores sobrantes, éstos se atribuirán de uno en uno hasta su agotamiento, por orden de mayor a menor cuantía de las ofertas. Cuando las ofertas sean de igual cuantía, se aplicará el orden alfabético que determine el campo "Apellidos y nombre, o razón social", correspondiente al listado de peticiones de suscripción que hubieran remitido las entidades colocadoras, a partir de la letra que resulte elegida en sorteo efectuado en presencia de un representan-

te de la Intervención Delegada en el Tesoro y Política Financiera.

c) Las cuantías que resulten de lo dispuesto en las letras a) y b) anteriores, que no sean múltiplos enteros del importe mínimo establecido en el párrafo primero del apartado 3.7, se ajustarán redondeando por defecto. De otra parte, los porcentajes que resulten de la aplicación del principio de proporcionalidad se redondearán por defecto a tres decimales.

## 7.- Pago de intereses y amortización.

7.1. El pago de los intereses y la amortización de la Deuda se realizarán por el Banco de España, con arreglo a lo establecido en el convenio, de fecha 27 de junio de 2005, mencionado en el apartado 3.1.

7.2. La exclusión de retención en relación con las rentas derivadas de los valores que se emitan, que establezca la normativa vigente, se hará efectiva a través de los mismos procedimientos previstos para la Deuda del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1.948/2000, de 1 de diciembre, por el que se extiende a la deuda emitida por Comunidades Autónomas y Entidades locales los procedimientos de pago de intereses exceptuados de retención existentes para la Deuda del Estado (B.O.E. nº 303, de 19.12.00).

La gestión de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior se realizará por el Banco de España.

## 8.- Transmisión y operaciones de compraventa de los valores.

La transmisión y las operaciones de compraventa de los Bonos que se emitan deberán realizarse por un importe nominal mínimo de 1.000 euros. Las operaciones por importes superiores deberán ser realizadas, siempre, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo.

## 9.- Beneficios de la Deuda.

La Deuda que se emita disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda del Estado, según lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el artículo 14.5 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

## 10.- Contabilización de operaciones y gastos.

Los ingresos y gastos originados por la emisión y el reembolso de la Deuda a que se refiere esta Or-

den se aplicarán a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 68 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, citada, y en el artículo 96 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Los gastos se aplicarán al Programa 011A del Presupuesto en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de noviembre de 2006.

EL CONSEJERO DE  
ECONOMÍA Y HACIENDA,  
José Carlos Mauricio Rodríguez.

### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1585** *DECRETO 165/2006, de 14 de noviembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica “El Yacimiento de Las Toscas”, situado en el término municipal de Arona, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Tenerife, para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de “El Yacimiento de Las Toscas”, situado en el término municipal de Arona, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I. Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de 25 de noviembre de 2005, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, a favor de “El Yacimiento de Las Toscas”, situado en el término municipal de Arona, sometiendo el mismo a información pública, por el plazo legalmente establecido, constanding la presentación de alegaciones las cuáles fueron desestimadas por la Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife de 7 de junio de 2006.

II. Mediante Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de 6 de febrero de 2006, se concede trámite de audiencia a los interesados, por

el plazo de 15 días, no constanding en el expediente la presentación de alegaciones por interesados en el mismo.

III. Con fecha 16 de diciembre de 2005, se solicita el dictamen a la Universidad de La Laguna y al Organismo Autónomo de Museos y Centros emitiendo informe favorable este último organismo.

IV. Por Resolución del Consejero de Cultura, Patrimonio Histórico, Museos y Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de 26 de junio de 2006, se resuelve elevar este expediente al Gobierno de Canarias para su declaración, y en sesión celebrada el 2 de octubre de 2006 el Consejo Canario de Patrimonio Histórico, emite informe favorable para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de “El Yacimiento de Las Toscas” situado en el término municipal de Arona, isla de Tenerife.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La tramitación de dicho expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

II. El artículo 18.1.e) de la citada Ley 4/1999, de 15 de marzo, aplicable a la tramitación de este expediente, define la categoría de Zona Arqueológica como “lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles representativos de antiguas culturas”.

III. El artículo 22.1 de la mencionada Ley 4/1999, de 15 de marzo, establece que la declaración de Bien de Interés Cultural se realizará mediante Decreto del Gobierno de Canarias, a propuesta de la Administración actuante y previo informe favorable del Consejo Canario de Patrimonio Histórico, trámites todos ellos, que se han cumplido y que constan en el expediente administrativo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, visto el informe del Consejo de Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2006,

**D I S P O N G O:**

Declarar Bien de Interés Cultural con categoría Zona Arqueológica "El Yacimiento de Las Toscas" situado en el término municipal de Arona, isla de Tenerife, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de noviembre de 2006.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Adán Martín Menis.**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.**

**A N E X O I****DESCRIPCIÓN.**

Se trata de la mayor estación de canales y cazoletas de las documentadas en el municipio de Arona, compuesta por 17 cubetas excavadas de tamaño variable, algunas de grandes dimensiones (hasta 50 cm de profundidad) que ocupan una destacada posición central. La red de canales es compleja y no sigue un trazado específico, con algunos canales más o menos rectilíneos que aprovechan las diaclasas para interconectar todas las cazoletas.

En el entorno caracterizado por una vegetación xérica y adaptada a este tipo de sustrato rocoso, se

advierten restos arqueológicos de filiación aborigen (líticos y cerámicos), desplazados por procesos pos-deposicionales, así como un eres en el cauce del barranquillo que delimita el promontorio por el oeste.

**DELIMITACIÓN.**

El punto origen se inicia en la cota 166 m, con coordenadas U.T.M. (334.125; 3.105.427), a partir del cual se proyecta en dirección SSE siguiendo el cauce de una barranquera que desemboca en el límite N de una antigua cantera de extracción de toba, en el punto con coordenadas U.T.M. (334.160; 3.105.001), bordeándola siguiendo la isohipsa 145 m.s.n.m., hasta intersectar el cauce del Barranco de las Toscas en el punto con coordenadas U.T.M. (334.355; 3.104.799). Se desvía hacia el NE sobre la margen derecha del citado barranco hasta la intersección con otra barranquera en el punto con coordenadas U.T.M. (334.436; 3.105.046), ascendiendo hasta el punto con coordenadas U.T.M. (334.190; 3.105.329), desde el que enlaza con el punto origen.

**JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.**

La delimitación del ámbito de protección se justifica por la necesidad de preservar un notable conjunto rupestre integrado por una red de canales y cazoletas, algunas de gran envergadura, que ocupan la superficie de un gran depósito pumítico. Los límites obedecen a las siguientes motivaciones:

1.- Por tratarse de un conjunto rupestre con una previsible adscripción prehispanica que requiere mantener intacto el entorno natural inmediato en el que se localiza, no sólo para lograr la percepción visual más idónea del mismo, sino para conservar el ambiente físico-natural en cuyo contexto fueron ejecutadas estas manifestaciones culturales, al existir una íntima relación entre ambos, cuyos fundamentos se nos escapan en el estado actual de conocimientos.

2.- Como conjunto de manifestaciones rupestres con una elevada fragilidad y muy vulnerables a la acción antrópica, se intenta establecer una zona de seguridad en torno al afloramiento donde se ubica, de manera que, además de asegurar la percepción plena del yacimiento, permita su protección frente a los procesos de ocupación y uso del suelo.

### ANEXO II



## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1586** *ORDEN de 10 de noviembre de 2006, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de participación en actividades juveniles, fomento y promoción de la emancipación juvenil, y se efectúa la convocatoria anticipada para el año 2007.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el ejercicio de la competencia en materia de juventud y dentro del marco de acción del citado Departamento, le corresponde, entre otras, el promover la realización de acciones para la consecución de una política integral de la juventud, fomentar las actividades culturales, turísticas y del tiempo libre dirigidas al sector de la juventud así como la participación de los jóvenes en la vida social, favorecer la autonomía personal mediante su integración laboral y social, proteger a los colectivos más desfavorecidos, fomentar la solidaridad con ellos y promover entre la juventud hábitos de vida saludable así como la prevención ante los riesgos a los que están expuestos.

Para la ejecución de dicha competencia es procedente elaborar las bases destinadas al fomento de aquellos proyectos relativos a la ejecución de acciones para la consecución de una política integral del sector de la juventud, en concreto, la realización de proyectos destinados, tanto a la promoción de la participación en actividades juveniles, como a la promoción de la emancipación juvenil y efectuar, de forma anticipada la convocatoria para el ejercicio presupuestario 2007.

Se justifica el carácter anticipado de la misma, debido a la demanda enunciada, en los foros de encuentro, organizados por la Dirección General de Juventud del Departamento, por las entidades juveniles y de prestación de servicios a la juventud en el sentido de que, la continuidad y correcta ejecución de sus Proyectos requiere de un trámite de concesión de la subvención que les permita no sólo, garantizar la estabilidad de sus intervenciones participativas en la comunidad juvenil, sino también evaluar su incidencia con los jóvenes destinatarios y la administración concedente.

Las bases de dicha convocatoria, se estructuran, a su vez en dos específicas. La primera, bajo la leyenda promoción de la participación juvenil, comprende, por una parte, la ejecución de proyectos que se ejecuten por entidades inscritas en el Censo Regional de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud del departamento, que propicien el crecimiento de las entidades juveniles, en el tejido asociativo, la capacidad de compartir recursos con agentes sociales involucrados en inter-

vención específica con jóvenes, así como, el fomento de aquellas acciones que repercutan, directamente, sobre la mejora de la calidad de vida de la juventud.

Por otra parte, dicha base específica, regula, igualmente, la concesión de subvenciones dirigidas a la realización de proyectos que incidan en actividades que promuevan el ocio saludable en la población juvenil canaria, tales como, apoyar el desarrollo de programas que fomenten estilos de vida saludable, estimular la participación juvenil en acciones que promuevan alternativas de ocio saludable, así como también promover la continuidad de planes municipales que, actuando de forma integrada con otros sectores, en materia de juventud, promuevan actividades de ocio saludable.

La segunda base específica, se denominada fomento y promoción de la emancipación juvenil y se refiere, al fomento de proyectos de emancipación que realicen entidades públicas y privadas, con el fin de facilitar la autonomía de los jóvenes en el terreno físico, emocional, cultural y laboral, favorecer su formación y la inserción laboral, integración sociales, así como también, apoyar a jóvenes embarazadas o jóvenes madres, favoreciendo y potenciado su integración sociolaboral y desarrollo personal.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Juventud y a propuesta de la Secretaría General Técnica, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del citado Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

### RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases generales y específicas que han de regir en la concesión de subvenciones, con destino a la realización de proyectos de participación en actividades juveniles y de fomento y promoción de la emancipación juvenil y, efectuar la convocatoria anticipada para el año 2007.

Segundo.- Los importes de los créditos presupuestarios que han de financiar esta convocatoria son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de la presente Orden. Dichos créditos, podrán ser ampliados, en atención a las disponibilidades presupuestarias y deberán aprobarse antes de que se dicte la preceptiva Resolución, que ponga fin al presente procedimiento.

Tercero.- Será de aplicación a la presente Orden lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de no-

viembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03); en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 13.12.84) modificada por la Ley 2/2002, de 27 de marzo (B.O.C. nº 45, de 8.4.02); en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23.6.00), en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones, en la Orden de 15 de diciembre de 2004, por la que se establecen los plazos de remisión a la Intervención General de la justificación de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 2, de 4.1.05); en la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. de 31.12.01); en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), por la que se regula el suministro por la Administración tributaria canaria de información para finalidades no tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, desarrollada mediante Resolución de 16 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23.3.05); en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y en las bases de la presente convocatoria.

Cuarto.- Delegar en el titular de la Dirección General de Juventud, la Resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Orden y otorgarle la facultad para dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

Asimismo, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
María Luisa Zamora Rodríguez,

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA ANTICIPADA, PARA EL AÑO 2007, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JUVENILES Y, DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL.

Base primera.- Objeto y modalidades.

Las presentes bases generales, tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de participación en actividades juveniles y al fomento y promoción de la emancipación juvenil, que se especifican en las siguientes bases específicas:

Base específica I.- Promoción de la participación juvenil:

A) Concesión de subvención a entidades privadas para la promoción de la participación en actividades juveniles.

B) Concesión de subvención a entidades públicas para la promoción del ocio saludable en la población juvenil.

Base específica II.- Fomento y promoción de la emancipación juvenil.

Base segunda.- Beneficiarios.

Uno. Podrán solicitar subvención, conforme a lo regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas que, en cada caso, se indiquen en las bases específicas que se acompañan a esta convocatoria.

Dos. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario serán los que se especifiquen en cada una de las bases específicas de esta convocatoria.

Base tercera.- Financiación, cuantía y destino de la subvención.

Los créditos presupuestarios, su cuantía y destino son los que se fijan en las correspondientes bases específicas de esta convocatoria.

Base cuarta.- Requisitos de los beneficiarios.

Uno. Con carácter general, los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2. No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4. No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

6. No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7. No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8. No haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según establece la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Dos. Con carácter específico, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos que se establecen en cada base específica.

Tres. La presentación de solicitudes a esta convocatoria presume la aceptación de sus bases.

Base quinta.- Iniciación del procedimiento.

Uno. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia de oficio mediante la presente convocatoria.

Dos. La solicitud, según modelos de anexos 1 correspondientes a cada base específica, se presentará por duplicado y se dirigirá a la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, con sede en las siguientes dependencias:

- Santa Cruz de Tenerife, calle San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, 3ª planta.

- Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio Usos Múltiples II, 4ª planta.

Así mismo, se podrá presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los anexos se encuentran disponibles tanto en las dependencias antes citadas como en las direcciones web:

- <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo-yasuntossociales/portal>

- <http://www.juventudcanaria.com>

Tres. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuatro. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable en los términos establecidos en el anexo 2 D. R.

- Documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante:

1. Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.).

2. Documento de identificación del representante de la entidad (D.N.I.-N.I.F.).

3. Documento que acredite la representación en virtud de la que actúa.

- Documento acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

No obstante lo anterior, en virtud de lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 53, de 15.3.05), desarrollada por Resolución de 16 de marzo de 2005 (B.O.C. nº 59, de 23.3.05) y la Resolución de 6 de junio de 2002, del Ministerio de Hacienda, Departamento de Organización, Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito entre dicho ente y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de suministro de información para finalidades no tributarias (B.O.E. nº 148, de 21.6.02), quedarán exonerados de aportar la acreditación de dichas obligaciones tributarias autonómicas y estatales, los interesados que, expresamente, autoricen a la Dirección General de Juventud, a su obtención directa de dichas Administraciones.

- Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma, en el supuesto que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

- Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a ejecutar o conducta a adoptar, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del Proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación y/o por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención, que no podrá exceder de los importes máximos y porcentajes establecidos para cada base específica.

- Proyecto que desarrolle como mínimo los apartados contemplados en los anexos 3 correspondientes a cada base específica.

- En el caso de solicitar el abono anticipado total o parcial de la subvención, documento acreditativo de que la entidad no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Cinco.- Si con la solicitud no se aporta la documentación especificada en la presente base y/o la documentación requerida en cada base específica, se requerirá al interesado para que, en el improrrogable plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos advirtiéndole de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Base sexta.- Instrucción del procedimiento.

Uno. Corresponde la instrucción del procedimiento a la Dirección General de Juventud, a través de la Jefatura de Servicio de Juventud que, como órgano instructor, formulará la Propuesta de Resolución, a la vista del informe del órgano colegiado previsto en esta base.

Con carácter previo, según lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3, letra b), de la Ley 38/2003, anteriormente citada, se establece una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Dos. Con el cometido de evaluar las solicitudes de subvención presentadas, se constituirán, en la Dirección General de Juventud, Comisiones presididas por la persona designada por el Titular de la Dirección General de Juventud, cuya composición será determinada en cada base específica de esta convocatoria.

Las referidas Comisiones ajustarán su actuación a lo regulado por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La función de Secretario será ejercida por la persona que designe el Director General, de entre el personal funcionario, o en su defecto, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

Tres. Las citadas Comisiones, una vez valorados los Proyectos, de conformidad con los criterios que se establecen en cada base específica emitirán, respectivamente, un acta y un informe en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Cuatro. El órgano instructor podrá, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, instar al posible beneficiario a reformular su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figure en la solicitud presentada.

Cinco. El órgano instructor, a la vista del acta de la sesión de la Comisión de Evaluación e Informe del citado órgano colegiado, de las reformulaciones, en su caso, efectuadas y, teniendo en cuenta el crédito asignado a cada base específica, formulará propuesta motivada de Resolución provisional que será notificada a los interesados para que puedan presentar alegaciones a la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Seis. En el caso de que se presentasen alegaciones que puedan afectar a la evaluación otorgada a los proyectos, se desarrollará una segunda convocatoria de la Comisión de Evaluación para que, examinadas éstas y emitidos el correspondiente acta e informe, se formule por el órgano instructor la Propuesta de Resolución definitiva, en la que se expresará solicitante o relación de solicitantes para los que se propone concesión de subvención así como su cuantía, evaluación obtenida y criterios de valoración tenidos en cuenta.

En el caso de que no se presentasen alegaciones, la Propuesta de Resolución inicial pasará a ser definitiva.

Siete. Las Propuestas de Resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión.

Ocho. El expediente de concesión de esta convocatoria contendrá informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los interesados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma y que se ajusta al crédito disponible de la misma.

Nueve. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar actuaciones encaminadas al seguimiento de los Proyectos subvencionados en cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos evaluados.

Base séptima.- Criterios de valoración.

A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación, entre las solicitudes presentadas, los Proyectos se valorarán atendiendo a los criterios que se fijen para cada base específica.

Base octava.- Resolución del procedimiento.

Uno. El titular de la Dirección General de Juventud, como órgano competente, resolverá, por delegación del titular del departamento, una vez aprobada la propuesta de Resolución definitiva, el procedimiento de concesión fundamentando la Resolución que se adopta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre anteriormente citada, y de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la convocatoria y dentro de los límites de crédito destinado a cada base específica, haciendo constar relación de solicitantes a los que se concede la subvención, importe concedido respecto de cada uno de los Proyectos, porcentaje que representa respecto del coste total de financiación de los mismos y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

Dos. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses. Éste se computará, a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá rebasar el que se fije por acuerdo del Gobierno de Canarias para el ejercicio 2007. Transcurrido dicho plazo, el interesado debe entender desestimada por silencio administrativo su solicitud, de acuerdo con lo que prevé el artículo 14 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la Resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuatro. Contra la Resolución de este procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que revoque el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cinco. La Resolución de concesión, se notificará en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Además, se efectuará publicación

en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Seis. La efectividad de la Resolución de concesión de subvención, está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue, dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Siete. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, siempre que la Resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Así mismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el Decreto reseñado, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Base novena.- Abono de las subvenciones.

Uno. Con carácter general, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios, una vez acrediten la realización de la actividad y su coste real, en el plazo y con los medios previstos en la siguiente base.

Dos. No obstante lo anterior, cuando la entidad solicitante lo especifique en la solicitud de subvención y acredite ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, la Resolución de concesión de la subvención podrá establecer, siempre que concurren razones de interés público o social que lo justifiquen, el abono anticipado total o parcial de la subvención, previa observancia de lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tres. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, se deberá acreditar nuevamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social mediante certificados expedidos por los órganos competentes.

Base décima.- Plazos de ejecución y justificación.

El plazo para ejecutar los Proyectos a subvencionar será el comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de noviembre de 2007. Respecto de los plazos y medios de justificación serán los que se determinen en cada base específica.

Base undécima.- Modificación de la Resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de la Resolución de concesión, a solicitud de los interesados, sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base duodécima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayu-

das, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En tal sentido, se considera alteración la disminución de los ingresos previstos en el plan de financiación del Proyecto en concepto de cuotas de los/as participantes.

j) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

k) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando

el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

l) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

m) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Base decimotercera.- Reintegro.

Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20% de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

1. Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

2. Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

3. Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

4. Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

5. Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Base decimocuarta.- Infracciones y sanciones.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Base decimoquinta.- Publicidad.**

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciantes de los centros, servicios o actividades o programas subvencionados, total o parcialmente por la presente Orden, será obligatorio hacer constar, explícitamente, que se subvenciona por la Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

**Base específica I.- Promoción de la participación juvenil:**

A) Concesión de subvenciones a entidades para la promoción de la participación en actividades juveniles.

**Base primera.- Objetivos y finalidades.**

Uno. La presente base específica, se aplicará a la concesión, para el ejercicio 2007, de subvenciones para la promoción de la participación en actividades juveniles. Esta línea de actuación persigue complementar los siguientes objetivos:

a) Propiciar el crecimiento interno/externo de las entidades como fórmula para activar su presencia en el tejido asociativo juvenil.

b) Potenciar la capacidad de compartir recursos con todo tipo de agentes sociales involucrados en intervención específica con jóvenes.

c) Apoyar el desarrollo de proyectos que repercutan directamente sobre la mejora de la calidad de vida del colectivo joven.

Dos. Los Proyectos se presentarán, en duplicado ejemplar, con arreglo a los contenidos que se desglosan en el anexo 3 P. I A) P. J. y para desarrollar las siguientes finalidades:

A) Para la realización del Proyecto anual de actividades.

B) Para la realización de Proyectos específicos destinados al desarrollo de hábitos participativos y

solidarios; de educación para la salud y el consumo responsable; de fomento de la convivencia intercultural entre la juventud de su entorno.

**Base segunda.- Beneficiarios.**

Uno. Podrán acogerse a la presente base específica las entidades previstas en el Censo Regional de Asociaciones Juveniles de la Dirección General de Juventud, regulado por Orden de 15 de noviembre de 1990 (B.O.C. nº 1, de 2.1.91), y, modificado por Orden de 10 de abril de 1991 (B.O.C. nº 63, de 15.5.91), siempre que, a la fecha de publicación de esta convocatoria, se encuentren inscritas en el mismo y hayan actualizado la pertenencia al citado Censo en el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero del ejercicio correspondiente a esta convocatoria.

Dos. Podrán acogerse a la finalidad A) de la base específica primera, dos, las entidades inscritas en la Sección Primera del Censo Regional de AA.JJ., con excepción de aquellas cuya regulación constitutiva sea como asociaciones de alumnos o estudiantes, y a la finalidad B), las entidades inscritas en las Secciones Segunda y Tercera del referido Censo.

Tres. Las entidades solicitantes que tengan la condición de Federación o de Unión de Asociaciones sólo optarán a subvención en la modalidad B) de la base específica primera, dos, con excepción de aquellas cuya regulación constitutiva sea como Federaciones de asociaciones de alumnos o estudiantes.

Cuatro. Las entidades integrantes de una Federación no podrán acogerse a la finalidad B) de la base específica primera, dos, excepto en el caso de que la Entidad a la que se encuentre federada no concurra asimismo a la convocatoria.

**Base tercera.- Requisitos de carácter específico.**

Uno. Cada entidad solicitante de la finalidad B) de la base específica primera, dos, podrá presentar más de un Proyecto pero sólo podrá ser objeto de subvención uno de ellos.

Dos. El período mínimo de duración de los Proyectos a desarrollar conforme a la finalidad B) de la base específica primera, dos, será de tres meses.

Tres. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa el Proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

Base cuarta.- Financiación, cuantía y destino de la subvención.

Uno. El importe del crédito destinado a la financiación de esta base específica asciende a cien mil (100.000,00) euros, con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09.323.A.480.00. L.A. 23455102 "Participación en actividades juveniles".

Dos. Cuantía de las subvenciones:

1) Para la finalidad A), se financiará el 75% del coste total del Proyecto anual hasta un máximo de 4.500,00 euros.

2) Para la finalidad B), se financiará el 50% del coste total del Proyecto hasta un máximo de 9.000,00 euros.

Tres. Las subvenciones serán destinadas a los gastos siguientes:

1) Para la finalidad A): gastos en concepto de transportes, alimentación, alojamiento, material fungible, y los generales derivados del funcionamiento de la entidad.

2) Para la finalidad B): gastos en concepto de contratación de personal, transporte, alimentación, alojamiento y material fungible.

3) En ningún caso se admitirán gastos derivados de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención concedida.

Base quinta.- Solicitud y documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general quinta, tres, la solicitud de subvención, según anexo I S. I A) P. J., irá acompañada además de la documentación específica que se relaciona a continuación:

a) Proyecto de actuación según modelo anexo 3 P.I.A) P.J.

b) Certificación acreditativa de la composición de la Junta Directiva.

c) Certificación acreditativa de disponibilidad financiera para asumir la autofinanciación prevista.

d) En su caso, certificación acreditativa de las entidades integrantes de la Federación o Unión de Asociaciones.

e) En su caso, documento expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento por la entidad solicitante de lo dispuesto tanto en la Disposición Final Primera de la Ley 4/2003, de 28 de fe-

brero, de Asociaciones de Canarias respecto de la adaptación estatutaria a la misma como a lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley respecto de la presentación de determinadas obligaciones documentales de la asociación.

Las entidades que, por su ámbito constitutivo de actuación vinculen su funcionamiento a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar igualmente documento expedido por el Órgano competente acreditativo del cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera así como sobre el cumplimiento del contenido del artículo 14 de la citada Ley en cuanto a obligaciones documentales y contables.

Asimismo, aquellas entidades que no se encuentren supeditadas al ámbito de las mencionadas Leyes, deberán aportar declaración haciendo constar que, por el régimen jurídico en base al cual obtuvieron personalidad jurídica, se encuentran exentas de presentar documentos acreditativos de obligaciones documentales y contables.

Base sexta.- Comisión de Evaluación.

Conforme a lo establecido en la base general sexta, dos, con el cometido de valorar las solicitudes presentadas y de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base, se constituirá en la Dirección General de Juventud una Comisión de Evaluación presidida por la persona designada por el Titular de Juventud, que estará integrada al menos por cuatro vocales, designados de entre el personal de dicho Centro Directivo. La función de Secretario será ejercida por la persona que designe el Director General, de entre el personal funcionario, o en su defecto, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. La evaluación se realizará valorando el Proyecto presentado conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio justificación del Proyecto: se evaluará en base a un máximo de 30 puntos y atendiendo a su coherencia y repercusión.

1.1. Coherencia del Proyecto: de 5 a 15 puntos.

Este contenido vendrá ponderado por la relación que en el Proyecto se establezca entre objetivos, metodología y trabajo a desarrollar y para ello se verificarán las pautas siguientes: pauta A): Nivel alto, si se constata plena conexión entre todos los apartados del Proyecto a desarrollar. Pauta B): Nivel medio, si se constata alguna conexión entre los

apartados del Proyecto. Pauta C): Nivel bajo, si se constata que no hay conexión entre los apartados del Proyecto.

1.1.1. Nivel alto.

Baremo: 15 puntos.

1.1.2. Nivel medio.

Baremo: 10 puntos.

1.1.3. Nivel bajo.

Baremo: 5 puntos.

1.2. Repercusión del Proyecto: de 5 a 15 puntos.

Este contenido vendrá ponderado por la relación que en el Proyecto se establezca entre las pautas siguientes: pauta A): el Proyecto genera una contraprestación efectiva de servicios a la asociación en cuanto a la mejora de sus recursos humanos y materiales. Pauta B): el Proyecto concreta con qué jóvenes asociados y no asociados se actuará conjuntamente durante su ejecución. Pauta C): el Proyecto concreta la evaluación de todo su proceso de intervención con los jóvenes.

1.2.1. Coinciden tres pautas.

Baremo: 15 puntos.

1.2.2. Coinciden dos pautas.

Baremo: 10 puntos.

1.2.3. Si coincide una pauta.

Baremo: 5 puntos.

2. Criterio viabilidad del Proyecto: se evaluará en base a un máximo de 30 puntos y atendiendo aspectos tales como los recursos humanos y la coordinación con otras entidades.

2.1. Ponderación respecto de los recursos humanos: de 5 a 15 puntos. Este contenido vendrá determinado por la verificación de las siguientes pautas de ponderación: pauta A): Nivel alto, recursos humanos óptimos en relación con la temporalización del proyecto, las actividades a realizar y los/as destinatarios/as; pauta B): Nivel medio, recursos humanos suficientes en relación con la temporalización del proyecto, de las actividades a realizar y de los/as destinatarios/as; pauta C): Nivel bajo, recursos humanos limitados en relación con la temporalización del proyecto, de las actividades a realizar y de los/as destinatarios/as.

2.1.1. Nivel alto.

Baremo: 15 puntos.

2.1.2. Nivel medio.

Baremo: 10 puntos.

2.1.3. Nivel bajo.

Baremo: 5 puntos.

2.2. Ponderación respecto del compromiso de coordinación adquirido: de 5 a 15 puntos. Este contenido vendrá determinado por cobertura que recibe el Proyecto de otras entidades, estableciendo para ello las pautas siguientes: Nivel alto, cuando el proyecto sea desarrollado con otros agentes sociales (ayuntamientos, asociaciones, ...) y se explique la forma de coordinación y las funciones de cada uno durante el Proyecto; Nivel medio, cuando el Proyecto lo desarrollen con otros agentes sociales, en una actividad puntual sin que exista compromiso en el diseño, desarrollo y evaluación del Proyecto; Nivel bajo, cuando el Proyecto lo desarrollen con otros agentes sociales, pero no expliquen su coordinación o implicación.

2.2.1. Nivel alto.

Baremo: 15 puntos.

2.2.2. Nivel medio.

Baremo: 10 puntos.

2.2.3. Nivel bajo.

Baremo: 5 puntos.

3. Criterio Incidencia formativa del Proyecto en valores para la convivencia: se evaluará en base a un máximo de 30 puntos y atendiendo a la utilización en el Proyecto de actividades formativas coincidentes con los contenidos que a continuación se relacionan:

3.1. Ponderación respecto de las actividades formativas, explicitadas en el Proyecto, que promuevan hábitos de participación, ocio saludable, fomento en valores de igualdad, solidaridad y tolerancia: de 3 a 15 puntos. Este contenido se baremará atendiendo las pautas siguientes: nivel alto, más de tres actividades; nivel medio, hasta tres actividades; nivel bajo, una actividad.

3.1.1. Nivel alto.

Baremo: 15 puntos.

3.1.2. Nivel medio.

Baremo: 7 puntos.

### 3.1.3. Nivel bajo.

Baremo: 3 puntos.

3.2. Ponderación respecto de actividades formativas, explicitadas en el Proyecto, que estén destinadas, exclusivamente, a promover la igualdad de oportunidades entre ambos sexos y la prevención de la violencia (de género, doméstica, acoso escolar): de 3 a 15 puntos. Este contenido se baremará atendiendo las pautas siguientes: nivel alto, más de tres actividades; nivel medio, hasta tres actividades; nivel bajo, una actividad.

#### 3.2.1. Nivel alto.

Baremo: 15 puntos.

#### 3.2.2. Nivel medio.

Baremo: 7 puntos.

#### 3.2.3. Nivel bajo.

Baremo: 3 puntos.

4. Criterio de autofinanciación aportada al Proyecto: se evaluará atendiendo a la implicación económica de cada entidad en el Proyecto. La ponderación se desglosa con arreglo a los siguientes porcentajes de autofinanciación según se trate de solicitantes que se acojan a la finalidad A) o B) de esta base:

#### 4.1. Para la finalidad A):

##### 4.1.1. Autofinanciación superior al 66%.

Baremo: 15 puntos.

##### 4.1.2. Autofinanciación entre el 33% y el 66%.

Baremo: 10 puntos.

##### 4.1.3. Autofinanciación inferior al 33%.

Baremo: 5 puntos.

#### 4.2. Para la finalidad B):

##### 4.2.1. Autofinanciación superior al 75%.

Baremo: 20 puntos.

##### 4.2.2. Autofinanciación entre el 50% y 75%.

Baremo: 10 puntos.

##### 4.2.3. Autofinanciación inferior al 50%.

Baremo: 5 puntos.

Dos. En ningún caso será subvencionado el Proyecto que no alcance una puntuación total mínima de 40 para la finalidad A) y de 60 para la finalidad B), del total del baremo establecido.

Tres. Una vez evaluadas las solicitudes y en el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes:

1. Puntuación obtenida en el criterio 1 de la base séptima.

2. Puntuación obtenida en el criterio 3 de la base séptima.

3. Puntuación obtenida en el criterio 4 de la base séptima.

Base octava.- Plazo y medios de justificación de la subvención.

Uno. Plazo de justificación. Cuando se trate de subvenciones acogidas a la modalidad de abono por anticipado, la justificación se presentará en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto o de la prórroga, en su caso.

Cuando se trate de subvenciones acogidas a la modalidad de abono en firme, la justificación se presentará en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Dos. Medios de justificación.

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y que desarrolle, como mínimo, los apartados contenidos en el modelo de Memoria Final que figura específicamente para esta base como anexo 5 M. F. I A) P. J.

b) A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto deberán presentarse debidamente relacionados, agrupados y totalizados, los conceptos de gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la subvención:

- Para los gastos de personal asalariado se aportarán hojas de salarios y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente diligenciados por la entidad financiera colaboradora de la misma.

- Para los demás gastos corrientes: facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del em-

pleo de los fondos públicos recibidos, como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Certificación comprensiva de los medios de financiación, propios o ajenos, debidamente cuantificados, empleados en la realización de la actividad subvencionada.

d) Material publicitario o divulgativo utilizado a la hora de ejecutar los proyectos, donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en la base general decimoquinta.

B) Concesión de subvenciones a instituciones públicas para la promoción del ocio saludable en la población juvenil.

Base primera.- Objetivos y finalidades.

Uno. La presente base específica, se aplicará a la concesión, en el ejercicio 2007, de subvenciones para la realización de proyectos que incidan en actividades que promuevan el ocio saludable en la población juvenil canaria.

Esta medida de promoción irá encaminada a cubrir los siguientes objetivos:

a) Apoyar el desarrollo de programas que fomenten estilos de vida saludable a través de actividades de ocio destinadas a los jóvenes.

b) Estimular la participación juvenil en acciones que promuevan alternativas de ocio saludable.

c) Promover la continuidad de planes municipales que, actuando de forma integrada con otros sectores en materia de juventud, promuevan actividades de ocio saludable.

Dos. Los Proyectos se presentarán, en duplicado ejemplar, con arreglo a los contenidos que se desglosan en el anexo 3 P. I B) O. S.

Base segunda.- Beneficiarios y requisitos específicos.

Uno. Serán beneficiarios de la concesión de subvenciones reguladas en la presente base específica, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos. Los beneficiarios deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo. El proyecto contará necesariamente con la participación de jóvenes y colectivos juveniles del municipio.

Tres. El período mínimo de duración de los proyectos a desarrollar será de dos meses.

Base tercera.- Financiación y cuantía de la subvención.

Uno. El importe del crédito presupuestario que se destinará a la financiación de la presente base específica, asciende a ciento cincuenta mil (150.000,00) euros, con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09.323A.450.00. L.A. 23455102 "Participación en actividades juveniles".

Dos. El importe máximo a conceder por Proyecto es de doce mil (12.000,00) euros. En todo caso, la cuantía de la subvención no excederá del 75% del coste total del Proyecto.

Base cuarta.- Solicitudes y documentación específica.

Además de la documentación prevista en la base general quinta, cuatro, la solicitud de subvención, según modelo anexo 1 S I B) O. S., deberá ir acompañada de la siguiente documentación por duplicado ejemplar:

a) Proyecto de actuación según anexo 3 P. I B) O. S.

b) En su caso, certificación acreditativa de la no existencia de fondos suficientes para hacer frente al Proyecto.

Base quinta.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán por contratación de personal, transportes, alimentación, alojamiento, material fungible y los generales derivados de la ejecución del Proyecto.

En ningún caso se subvencionarán gastos derivados de la adquisición de material inventariable.

Base sexta.- Comisión de evaluación y seguimiento.

Uno. Conforme a lo establecido en la base general sexta, dos, con el cometido de estudiar y valorar las solicitudes presentadas, y de conformidad

con los criterios que se establecen en la siguiente base específica, se constituirá en la Dirección General de Juventud una Comisión de Evaluación presidida por la persona designada por el Titular de Juventud, e integrada al menos por 3 vocales designados por el Director General de Juventud de entre el personal del propio Centro Directivo, y otros 2 vocales designados uno por cada una de las siguientes Direcciones Generales del Gobierno de Canarias: de Salud Pública y de Atención a las Drogodependencias. La función de Secretario será ejercida por la persona que designe el Director General, de entre el personal funcionario, o en su defecto, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

#### Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. La evaluación de cada Proyecto se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Valor técnico del proyecto presentado, máximo de 50 puntos, desglosados como sigue:

1.1. Conocimiento previo de la población destinataria y de la situación que se vive en el territorio en relación con la temática a abordar y el impacto de la misma en dicha población (Justificación del Proyecto): de 1 a 20 puntos.

1.2. Conocimiento previo de la población destinataria, de la temática a abordar y del impacto de la misma en dicha población: 20 puntos.

1.3. Conocimiento previo de la población juvenil destinataria: 15 puntos.

1.4. Conocimiento previo del tema a tratar, modelos explicativos y programas de intervención: 10 puntos.

1.5. No se describe suficientemente la población juvenil ni la temática objeto de la subvención: 1 punto.

2. Grado de coherencia interna entre los objetivos, la metodología, las actividades del Proyecto y el diseño de evaluación y de éstos con el objeto y finalidades de las presentes bases de 1 a 30 puntos:

2.1. Coherencia interna entre los objetivos, la metodología, las actividades del Proyecto y el diseño de evaluación: 30 puntos.

2.2. Coherencia interna entre los objetivos, las actividades del Proyecto y el diseño de evaluación: 15 puntos.

2.3. Coherencia interna entre los objetivos y las actividades del Proyecto: 10 puntos.

2.4. Sin coherencia interna entre los objetivos, las actividades del Proyecto, la metodología y el diseño de evaluación: 1 punto.

3. Continuidad de los Proyectos presentados: máximo de 20 puntos, desglosados como sigue:

3.1. El Proyecto sigue una línea de intervención iniciada con anterioridad por la Institución Pública solicitante: 5 puntos.

3.2. El Proyecto establece líneas de continuidad más allá de la temporalización del mismo: de 5 a 15 puntos.

3.3. Se enuncia la intención de continuidad del Proyecto, sin especificar las estrategias para conseguirla, en los objetivos, la metodología o la evaluación: 5 puntos.

3.4. La estrategia de continuidad del Proyecto se especifica en los objetivos, en la metodología o en la evaluación: 10 puntos.

3.5. La estrategia de continuidad del proyecto se especifica en los objetivos, en la metodología y en la evaluación: 15 puntos.

4. Grado de participación de los destinatarios en el Proyecto: de 1 a 10 puntos desglosados como sigue:

4.1. Participación de los destinatarios en la demanda de actividades: 1 punto.

4.2. Participación de los destinatarios en el diseño del Proyecto: 5 puntos.

4.3. Participación de los destinatarios en el diseño, realización y evaluación del Proyecto: 10 puntos.

5. Nivel de integración y transversalidad de las actuaciones del Proyecto, máximo 10 puntos, desglosados como sigue:

5.1. Con los recursos existentes en su ámbito territorial: de 1 a 5 puntos.

• Coordinación con otro recurso municipal: 1 punto.

- Coordinación con 2 o más recursos municipales: 5 puntos.

5.2. Respecto a la coordinación con otras entidades no municipales: de 1 a 5 puntos, desglosados como sigue:

- Coordinación con otro recurso no municipal: 1 punto.

- Coordinación con 2 o más recursos no municipales: 5 puntos.

6. Porcentaje de autofinanciación, máximo 10 puntos, desglosados como sigue:

- Desde el 25% al 30%, ambos inclusive: 5 puntos.

- A partir del 30%: 10 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados Proyectos que no alcancen una puntuación total mínima de 50 puntos sobre el total de los 100 puntos del baremo establecido.

Tres. Una vez evaluados los Proyectos, y en el caso de que se registrasen empates en la puntuación final obtenida por algunos Proyectos, para conformar el orden de prelación se atenderá a la mayor puntuación obtenida en los criterios que se citan a continuación y por este orden:

- Puntuación obtenida en el criterio de valoración 1.2.

- Puntuación obtenida en el criterio de valoración 3.

- Puntuación obtenida en el criterio de valoración 2.2.

Base octava.- Plazo y medios de justificación de la subvención.

Uno. Plazo de justificación. Cuando se trate de subvenciones acogidas a la modalidad de abono por anticipado, la justificación se presentará en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Proyecto o de la prórroga, en su caso.

Cuando se trate de subvenciones acogidas a la modalidad de abono en firme, la justificación se presentará en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del Proyecto.

Dos. Medios de justificación.

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y que desarrolle, como mínimo, los apartados contenidos en el modelo de Memoria Final que figura específicamente para esta base como anexo 5 M. F. I B) O. S.

b) A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto, deberá presentarse certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuida la función de fiscalización o control de los fondos, relativa a la realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión, así como del coste total y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su ejecución.

c) Material publicitario o divulgativo utilizado a la hora de ejecutar los proyectos, donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en la base general decimoquinta.

Base específica II.- Fomento y promoción de la emancipación juvenil.

Base primera.- Objeto y finalidades.

Uno. La presente base específica tiene por objeto la concesión, en el año 2007, de subvenciones para la gestión de Proyectos de emancipación destinados a jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla que no tengan la posibilidad de integración normalizada en su núcleo familiar.

Dos. Esta línea de actuación para el fomento de la emancipación de jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, irá encaminada a cubrir las siguientes finalidades:

a) Satisfacer las necesidades materiales de los jóvenes en el proceso de obtención de su autonomía económica.

b) Favorecer la autonomía de los jóvenes con respecto a la cobertura de sus necesidades físicas, emocionales, culturales y laborales.

c) Potenciar la capacidad de los jóvenes para gestionar sus sentimientos, relaciones y conductas.

d) Favorecer la formación y la inserción laboral como elementos indispensables para lograr la promoción, integración social y emancipación de los jóvenes.

e) Apoyar y amparar a jóvenes embarazadas o jóvenes madres, satisfaciendo las necesidades de-

rivadas de su situación y favoreciendo y potenciando su integración sociolaboral y desarrollo personal.

#### Base segunda.- Beneficiarios.

Uno. Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren la presente base específica, las corporaciones Locales Canarias y las entidades privadas sin fines de lucro, dentro de su respectivo ámbito de actuación.

Dos. Las entidades privadas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas, carecer de fin de lucro y tener, según su título constitutivo, ámbito de actuación insular, como mínimo, o de toda la Comunidad Autónoma.

b) Estar inscritas en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Acreditar experiencia, de tres años como mínimo, en el ámbito de la intervención social con jóvenes en situación o riesgo de exclusión.

Base tercera.- Contenido, modalidades y perfil de los destinatarios de los Proyectos.

Uno. Se podrán subvencionar proyectos de emancipación juvenil acorde con las finalidades contenidas en la base primera, que deberán concretarse en un Proyecto socioeducativo global y en un Plan Individual de Emancipación por cada joven destinatario, elaborado con su participación, con las medidas necesarias para su emancipación definitiva y temporalizadas a medio y largo plazo en función del diagnóstico y de las necesidades de intervención socioeducativa derivadas de su situación. En caso de proyectos de nueva creación, sin usuarios directos en el momento de la solicitud de subvención, se presentará un Plan Individual de Emancipación teórico.

Dos. Los Planes Individuales de Emancipación de los jóvenes, se desarrollarán a través de tres modalidades de Proyectos socioeducativos, diferenciados en función de la situación personal y las necesidades que motivan su participación en ellos:

#### Modalidad A)

Para Proyectos de Pisos Tutelados (concepto definido en el Decreto 230/1998, de 18 de diciem-

bre, por el que se regulan los pisos tutelados), destinados a jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, cuya integración en su núcleo familiar no sea posible, y necesiten de una alternativa convivencial de carácter socioeducativo en el que desarrollar su Proyecto Individual de Emancipación en su proceso hacia la autonomía personal, social y económica.

#### Modalidad B)

Para Proyectos de Emancipación destinados a jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, que estén integrados en su núcleo familiar o cuenten con una alternativa convivencial donde cubrir sus necesidades básicas, pero que necesitan el apoyo, asesoramiento y seguimiento de una organización especializada en la atención a menores bajo medidas de amparo o en la integración social de jóvenes en situación de exclusión social, hasta el logro de la inserción socio-laboral.

#### Modalidad C)

Para Proyectos de Pisos Tutelados destinados a jóvenes gestantes y jóvenes madres y sus hijos, a las que su situación de maternidad les produzca dificultades personales, familiares, sociales y laborales, cuya integración en su núcleo familiar no sea posible, y que necesiten de una alternativa convivencial de carácter socioeducativo para dar respuesta a las necesidades derivadas de su situación y en el que desarrollar sus Proyectos Individuales de inserción sociolaboral.

Tres. El perfil de los destinatarios, según la modalidad de Proyecto, será el siguiente:

#### Modalidad A)

Jóvenes mayores de edad, contemplando como tales a los jóvenes con 18 años cumplidos, o mayores de 16 emancipados que, por circunstancias socio-familiares, socio-económicas y/o de conflictividad social, no puedan llevar su proceso de emancipación de forma autónoma y que, teniendo posibilidades de inserción socio-laboral, su integración familiar no sea posible. La edad máxima para ser destinatario del proyecto de esta modalidad es de 25 años.

#### Modalidad B)

Jóvenes mayores de edad, contemplando como tales a los jóvenes con 18 años cumplidos o mayores de 16 emancipados, o que cumplan la mayoría de edad durante el período de ejecución del proyecto objeto de subvención, y que han estado bajo una medida de amparo u otra medida de integración social.

**Modalidad C)**

Jóvenes madres y/o jóvenes embarazadas cuya integración familiar no sea posible. La edad máxima para ser destinataria de un proyecto de esta modalidad es de 25 años.

Cuatro. El contenido de los proyectos presentados se ajustará a los modelos descritos en el anexo 3 P. II E. J./A y C y en el anexo 3 P. II E. J. B.

**Base cuarta.- Requisitos de carácter específico.**

Uno. En ningún caso se subvencionarán gastos de actividades organizadas por la entidad sin la participación directa de los destinatarios en la propuesta y/o planificación de tales actividades.

Dos. No se subvencionarán proyectos que establezcan una estancia límite de los destinatarios del recurso inferior a 10 meses primando, como criterio temporal, el establecido para cada uno de los destinatarios en sus planes individuales de emancipación.

Tres. Los beneficiarios que tengan la condición de entidad privada, deberán gestionar y realizar de forma directa el proyecto subvencionado, sin que en ningún caso puedan subcontratar las actividades que constituyan el objeto del mismo.

**Base quinta.- Financiación, cuantía y destino de las subvenciones.**

Uno. El importe del crédito destinado a la financiación de la presente base específica, asciende a doscientos setenta mil (270.000,00) euros, con cargo a la siguiente línea de actuación: 23.09.323.A.480.00 L.A. 23428802 "Fomento y promoción de la emancipación".

Dos. Cuantía de las subvenciones:

**Modalidad A)**

Se financiará un máximo de 37.000 euros por piso.

**Modalidad B)**

Se financiará un educador por cada 12 jóvenes como máximo, hasta una cuantía de 16.000,00 euros por proyecto.

**Modalidad C)**

Se financiará un máximo de 37.000 euros, por piso.

Tres. Las subvenciones serán destinadas a los gastos siguientes:

**Modalidad A)**

Se financiarán los gastos de funcionamiento del piso que no podrán superar 1/3 del coste total del proyecto, pudiendo existir cofinanciación de los pisos con otros Centros Directivos de esta Consejería y/o con instituciones públicas locales. En el capítulo de personal, se financiará un educador por piso, el cual atenderá a un máximo de 8 jóvenes.

**Modalidad B)**

Se financiarán los gastos de personal de seguimiento y apoyo de los jóvenes que reúnan el perfil de destinatario señalado en la base tercera, apartado tres, b), anterior.

**Modalidad C)**

Se financiarán los gastos de funcionamiento del piso que no podrán superar 1/3 del total del coste del proyecto, pudiendo existir cofinanciación del piso con otros Centros Directivos de esta Consejería. En el capítulo de personal, se financiará un profesional cualificado por piso, el cual atenderá a un máximo de 4 jóvenes.

Cuatro. No podrán beneficiarse de estas subvenciones los que se acojan a otras ayudas de instituciones que las concedan de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad.

Cinco. En casos excepcionales podrá atenderse, a solicitud del beneficiario, la financiación de los Proyectos hasta completar las cantidades máximas que en estas bases se especifican según los casos, si las otras instituciones cofinanciadoras del Proyecto no han concedido la totalidad de la subvención solicitada o se las concedan en cantidades inferiores a las que les fuesen solicitadas, y atendiendo siempre a la existencia de crédito disponible en esta línea de actuación.

**Base sexta.- Solicitud y documentación específica.**

Además de la documentación prevista en la base general quinta, apartado tres, la solicitud de subvención, según anexo 1 S.II.E.J., irá acompañada de la documentación específica que se relaciona a continuación:

**Modalidad A)**

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo, los apartados contemplados en el modelo anexo 3 P.II.E.J./A y C.

b) Documento que acredite la procedencia de los destinatarios directos de los proyectos.

c) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad y firmado por cada uno de los jóvenes destinatarios. En caso de no tener destinatarios, el modelo de compromiso de aceptación, elaborado por la entidad con tal fin.

d) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de los destinatarios en la vida del centro.

e) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las presentes bases específicas. Tendrá también la consideración de autofinanciación, la previsión de ingresos derivados de la aportación económica de los jóvenes al mantenimiento del piso.

f) En su caso, certificación acreditativa de la constitución de la entidad, de carecer de fin de lucro y del ámbito territorial de actuación.

g) En su caso, certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

h) En su caso, certificación acreditativa relacionando los principales proyectos, realizados en los últimos tres años, en el ámbito de intervención social con jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, que incluya, como mínimo: nombre del proyecto, período de ejecución, objetivos generales, coste total, fuentes de financiación y jóvenes destinatarios.

i) En su caso, documento expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento por la entidad solicitante de lo dispuesto tanto en la Disposición Final Primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias respecto de la adaptación estatutaria a la misma como a lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley respecto de la presentación de determinadas obligaciones documentales de la asociación.

Las entidades que, por su ámbito constitutivo de actuación vinculen su funcionamiento a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar igualmente

documento expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera así como sobre el cumplimiento del contenido del artículo 14 de la citada Ley en cuanto a obligaciones documentales y contables.

Asimismo, aquellas entidades que no se encuentren supeditadas al ámbito de las mencionadas Leyes, deberán aportar declaración haciendo constar que, por el régimen jurídico en base al cual obtuvieron personalidad jurídica, se encuentran exentas de presentar documentos acreditativos de obligaciones documentales y contables.

#### Modalidad B)

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo los apartados contemplados en el modelo anexo 3 P.II.E.J. B.

b) Documento que acredite la procedencia de los destinatarios directos de los proyectos.

c) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada uno de los jóvenes destinatarios. En caso de no tener destinatarios el compromiso de aceptación elaborado por la entidad con tal fin.

d) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyecto ni de los límites que se establezcan en las presentes bases específicas.

e) En su caso, certificación acreditativa de la constitución de la entidad, de carecer de fin de lucro y del ámbito territorial de actuación.

f) En su caso, certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

g) En su caso, certificación acreditativa relacionando los principales proyectos, realizados en los últimos tres años, en el ámbito de intervención social con jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, que incluya, como mínimo: nombre del proyecto, período de ejecución, objetivos generales, coste total, fuentes de financiación y jóvenes destinatarios.

h) En su caso, documento expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento por la entidad solicitante de lo dispuesto tanto en la Disposición Final Primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias respecto de la adaptación estatutaria a la misma como a lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley respecto de la presentación de determinadas obligaciones documentales de la asociación.

Las entidades que, por su ámbito constitutivo de actuación vinculen su funcionamiento a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar igualmente documento expedido por el Órgano competente acreditativo del cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera así como sobre el cumplimiento del contenido del artículo 14 de la citada Ley en cuanto a obligaciones documentales y contables.

Asimismo, aquellas entidades que no se encuentren supeditadas al ámbito de las mencionadas Leyes, deberán aportar declaración haciendo constar que, por el régimen jurídico en base al cual obtuvieron personalidad jurídica, se encuentran exentas de presentar documentos acreditativos de obligaciones documentales y contables.

#### Modalidad C)

a) Proyecto, en duplicado ejemplar, que desarrolle, como mínimo los apartados contemplados en el modelo anexo 3 P.II. E.J./A-C.

b) Documento que acredite la procedencia de las destinatarias directas de los proyectos.

c) En su caso, documento que acredite la medida de protección del menor a cargo o la revocación de dicha medida.

d) Documento de compromiso de aceptación del proyecto, elaborado por la entidad, firmado por cada una de las jóvenes destinatarias. En caso de no tener destinatarias, el compromiso de aceptación, elaborado por la entidad con tal fin.

e) Normativa interna del piso, incluyendo el grado y formas de participación de las destinatarias en la vida del centro.

f) Presupuesto equilibrado, en duplicado ejemplar, conteniendo tanto la previsión detallada de los gastos que comportará la ejecución del proyecto como la previsión detallada de los ingresos por autofinanciación, por cofinanciación así como el importe solicitado en concepto de subvención que no podrá exceder del 75% del coste total del proyec-

to ni de los límites que se establezcan en las presentes bases específicas. Tendrá también la consideración de autofinanciación, la previsión de ingresos derivados de la aportación económica de los jóvenes al mantenimiento del piso.

g) En su caso, certificación acreditativa de la constitución de la entidad, de carecer de fin de lucro y del ámbito territorial de actuación.

h) En su caso, certificación acreditativa de estar inscrita en el Registro de entidades Colaboradoras de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

i) En su caso, certificación acreditativa relacionando los principales proyectos, realizados en los últimos tres años, en el ámbito de intervención social con jóvenes en situación o riesgo de exclusión social, que incluya, como mínimo: nombre del proyecto, período de ejecución, objetivos generales, coste total, fuentes de financiación y jóvenes destinatarios.

j) En su caso, documento expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento por la entidad solicitante de lo dispuesto tanto en la Disposición Final Primera de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias respecto de la adaptación estatutaria a la misma como a lo establecido en el artículo 42 de la citada Ley respecto de la presentación de determinadas obligaciones documentales de la asociación.

Las entidades que, por su ámbito constitutivo de actuación vinculen su funcionamiento a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, deberán aportar igualmente documento expedido por el órgano competente acreditativo del cumplimiento de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera así como sobre el cumplimiento del contenido del artículo 14 de la citada Ley en cuanto a obligaciones documentales y contables.

Asimismo, aquellas entidades que no se encuentren supeditadas al ámbito de las mencionadas Leyes, deberán aportar declaración haciendo constar que, por el régimen jurídico en base al cual obtuvieron personalidad jurídica, se encuentran exentas de presentar documentos acreditativos de obligaciones documentales y contables.

Base séptima.- Comisión de evaluación y seguimiento de los Proyectos subvencionados.

Uno. Conforme a lo establecido en la base general sexta, dos, con el cometido de valorar las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios que se establecen en la siguiente base específica,

se constituirá en la Dirección General de Juventud una Comisión de Evaluación presidida por la persona designada por el Titular de Juventud, e integrada al menos por tres vocales designados de entre el personal de dicho Centro Directivo, y un vocal designado por la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, de entre su personal. La función de Secretario será ejercida por la persona que designe el Director General, de entre el personal funcionario, o en su defecto, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

A propuesta del titular de la Dirección General de Juventud y, a la vista de las subvenciones solicitadas y por posibles coincidencias de sectores de actuación, a la misma se pueden incorporar técnicos de otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, tales como Instituto Canario de la Mujer, Dirección General de Servicios Sociales y Servicio Canario de la Salud.

Dos. La Dirección General de Juventud, sin perjuicio de las funciones que corresponden a otros órganos, podrá realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos subvencionados.

#### Base octava.- Criterios de valoración.

Uno. La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración para las diferentes modalidades.

#### Modalidades A) y C)

1. Valoración técnica del Proyecto, se evaluará hasta un máximo de 40 puntos, en función de los Planes Individuales de Emancipación, de la coordinación que se establece en el Proyecto y de las acciones planificadas:

1.1. Planes Individuales de Emancipación: se valorarán de forma diferenciada en función de si son Proyectos de continuidad o Proyectos de nueva creación:

1.1.1. Para los Proyectos de continuidad que presenten las entidades que ya trabajan con destinatarios directos, el tener en el plan individualizado de cada destinatario, claramente definidos y temporalizados, las medidas a medio y largo plazo necesarias para su emancipación, en función del diagnóstico de su situación y evolución: de 5 a 20 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 20 puntos: Planes Individuales de Emancipación, PIE, en los que conste un diagnóstico de la situación y evolución de cada joven en todos los aspectos definidos en el Modelo de Proyecto que consta en el anexo 3 P.II.EJ/A-C de la convocatoria, y en coherencia con este diagnóstico: la Programación Individualizada de objetivos y medidas, temporalizadas a medio y largo plazo, y en los ámbitos señalados en el Modelo antes mencionado.

- 15 puntos: Proyectos Individuales de Emancipación, PIE, en los que no estén claramente definidos: o en el diagnóstico alguno de sus aspectos, o en la Programación de Objetivos alguno de sus aspectos, o que falte coherencia entre el diagnóstico y la Programación de Objetivos.

- 5 puntos: Proyectos Individuales de Emancipación, PIE, en el que en el diagnóstico y en la Programación de Objetivos no estén definidos varios de sus aspectos, y que falte coherencia entre el diagnóstico y la Programación de Objetivos.

1.1.2. Para los Proyectos de nueva creación que presenten las entidades que aún no trabajan con destinatarios directos, el Plan Teórico de Emancipación: de 5 a 15 puntos.

El Plan Teórico de Emancipación se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 15 puntos: cuando se establezcan criterios e instrumentos de diagnóstico de la situación de los futuros destinatarios, y cuando se establezca una programación teórica de todos los objetivos posibles a trabajar con ellos, en consonancia con el objetivo finalista de la emancipación (autonomía personal, promoción personal a través de la formación, e integración social y laboral), aunque dejen claro que los objetivos individuales se definirán específicamente con los jóvenes cuando entren a formar parte del proyecto.

- 10 puntos: cuando no se establezcan los criterios e instrumentos de diagnóstico, o no se defina una programación de objetivos teóricos totalmente acordes con el objetivo último de emancipación.

- 5 puntos: cuando falta información en todos los aspectos que se deben incluir en el Plan individual, y no se tengan elementos para establecer la metodología de intervención con los futuros destinatarios del proyecto.

1.2. Grado y formas de cooperación y coordinación de las actuaciones del hogar con las entidades, tanto públicas como privadas, que gestionan recursos y servicios normalizados o de integración necesarios para la emancipación de los destinatarios: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se detallen las formas y grado de coordinación con entidades, tanto públicas como privadas, que sean relevantes para la consecución de los objetivos del proyecto y para el desarrollo de los PIE de cada destinatario (por ejemplo: respecto a la forma: cómo se coordinan con redes de inserción sociolaboral, cómo se coordinan internamente con otros departamentos de la administración pública que desarrolla el proyecto, etc. Respecto al grado de coordinación, si especifican algún instrumento de coordinación como puede ser un convenio, un acuerdo previo, una subvención, una gestión compartida, etc.).

- 6 puntos: cuando de la descripción de la coordinación y la cooperación con otras entidades públicas o privadas, no pueda deducirse o la forma o el grado de esta coordinación de manera específica, pero que las que se detallan sean relevantes (por los recursos que gestionan) para el objetivo de emancipación.

- 3 puntos: cuando la coordinación y cooperación con otras entidades no esté definida ni en grado ni en forma, pero que entre las que se nombran, se encuentren algunas relevantes (por los recursos que gestionan) para el objetivo de emancipación.

1.3. Criterio exclusivo para la modalidad A): la observación de acciones que contemplen la prevención y erradicación de los factores de riesgo que puedan incidir negativamente en la integración y normalización de los destinatarios, así como la educación en valores de tolerancia, igualdad y solidaridad: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se describan acciones específicas de prevención de riesgos y de educación en valores, en el apartado de actividades complementarias, en los PIE, en normativa interna del piso o en otro apartado (objetivos del proyecto, metodología, evaluación y seguimiento).

- 6 puntos: cuando se describen acciones específicas sólo de prevención de riesgos o sólo de educación en valores, en cualquiera de los apartados antes mencionados.

- 3 puntos: cuando algún tipo de acción de prevención de riesgos o de educación en valores se pueda deducir en cualquier apartado del proyecto.

1.4. Criterio exclusivo para la Modalidad C): el tener un programa definido de atención a la salud

física, psicoafectiva y psicosexual de las jóvenes embarazadas y de las jóvenes madres y de sus hijos, de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se describe el programa y las acciones específicas de atención a la salud física, psicoafectiva y psicosexual de las jóvenes y sus hijos en los Proyectos Individuales o en otro apartado del proyecto global.

- 6 puntos: cuando se describen de forma genérica actuaciones de atención a la salud física, psicoafectiva y psicosexual de las jóvenes y sus hijos en los Proyectos Individuales o en otro apartado del proyecto global.

- 3 puntos: cuando se describe alguna acción de atención a la salud física, psicoafectiva o psicosexual de las jóvenes o de sus hijos en los Proyectos Individuales o en otro apartado del proyecto global.

2. Grado de participación de los destinatarios en el Proyecto, que se evaluará hasta un máximo de 30 puntos, tomando como referencia los aspectos metodológicos descritos en el proyecto que facilitan la participación:

2.1. La participación y asistencia de los destinatarios en recursos normalizados y/o de integración, y descritos en los planes individualizados: de 5 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando en los PIE se expone la participación y asistencia de los jóvenes en recursos normalizados o de integración: centros educativos, formación para el empleo, recursos de mediación laboral, recursos comunitarios (sanitarios, deportivos, de ocio, socioculturales, etc.).

- 5 puntos: cuando no se detallan en los PIE de forma específica los recursos en los que participa o a los que asiste (o se prevean en caso de Proyectos Teóricos), pero se describen en otro apartado del Proyecto.

2.2. El grado y formas de participación de los destinatarios en la toma de decisiones respecto a su proyecto individual de emancipación y en el Proyecto global: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se exponga explícitamente la forma de participación de los jóvenes en su PIE (en la propuesta de objetivos, o en la evaluación y seguimiento de sus PIE y en el ahorro para su futura salida del piso tutelado) y el grado de participación incluya la aportación económica, en la medida de sus posibilidades, al mantenimiento del proyecto (en coherencia con el objetivo de autogestión).

- 6 puntos: cuando se exponga la forma de participación de los jóvenes en su PIE, pero no se detalle la aportación económica de los jóvenes, en la medida de sus posibilidades, al mantenimiento del piso.

- 3 puntos: cuando la forma de participación no esté claramente definida, sino que se exponga de forma genérica como una cuestión de intencionalidad.

2.3. Nivel de integración de las medidas, contempladas en la normativa interna del piso, que respondan a criterios de participación, autonomía, responsabilidad, control y seguridad de los destinatarios en la vida cotidiana del hogar: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando los indicadores de participación, autonomía, responsabilidad (derechos y deberes, aportación económica, autogestión de la vida cotidiana, reparto de responsabilidades entre los jóvenes, etc.) estén equilibrados con los indicadores de control y seguridad (régimen sancionador, establecimiento de horarios, prohibiciones, controles de toxicomanías, etc.).

- 5 puntos: cuando se definan indicadores en ambos sentidos, pero prevalezcan los de control y seguridad.

- 3 puntos: cuando los indicadores de control y seguridad son los únicos que se definan.

3. Correlación de los recursos de integración y de territorialidad, que se evaluará hasta un máximo de 20 puntos atendiendo a los criterios de procedencia de los destinatarios de recursos de integración y de discriminación positiva de los proyectos de nueva creación fundamentados territorialmente:

3.1. La procedencia de destinatarios de programas de amparo y/o que su ingreso en el proyecto implique la continuidad de un proceso de integración: de 2 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando todos los jóvenes destinatarios cumplen con el criterio.

- 5 puntos: cuando al menos la mitad de los jóvenes destinatarios cumplen con el criterio.

- 2 puntos: cuando al menos un joven destinatario cumple con el criterio.

3.2. Se valorarán de forma especial, proyectos de nueva creación que respondan a necesidades de promoción de la emancipación juvenil, fundamentadas en el ámbito territorial y de actuación en que se vayan a implementar: de 5 a 10 puntos.

4. Proyectos de continuidad o de nueva creación, que se evaluarán hasta un máximo de 10 puntos, discriminando positivamente los proyectos de nueva creación fundamentados en el ámbito territorial y de intervención en que se vayan a implementar: de 5 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: Proyecto de nueva creación fundamentado territorialmente.

- 5 puntos: Proyectos de continuidad.

5. Porcentaje de autofinanciación del Proyecto: máximo 10 puntos, desglosados como sigue:

- 10 puntos: desde el 30% en adelante.

- 5 puntos: desde el 25% al 30%, ambos inclusive.

#### Modalidad B)

1. Valoración técnica de los Proyectos presentados, se evaluará hasta un máximo de 50 puntos, en función del Plan Individual de inserción sociolaboral, de las pautas metodológicas del proyecto global, del nivel de integración y transversalidad de los recursos con los que se coordina el proyecto y de las actuaciones para la promoción personal de los jóvenes.

1.1. Planes individuales de inserción sociolaboral: se valorarán de forma diferenciada en función de si son Proyectos de continuidad o Proyectos de nueva creación:

1.1.1. Para Proyectos de continuidad que presenten las entidades que ya trabajan con destinatarios directos, el tener, en el Plan Individualizado de inserción sociolaboral de cada destinatario, claramente definidas y temporalizadas los objetivos y

medidas a medio y largo plazo necesarias para su inserción sociolaboral: de 5 a 20 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 20 puntos: Planes Individuales de Emancipación, PIE, en los que conste un diagnóstico de la situación y evolución de cada joven en todos los aspectos definidos en el Modelo de Proyecto que consta en el anexo 3 P.II.EJ/B de la convocatoria, y en coherencia con este diagnóstico: la Programación Individualizada de Objetivos, temporalizados a medio y largo plazo, y en los ámbitos señalados en el Modelo antes mencionado.

- 15 puntos: Proyectos Individuales de Emancipación, PIE, en los que no estén claramente definidos: o en el diagnóstico alguno de sus aspectos, o en la Programación de Objetivos alguno de sus aspectos, o que falte coherencia entre el diagnóstico y la Programación de Objetivos.

- 5 puntos: Proyectos Individuales de Emancipación, PIE, en el que en el diagnóstico y en la Programación de Objetivos no estén definidos varios de sus aspectos, y que falte coherencia entre el diagnóstico y la Programación de Objetivos.

1.1.2. Para Proyectos de nueva creación que presenten las entidades que aún no trabajan con destinatarios directos, el Plan Teórico de Inserción sociolaboral: de 5 a 15 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 15 puntos: cuando se establezcan criterios e instrumentos de diagnóstico de la situación de los futuros destinatarios, y cuando se establezca una programación teórica de todos los objetivos posibles a trabajar con ellos, en consonancia con el objetivo finalista de la inserción sociolaboral y emancipación (autonomía personal, promoción personal a través de la formación, e inserción social y laboral), aunque dejen claro que los objetivos individuales se definirán específicamente con los jóvenes cuando entren a formar parte del proyecto.

- 10 puntos: cuando no se establezcan los criterios e instrumentos de diagnóstico, o no se defina una programación de objetivos teóricos totalmente acordes con el objetivo último de inserción sociolaboral y emancipación.

- 5 puntos: cuando falta información de todos los aspectos que se deben incluir en el PIE, y no podamos establecer cómo van, partiendo del conocimiento de la situación de los futuros destinatarios

del proyecto, a trabajar con ellos a partir de una propuesta de PIE.

1.2. El Proyecto global establece pautas metodológicas en relación a la intervención individual y grupal con los destinatarios: de 5 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se establecen pautas metodológicas con relación a la intervención individual y grupal con los destinatarios, en coherencia con los objetivos de inserción sociolaboral.

- 5 puntos: cuando sólo se establecen pautas metodológicas con relación a la intervención individual con los destinatarios, en coherencia con los objetivos de inserción sociolaboral.

1.3. El nivel de integración y transversalidad de las actuaciones con el joven, con los recursos de su entorno social y geográfico: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: las entidades con las que se coordinan, y los recursos comunitarios descritos en el mapa son relevantes para el objetivo de inserción sociolaboral y emancipación y transversales respecto a sus contenidos. Además, se describe de forma específica como integrarán esos recursos en el trabajo con el joven.

- 6 puntos: las entidades con las que se coordinan y el mapa de recursos que se describe, son relevantes para el objetivo de inserción sociolaboral y emancipación o transversales respecto a sus contenidos, y se describe de forma genérica cómo se integrarán estos recursos en el trabajo con los jóvenes.

- 3 puntos: las entidades con las que se coordinan y el mapa de recursos que se describe, son relevantes para el objetivo de inserción sociolaboral y emancipación o transversales respecto a sus contenidos, pero no se describe cómo se integrarán estos recursos en el trabajo con los jóvenes.

1.4. La observación de actuaciones que contribuyan a la promoción personal del joven a través de la educación, la formación para el empleo y la formación permanente: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se describen actuaciones específicas de promoción personal a través de la educación o la formación para el empleo, en los objetivos del proyecto y en los PIE de cada joven o en el PIE teórico, y en la metodología o evaluación y seguimiento.

- 6 puntos: cuando se describen actuaciones de promoción personal a través de la formación, en los PIE de cada joven y en cualquiera de los apartados antes mencionados.

- 3 puntos: cuando algún tipo de actuación de promoción personal a través de la formación, se pueda deducir en alguno de los apartados antes mencionados.

2. Grado de implicación de los propios destinatarios en el proyecto, que se evaluará hasta un máximo de 30 puntos, tomando como referencia los aspectos metodológicos descritos en el proyecto facilitadores de la participación:

2.1. La participación y asistencia de los destinatarios en recursos normalizados y/o de integración, y descritos en los planes individualizados: de 5 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando en los PIE se expone de manera específica la participación y asistencia de los jóvenes en recursos normalizados o de integración: centros educativos, formación para el empleo, recursos de mediación laboral, recursos comunitarios (sanitarios, deportivos, de ocio, socioculturales, etc).

- 5 puntos: cuando no se detallan en los PIE de forma específica los recursos en los que participa o a los que asiste (o se prevean en caso de Proyectos Teóricos), pero se describen en otro apartado del Proyecto.

2.2. El grado y formas de participación de los destinatarios en la toma de decisiones respecto a su proyecto individual inserción sociolaboral y de emancipación: de 3 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: cuando se exponga explícitamente la forma de participación de los jóvenes en su PIE

en la propuesta de objetivos y en la evaluación y seguimiento de sus PIE.

- 6 puntos: cuando se exponga la forma de participación de los jóvenes en su PIE en la propuesta de objetivos o en el seguimiento y evaluación de sus Proyectos individuales.

- 3 puntos: cuando la forma de participación no esté claramente definida, sino que se exponga de forma genérica como una cuestión de intencionalidad.

2.3. Participación de los destinatarios que puedan servir de referentes positivos, en otros programas de la organización, fundamentalmente dirigidos a menores y jóvenes que puedan ser susceptibles de ser beneficiarios de un programa de este tipo: de 5 a 10 puntos.

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: se describe de forma específica en el proyecto la participación de los jóvenes en los programas o actividades concretas, dirigidas a menores de la organización.

- 5 puntos: se describe de forma genérica en el proyecto, la participación de los jóvenes en los programas o actividades concretas, dirigidas a menores de la organización.

3. Proyectos de continuidad o de nueva creación, que se evaluarán hasta un máximo de 10 puntos, discriminando positivamente los proyectos de nueva creación fundamentados territorialmente respecto al perfil de los destinatarios:

Este criterio se puntuará atendiendo a las siguientes pautas:

- 10 puntos: Proyecto de nueva creación fundamentado territorialmente.

- 5 puntos: Proyectos de continuidad.

4. Porcentaje de autofinanciación del Proyecto: máximo 10 puntos desglosados como sigue:

- Desde el 25% al 30% ambos inclusive: 5 puntos.

- Desde el 30% en adelante: 10 puntos.

Dos. En ningún caso serán subvencionados proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 50 puntos respecto de los 100 puntos totales de cada baremo.

Tres. En el caso de que se registrasen empates técnicos, éstos se dirimirán aplicando los criterios de preferencia siguientes para cada una de las tres modalidades:

1. Puntuación total obtenida en el apartado de valoración técnica del proyecto.

2. Puntuación total obtenida en el apartado de valoración del grado de participación de los destinatarios en el proyecto.

3. Puntuación obtenida en el apartado 1.1.

4. Puntuación obtenida en el apartado 2.2.

Base novena.- Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Uno. Comunicar al órgano concedente con una periodicidad cuatrimestral, informes de seguimiento de cada destinatario del proyecto que contenga, como mínimo, los apartados reseñados en el Modelo de Informe Cuatrimestral del anexo 4 INF. II. EJ.

Dos. Notificar por escrito a la Dirección General de Juventud las altas y bajas de los jóvenes destinatarios del proyecto en el plazo de 15 días, posteriores a que éstas se produzcan, adjuntando Proyecto Individual de Emancipación en el caso de Altas e Informe y evaluación final en el caso de Bajas.

Tres. En caso de proyectos de nueva creación, enviar a la Dirección General de Juventud los documentos de aceptación del proyecto firmado por cada destinatario en el plazo de 15 días, posteriores al comienzo de ejecución del proyecto. A partir de la fecha de envío de dichos documentos, las entidades tendrán 30 días para remitir a la Dirección General de Juventud los Proyectos Individuales de Emancipación de cada joven destinatario del proyecto.

Base décima.- Plazo y medios de justificación de la subvención concedida.

Uno. Plazos de justificación. Cuando se trate de subvenciones acogidas a la modalidad de abono por anticipado, la justificación se presentará en el plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto o de la prórroga, en su caso.

Cuando se trate de subvenciones acogidas a la modalidad de abono en firme, la justificación se presentará en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto.

Dos. Medios de justificación.

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada y que desarrolle, como mínimo, los apartados contenidos en el modelo de Memoria Final que figura específicamente para esta base como anexo 5 M. F. II E. J.

b) A efectos de acreditar el coste real de ejecución del proyecto deberán presentarse debidamente relacionados, agrupados y totalizados, los conceptos de gastos coincidentes con los expresados en el presupuesto utilizado de base para la concesión de la subvención:

- Para los gastos de personal asalariado se aportarán hojas de salarios y documentos TC1 y TC2 de la Seguridad Social debidamente diligenciados por la entidad financiera colaboradora de la misma.

- Para los demás gastos corrientes: facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos, como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.496, de 28 de noviembre de 2003 (B.O.E. nº 286, de 29.11.03), por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

- Cuando el beneficiario tenga la condición de Administración Pública, el coste real del Proyecto se acreditará con certificación expedida por el órgano competente que tenga atribuida la función de fiscalización o control de los fondos en dicha entidad, relativa a la realización de la actividad o de la adopción de la conducta subvencionada conforme a las condiciones fijadas en la resolución de concesión, así como del coste y los medios de financiación, propios o ajenos, empleados para su ejecución.

c) Material publicitario o divulgativo utilizado, en su caso, a la hora de ejecutar los Proyectos, donde se pueda comprobar que se ha cumplido lo establecido en la base general decimoquinta.

**ANEXO 1 S. I A) P. J.****(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BASE ESPECÍFICA I: MODALIDAD A)  
PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JUVENILES)**

D./Dña....., con D.N.I. nº .....,  
 con domicilio a efectos de notificaciones en calle .....,  
 nº....., código postal....., localidad .....,  
 isla de .....Teléfono.....,fax.....,correo electrónico.....  
 actuando en calidad ....., de la entidad .....,  
 con C.I.F. ...., en base a la representación legal que acredita,

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha ...../...../2006, de la convocatoria que ha de regir en la concesión de subvenciones con destino a la realización de Proyectos de participación en actividades juveniles y de fomento y promoción de la emancipación juvenil en el Área de Juventud, para el ejercicio 2007, y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la **Base específica I, Modalidad A) Promoción de la participación en actividades juveniles.**

**SOLICITA:**

La concesión de subvención, conforme a las bases reguladoras, para desarrollar el Proyecto denominado:.....,interesando el abono de la misma, en su caso, con carácter:

- Anticipado total o parcial
- Una vez acreditada la realización del Proyecto.

Asimismo,  SI NO se autoriza a la Dirección General de Juventud para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y las estatales.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

-

En ..... de ..... de 2006

(Firma)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.  
 CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**

**ANEXO 1 S. I B) O. S.**

**(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BASE ESPECÍFICA I: MODALIDAD B)  
PROMOCIÓN DEL OCIO SALUDABLE EN LA POBLACIÓN JUVENIL)**

D./Dña....., con D.N.I. nº .....  
con domicilio a efectos de notificaciones en calle .....  
nº....., código postal....., localidad .....  
isla de .....Teléfono.....,fax.....,correo electrónico.....  
actuando en calidad ..... de la entidad .....  
con C.I.F. ...., en base a la representación legal que acredita,

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha ...../...../2006, de la convocatoria que ha de regir en la concesión de subvenciones con destino a la realización de Proyectos de participación en actividades juveniles y de fomento y promoción de la emancipación juvenil en el Área de Juventud, para el ejercicio 2007, y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la **Base específica I, Modalidad B) Promoción del ocio saludable en la población juvenil.**

**SOLICITA:**

La concesión de subvención, conforme a las bases reguladoras, para la ejecución del Proyecto denominado....., interesando el abono de la misma, en su caso, con carácter:

- Anticipado total o parcial
- Una vez acreditada la realización del Proyecto.

Asimismo,  SI NO se autoriza a la Dirección General de Juventud para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y las estatales.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

-

En ..... a ..... de ..... de 2006

(Firma)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.  
CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**

**ANEXO 1 S. II. E. J.****(SOLICITUD DE SUBVENCIÓN BASE ESPECÍFICA II: FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL)**

D./Dña....., con D.N.I. nº ....., con domicilio a efectos de notificaciones en calle ....., nº....., código postal....., localidad ....., isla de ....., Teléfono....., fax....., correo electrónico..... actuando en calidad de la entidad ....., con C.I.F. ...., en base a la representación legal que acredita,

**EXPONE:**

Que habiendo tenido conocimiento de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha ...../...../2006, de la convocatoria que ha de regir en la concesión de subvenciones con destino a la realización de Proyectos de participación en actividades juveniles y de fomento y promoción de la emancipación juvenil en el Área de Juventud, para el ejercicio 2007, y considerando reunir los requisitos para ser beneficiario de la **Base específica II, Fomento y promoción de la emancipación juvenil**,

**SOLICITA:**

La concesión de subvención, conforme a la/s Modalidad/es reguladas en la referida Base, para la ejecución de los Proyectos siguientes:

- Modalidad A)** Para Proyectos de Pisos Tutelados  
Denominación Proyecto: .....
- Modalidad B)** Para Proyectos de Emancipación destinados a jóvenes en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla  
Denominación Proyecto: .....
- Modalidad C)** Para Proyectos de Pisos Tutelados destinados a jóvenes gestantes y jóvenes madres y sus hijos  
Denominación Proyecto: .....

Interesa que el abono de la subvención sea, en su caso, con carácter:

- Anticipado total o parcial
- Una vez acreditada la realización del Proyecto.

Asimismo,  SI  NO se autoriza a la Dirección General de Juventud para obtener directamente de la Administración Tributaria Canaria y de otras Administraciones Públicas, la acreditación de que el interesado se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias y las estatales.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

-

-

En ....., a ..... de ..... de 2006

(Firma)

**SR. DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD.  
CONSEJERIA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES**

**A N E X O 2 D. R.**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES. (\*)**

Arte mi, .....  
comparece D./D<sup>a</sup>. ....., con D.N.I.  
nº....., en su calidad de.....de la  
entidad....., con domicilio en la  
C/.....con C.I.F....., y DECLARA:

- 1.- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la Resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social
- 6.- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- No haber sido sancionado mediante Resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste se firma la presente, en....., a.....de .....de 2006.

(\*) Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

**A N E X O 3 P. I A) P. J.****(MODELO DE PROYECTO BASE ESPECÍFICA I: MODALIDAD A) PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JUVENILES)**

Se solicita financiación para: (Marcar lo que proceda)

Finalidad A	<input type="checkbox"/>
Finalidad B	<input type="checkbox"/>

**1) SOLICITANTE****1.1. ENTIDAD**

DENOMINACION  CIF

DIRECCIÓN

COD. POSTAL  TELÉFONO

FAX  CORREO ELECTRÓNICO / WEB

MUNICIPIO  ISLA

**1.2. REPRESENTANTE**

NOMBRE  APELLIDOS

N.I.F.  CARGO

DIRECCIÓN  COD. POSTAL

MUNICIPIO  ISLA

**1.3. RESPONSABLE ASOCIATIVO DEL PROYECTO**

NOMBRE  APELLIDOS

N.I.F.  TELÉFONO

FAX  CORREO ELECTRÓNICO

## **2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Denominación: \_\_\_\_\_

Contenidos:

- A) Justificación del Proyecto: motivación y contexto.**  
*Describir cómo ha surgido, qué se pretende conseguir y las características del entorno donde se actuará.*
- B) Los objetivos**  
*Describir objetivos generales y específicos.*
- C) Metodología de trabajo, implicación de los/as miembros en la preparación del Proyecto y programa de actividades.**
- D) Evaluación y perspectivas de futuro del Proyecto.**  
*Describir los indicadores de evaluación y qué acciones se prevén como continuación del Proyecto.*

## **3.- LOS/AS DESTINATARIOS/AS**

*Describir quiénes son los destinatarios, sean asociados o no, y si están implicados en la idea y elaboración del Proyecto.*

## **4.- TEMPORALIZACION**

Fecha de comienzo:

Fecha de finalización:

## **5.- COORDINACION/IMPLICACION (1)**

*Describir la implicación de otras entidades / agentes sociales en el Proyecto.*

*(1) Únicamente, y a los efectos de obtener puntuación en el baremo establecido en la base 7ª, 2.2 Viabilidad del Proyecto, respecto del compromiso de coordinación, tal circunstancia deberá estar avalada, mediante documento/s que así lo acredite/n que se adjuntarán al Anexo 3 P. I A) P. J.*

## **6.- AMBITO DE ACTUACION**

*Concretar si la actuación se realizará a nivel de barrio o barrios, municipio, comarca, Isla/s, Comunidad Autónoma.*

## **7.- RECURSOS HUMANOS**

### **7.1.- Voluntariado que participa en el Proyecto:**

*(Epígrafe a cumplimentar por peticionarios de la Modalidad A)*

### **7.2. Voluntariado que participa en el Proyecto y/o personal laboral, en su caso:**

*(Epígrafe a cumplimentar por peticionarios de la Modalidad B)*

TITULACION	FUNCION QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	VINCULACION/ CONTRATO

## 8. FINANCIACIÓN

### 8.1.- Detalle de los ingresos

	Propios (autofinanciación)
	Cofinanciación (especificar entidades privadas / públicas)
	Subvención solicitada
	<b>TOTAL</b>

### 8.2.- Detalle de los gastos

	Gastos generales	(Sólo finalidad A)
	Gastos contratación personal	(Sólo finalidad B)
	Transportes	
	Alimentación	
	Alojamiento	
	Material fungible	
	<b>TOTAL</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2006

(firma)

**ANEXO 3 P. I. B) O. S.**

**(MODELO DE PROYECTO MODALIDAD B) PROMOCIÓN DEL OCIO  
SALUDABLE EN LA POBLACIÓN JUVENIL)**

Elaborar el Proyecto de acuerdo con los siguientes epígrafes:

**1. SOLICITANTE.**

**1.1. ENTIDAD.**

- Nombre
- C.I.F.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico
- Dirección
- Código postal
- Municipio
- Isla

**1.2. REPRESENTANTE.**

- Nombre
- Apellidos
- N.I.F.
- Cargo
- Correo electrónico
- Dirección
- Código postal
- Municipio
- Isla

**1.3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO.**

- Nombre
- Apellidos
- N.I.F.
- Teléfono
- Fax
- Correo electrónico

## **2. EL PROYECTO.**

- 2.1. Denominación del proyecto
- 2.2. Justificación de su necesidad
- 2.3. Objetivos generales
- 2.4. Objetivos específicos
- 2.5. Metodología
  - 2.5.1. Actividades: integralidad y transversalidad de las mismas
  - 2.5.2. Evaluación del proyecto: criterios, indicadores, técnicas e instrumentos
  - 2.5.3. Participación de los/as destinatarios/as en el proyecto.
  - 2.5.4. Descripción de las líneas de continuidad del proyecto presentado y si el mismo sigue una línea continuista de intervención anterior.

## **3. DESTINATARIOS/AS.**

- Especificar: a) Tipos de destinatarios/as  
b) Ámbito de edad de destinatarios/as

## **4. TEMPORALIZACIÓN:** fecha de comienzo/fecha de finalización.

## **5. COORDINACIÓN/IMPLICACIÓN.**

Especificar si existe coordinación o implicación de las entidades que se relacionan a continuación:

- Gobierno de Canarias
- Cabildo Insular
- Consejería de Empleo y Asuntos Sociales
- Ayuntamiento
- D. G. de Protección al Menor y la Familia
- Organismos Autónomos
- Dirección General de Servicios Sociales
- Universidad
- Dirección General de Juventud
- Entidad no administrativa (ONGs, AA.VV., APAS)
- Instituto Canario de la Mujer
- Unión Europea
- Instituto Canario de Formación y Empleo
- Otros privados
- Otras Consejerías
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN LOS QUE INCIDE EL PROYECTO FUNDAMENTADO DESDE LA METODOLOGÍA DEL MISMO.**

- Territorial: isla/comarca/municipio
- Socio-comunitario: educativos, de tiempo libre, socio-sanitarios, etc.

**7. RECURSOS HUMANOS E INFRAESTRUCTURALES QUE APORTA LA ENTIDAD A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.**

Respecto a los recursos humanos especificar:

- Titulación
- Función que desempeña en el proyecto
- Horas semanales de dedicación
- Vinculación (contrato/voluntario)
- Ratio (cociente entre destinatarios/recursos humanos)

**8. PLAN DE FINANCIACIÓN**

Previsión de ingresos y gastos.

En el apartado de ingresos detallar:

- Subvención solicitada
- Cofinanciación
- Autofinanciación

En.....,a.....de.....de 2006

FIRMA,

**ANEXO 3 P. II. E. J. /B****(MODELO DE PROYECTO PARA LA MODALIDAD B DE LA BASE ESPECÍFICA II:  
FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL)****I) DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE****1. ENTIDAD**

NOMBRE  CIF

DIRECCIÓN

COD. POSTAL  TELÉFONO

FAX  CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO  ISLA

**2. REPRESENTANTE**

NOMBRE  APELLIDOS

N.I.F.  CARGO

DIRECCIÓN  COD. POSTAL

MUNICIPIO  ISLA

**3. RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO**

NOMBRE  APELLIDOS

N.I.F.  TELÉFONO

FAX  CORREO ELECTRÓNICO

**II) EL PROYECTO**

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2. **Justificación y ámbito de actuación del Proyecto.**
3. **Objetivos del proyecto.**
4. **Destinatarios/as**

4.1. NÚMERO DE DESTINATARIOS DEL PROYECTO AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.2. ÁMBITO DE EDAD DE LOS/LAS DESTINATARIOS/AS.

4.3. PERFIL, PROCEDENCIA Y FORMA DE ACCESO AL PROYECTO DE LOS DESTINATARIOS.

**5. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO: FECHA DE COMIENZO Y DE FINALIZACIÓN.**

**6. Plan individual de integración social y laboral DECADA DESTINATARIO TEMPORALIZADO Y JUSTIFICADO EN FUNCIÓN DE SU SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN, Y CONTENIENDO COMO MÍNIMO LOS APARTADOS SIGUIENTES** (se presentarán tantos planes individuales como destinatarios tenga el Proyecto en el momento de su elaboración):

6.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA JOVEN (Nombre y Apellidos, Fecha y Lugar de nacimiento, edad, otros), FECHA DE INCORPORACIÓN EN EL PROYECTO, PROCEDENCIA (Centro, Derivación de otro Recurso, otros.) MOTIVO DE INCORPORACIÓN.

6.2. SINTESIS EVALUATIVA DE LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DEL/DE LA JOVEN: DIAGNÓSTICO.

6.3. CAUCES Y ESPACIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL/DE LA JOVEN EN LA EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE SUS OBJETIVOS INDIVIDUALES.

6.3.1. DE INTEGRACIÓN SOCIAL:  
CONTEXTO FAMILIAR/ ÁMBITO CONVIVENCIAL ACTUAL/ CONTEXTO COMUNITARIO Y RELACIONAL.

6.3.2. DE LA FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL:  
CONTEXTO EDUCATIVO Y FORMATIVO/ CONTEXTO LABORAL

6.4. PROGRAMACIÓN DE OBJETIVOS A MEDIO Y LARGO PLAZO

6.4.1. OBJETIVOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Objetivos	Recursos (normalizados o de integración)	Medidas / actuaciones	Temporalización Corto, Medio y Largo Plazo	Indicadores de evaluación
-----------	--	-----------------------	--	---------------------------

## 6.4.2. OBJETIVOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Objetivos	Recursos (normalizados o de integración)	Medidas actuaciones	/ Temporalización Corto, Medio y Largo Plazo	Indicadores de evaluación
-----------	--	---------------------	--	---------------------------

**7. PLAN TEÓRICO DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL A CUMPLIMENTAR POR LAS ENTIDADES QUE AÚN NO TRABAJAN CON DESTINATARIOS DIRECTOS.**

**8. ACTIVIDADES DEL PROYECTO COMPLEMENTARIAS A LOS PLANES INDIVIDUALES DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL.**

**9. Mapa de recursos comunitarios de la zona y la utilización de los mismos en el proyecto**

**10. Metodología del Proyecto**

10.1. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROYECTO.

10.2. COORDINACIÓN Y/O IMPLICACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL PROYECTO:

PÚBLICAS/ RECURSOS NORMALIZADOS O DE INTEGRACIÓN QUE GESTIONAN /GRADO Y FORMAS DE COORDINACIÓN

PRIVADAS Y DE INICIATIVA SOCIAL/RECURSOS NORMALIZADOS O DE INTEGRACIÓN QUE GESTIONAN / GRADO Y FORMAS DE COORDINACIÓN

10.3. Mecanismos de inserción laboral y de formación para el empleo gestionados por la propia entidad (bolsas de empleo, centros de inserción laboral, empresas promocionadas, formación ocupacional, talleres escuela, casas de oficio, etc).

10.4. Participación de los/as destinatarios/as en el proyecto

10.4.1. Participación de destinatarios/as en las actividades del proyecto, en su propuesta y/o planificación.

10.4.2. Participación de los/as destinatarios/as en otros programas de la organización y su forma de participación.

10.5. PAUTAS METODOLÓGICAS PARA LA INTERVENCIÓN GRUPAL.

10.6. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO ELABORADOS.

**11. Recursos Humanos****11.1. PROPIOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO**

TITULACIÓN	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	VINCULACIÓN CONTRATO VOLUNTARIO

**11.2. EXTERNOS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL MAPA DE RECURSOS DEL ENTORNO GEOGRÁFICO Y SOCIAL****12. Financiación****12.1.- Detalle de los ingresos:**

	Propios (autofinanciación)
	Cofinanciación (especificar entidades privadas / públicas)
	Subvención solicitada
	<b>TOTAL</b>

**12.2.- Detalle de los gastos:**

	Gastos contratación personal
	<b>TOTAL</b>

**13. Evaluación del Proyecto**

13.1. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

13.2. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

FDO. : \_\_\_\_\_

**ANEXO 3 P.II.E.J/A-C****(MODELO DE PROYECTO PARA LAS MODALIDADES A y C DE LA BASE  
ESPECÍFICA II: FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL)****I) DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE**

## 1. ENTIDAD

NOMBRE  CIF

DIRECCIÓN

COD. POSTAL  TELÉFONO

FAX  CORREO ELECTRÓNICO

MUNICIPIO  ISLA

## REPRESENTANTE

NOMBRE  APELLIDOS

N.I.F.  CARGO

DIRECCIÓN  COD. POSTAL

MUNICIPIO  ISLA

## RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

NOMBRE  APELLIDOS

N.I.F.  TELÉFONO

FAX  CORREO ELECTRÓNICO

**II) EL PROYECTO**

## 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

INTRODUCCIÓN  
JUSTIFICACIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO  
TIPO DE HOGAR

4.1.- UBICACIÓN: Calle/ Localidad/ Nº/ Portal, Piso/ Código Postal/ Municipio/Isla.

4.2.- TIPO DE VIVIENDA Y CONDICIONES DE LA MISMA.

4.3.- Nº DE PLAZAS DISPONIBLES.

5. OBJETIVOS DEL PROYECTO GLOBAL DE PISO TUTELADO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PROYECTO.

6. TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO: FECHA DE COMIENZO Y DE FINALIZACIÓN.

7. DESTINATARIOS/AS

7.1. NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS DEL RECURSO AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. (Indicar si existe parentesco)

7.2. ÁMBITO DE EDAD DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS.

7.3. PERFIL, PROCEDENCIA Y FORMA DE ACCESO DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN EL PROYECTO DE PISO TUTELADO.

8. Plan individualizado de emancipación de cada uno/a de los/as destinatarios/as, temporalizado y justificado en función de su situación y evolución y conteniendo como mínimo los apartados siguientes (Se presentarán tantos planes individuales de emancipación como destinatarios tenga el proyecto en el momento de elaborarse):

8.1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA JOVEN (Nombre y Apellidos, Fecha y Lugar de Nacimiento, Edad, otros), FECHA DE INGRESO EN EL PROYECTO, PROCEDENCIA (Centro, Derivación de otro Recurso, otros.) MOTIVO DE INGRESO.

8.2. ANTECEDENTES RELEVANTES DEL/DE LA JOVEN.

8.3. SÍNTESIS EVALUATIVA DE LA EVOLUCIÓN Y SITUACIÓN ACTUAL DEL/DE LA JOVEN: DIAGNÓSTICO.

8.3.1. DEL DESARROLLO INDIVIDUAL.

8.3.2. DE LA ADAPTACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL: SOCIAL-RELACIONAL/ CONTEXTO EDUCATIVO Y FORMATIVO/ CONTEXTO LABORAL

8.4. CAUCES Y ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN DEL/DE LA JOVEN EN LA PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE SUS OBJETIVOS INDIVIDUALES.

8.5. PROGRAMACIÓN DE OBJETIVOS A MEDIO Y LARGO PLAZO

8.5.1. OBJETIVOS DE DESARROLLO INDIVIDUAL

Objetivos	Recursos (normalizados o de integración)	Medidas / actuaciones	Temporalización corto, medio y largo plazo	Indicadores de EVALUACIÓN
-----------	--	-----------------------	--	---------------------------

## 8.5.2. OBJETIVOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Objetivos	Recursos (normalizados o de integración)	Medidas / actuaciones	Temporalización corto, medio y largo plazo	Indicadores de evaluación
-----------	--	-----------------------	--	---------------------------

## 8.5.3. OBJETIVOS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL

Objetivos	Recursos (normalizados o de integración)	Medidas/ actuaciones	Temporalización Corto, Medio y Largo Plazo	Indicadores de evaluación
-----------	--	----------------------	--	---------------------------

9. Plan teórico de emancipación, a cumplimentar SÓLO por las entidades que aún no trabajan con destinatarios/as directos/as

10. Actividades del proyecto global, complementarias a los planes individuales de emancipación.

11. Mapa de recursos COMUNITARIOS de la zona y la utilización de los mismos en las actuaciones del PROYECTO.

12. Metodología del Proyecto:

12.1. PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROYECTO.

12.2. COORDINACIÓN Y/O IMPLICACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL PROYECTO: PÚBLICAS / RECURSOS NORMALIZADOS O DE INTEGRACIÓN QUE GESTIONAN / GRADO Y FORMAS DE COORDINACIÓN.

PRIVADAS Y DE INICIATIVA SOCIAL / RECURSOS NORMALIZADOS O DE INTEGRACIÓN QUE GESTIONAN / GRADO Y FORMAS DE COORDINACIÓN.

12.3. Mecanismos de inserción laboral y de formación para el empleo gestionados por la propia entidad (bolsas de empleo, centros de inserción laboral, empresas promocionadas, formación ocupacional, talleres escuela, casas de oficio, etc.).

12.4. GRADO Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS EN EL PROYECTO.

EN	1. PARTICIPACIÓN DE LOS DESTINATARIOS EN LA VIDA INTERNA LA EVALUACIÓN DE SU FUNCIONAMIENTO.	DEL HOGAR Y
PROYECTO,	2. PARTICIPACIÓN DE DESTINATARIOS/AS EN LAS ACTIVIDADES EN SU PROPUESTA Y/O PLANIFICACIÓN.	DEL
	3. LA NORMATIVA INTERNA DEL PISO: Indicadores de participación, responsabilidad, de control y de seguridad de los destinatarios.	de autonomía, de

12.5. Instrumentos de evaluación y seguimiento elaborados.

RECURSOS HUMANOS

## 13.1. PERSONAL LABORAL

TITULACIÓN	FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	HORAS SEMANALES	VINCULACIÓN CONTRATO/VOLUNTARIO

## 13.2. VOLUNTARIADO QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑA.

## 13.3. RATIO (COCIENTE ENTRE DESTINATARIOS/AS Y RECURSOS HUMANOS)

## 14. RECURSOS INFRAESTRUCTURALES QUE APORTA LA ENTIDAD A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

## 15. FINANCIACIÓN

## 15.1.- Detalle de los ingresos:

	Propios (autofinanciación)
	Cofinanciación (especificar entidades privadas / públicas)
	Subvención solicitada
	TOTAL

## 15.2.- Detalle de los gastos:

	Gastos generales de funcionamiento
	Gastos contratación personal
	TOTAL

## 16. EVALUACIÓN GENERAL DEL PROYECTO (DIFERENTE DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN)

## 16.1. INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

## 16.2. FASES DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

## 16.3. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 4 INF. II. E. J.****(MODELO DE INFORME DE SEGUIMIENTO CUATRIMESTRAL DE CADA DESTINATARIO/A DEL PROYECTO DE LA BASE ESPECÍFICA II: FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL)****I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/ DE LA JOVEN.**

- **NOMBRE Y APELLIDOS:**
- **FECHA DE NACIMIENTO:**
- **EDAD ACTUAL:**
- **FECHA DE INGRESO EN EL PROYECTO:**
- **PERIODO DE SEGUIMIENTO OBJETO DE INFORME:**

**II) EVOLUCIÓN DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN (P. I. E.) E INCIDENCIAS:**

- 1.- CONTEXTO PERSONAL Y FAMILIAR
- 2.-CONTEXTO DEL PISO
- 3.- CONTEXTO SOCIAL (red de relaciones sociales).
- 4.-CONTEXTO LABORAL
- 5.-CONTEXTO EDUCATIVO-FORMATIVO
- 6.-CONTEXTO DE LA SALUD

**III) PROPUESTA DE OBJETIVOS O ACCIONES PRIORITARIAS A REALIZAR EN FUNCIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL P. I. E. DE CADA DESTINATARIO/A DEL PROYECTO, Y SU PARTICIPACIÓN EN ESTA PROPUESTA.****IV) CONCLUSIONES.****V) ANEXOS (los que se considere oportuno incluir).**

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

FDO. : \_\_\_\_\_

**A N E X O 5 M. F. I A) P. J.**

**(MODELO DE MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE BASE ESPECÍFICA I: MODALIDAD A) PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES JUVENILES)**

**1.- DATOS DEL PROYECTO**

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- ENTIDAD
- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN
- PERIODO DE EJECUCIÓN
- NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS FINAL DEL PROYECTO

**2.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO INICIAL
- EVALUACIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO UTILIZADO EN CUANTO A:

1. OBJETIVOS ALCANZADOS Y DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
2. ACTIVIDADES REALIZADAS.
3. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS.
4. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO.
5. VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PROYECTO.
6. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES ELABORADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SOPORTES EDITADOS.
7. GRADO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL OBTENIDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**3.- PROPUESTAS Y/O PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO.**

**4.-OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS, EN SU CASO, PARA LA CONVOCATORIA DEL SIGUIENTE EJERCICIO.**

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2006.

FDO. : \_\_\_\_\_

**A N E X O 5 M. F. I. B) O. S.****(MODELO DE MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE BASE ESPECÍFICA I MODALIDAD B) PROMOCIÓN DEL OCIO SALUDABLE EN LA POBLACIÓN JUVENIL)****1.- DATOS DEL PROYECTO**

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
- ENTIDAD
- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN
- PERIODO DE EJECUCIÓN
- NÚMERO DE DESTINATARIOS/AS FINAL DEL PROYECTO

**2.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

- VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO INICIAL
- EVALUACIÓN DEL PROCESO METODOLÓGICO UTILIZADO EN CUANTO A:
  1. OBJETIVOS ALCANZADOS Y DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
  2. ACTIVIDADES REALIZADAS.
  3. VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS.
  4. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO.
  5. VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PROYECTO.
  6. DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES ELABORADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y APORTACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SOPORTES EDITADOS.
  7. GRADO DE PARTICIPACIÓN JUVENIL OBTENIDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

**3.- PROPUESTAS Y/O PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO.****4.-OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS, EN SU CASO, PARA LA CONVOCATORIA DEL SIGUIENTE EJERCICIO.**

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2006.

FDO. :

## **ANEXO 5 MF. II. E. J.**

### **(MODELO DE MEMORIA FINAL JUSTIFICATIVA DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LA BASE ESPECÍFICA II: FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA EMANCIPACIÓN JUVENIL)**

#### **1.- DATOS DEL PROYECTO**

- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.
- ENTIDAD.
- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN.
- PERIODO DE EJECUCIÓN.
- COBERTURA DEL PROYECTO.

#### **2.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

- BREVE INTRODUCCIÓN AL CONTENIDO DEL PROYECTO.
- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROYECTO.

#### **3.- DESTINATARIOS/AS DEL PROYECTO**

- NÚMERO DE DESTINATARIOS DEL PROYECTO DURANTE EL 2007.
- FECHAS DE INGRESO DE CADA UNO DE LOS DESTINATARIOS.
- ALTAS Y BAJAS EN EL PROYECTO DURANTE EL 2007.
- PROCEDENCIA DE CADA UNO DE LOS DESTINATARIOS DEL PROYECTO.

#### **4.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

##### **EVALUACIÓN DEL PROYECTO A TRAVÉS DE LOS INDICADORES DEL MISMO**

##### **EVALUACIÓN DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

- OBJETIVOS ALCANZADOS Y DESVIACIONES RESPECTO A LOS OBJETIVOS PREVISTOS.
- ACTIVIDADES REALIZADAS.
- VALORACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA METODOLOGÍA DEL PROYECTO Y DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS.
- VALORACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO.
- VALORACIÓN DE LA COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL PROYECTO.

##### **EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROYECTO**

- DESARROLLO DEL PROYECTO INDIVIDUAL DE EMANCIPACIÓN O PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL (P. I. E.) DE CADA DESTINATARIO.

▪ JÓVENES QUE COMPLETARON SU PIE DURANTE EL AÑO 2007:

CONCEPTO	IDENTIFICACION JÓVENES	TIEMPO TOTAL EN EL PROYECTO
Que se emanciparon de hecho / o se insertaron laboralmente.		
Que están en condiciones de emanciparse / o de dejar el proyecto, en cuanto se den algunas condiciones externas necesarias.		

▪ JÓVENES QUE HAN ABANDONADO EL PROYECTO SIN COMPLETAR SU P. I. E.:

CONCEPTO	IDENTIFICACION DE JÓVENES	TIEMPO TOTAL EN EL PROYECTO
Debido a la integración en la familia.		
Debido a una problemática que no se ha podido resolver.		
Por traslado a otro recurso.		
Otras causas.		

▪ JÓVENES QUE CONTINÚAN EN EL HOGAR O PROYECTO SIGUIENDO CON SU PROYECTO DE EMANCIPACIÓN MÁS ALLÁ DEL 2007.

▪ CONCLUSIONES

**5.- PROPUESTAS Y PERSPECTIVAS DE FUTURO DEL PROYECTO.**

EN \_\_\_\_\_ A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2006

FDO.: \_\_\_\_\_

**IV. Anuncios***Anuncios de contratación***Parlamento de Canarias**

**4299** ANUNCIO de 13 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de un Seguro colectivo de vida y accidente con participación en beneficios para el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Parlamento de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Contratación.

c) Número de expediente: - - -.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: Seguro colectivo de vida y accidente con participación en beneficios, para el personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias.

b) Número de unidades a entregar: - - -.

c) División por lotes y número: - - -.

d) Lugar de entrega: en la Sede del Parlamento de Canarias.

e) Plazo de entrega: - - -.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

d) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y dos mil setenta (42.070) euros anuales.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Parlamento de Canarias, Servicio de Personal y Contratación.

b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

d) Teléfonos: (922) 473358/57.

e) Telefax: (922) 473450.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: desde la publicación de este anuncio y hasta la finalización de presentación de proposiciones, los días hábiles de oficina, de 9 a 14 horas.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde su publicación.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Parlamento de Canarias.

2º) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38002.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: - - -.

f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): - - -.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Parlamento de Canarias.

b) Domicilio: Teobaldo Power, 7.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: a determinar.

e) Hora: a determinar.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Teléfonos: (922) 473357/58.

Fax: (922) 473450.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y en los periódicos de cada provincia por una sola vez correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No se requiere.

13. EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.parcn.es/pliegos/>

En la Sede del Parlamento, a 13 de noviembre de 2006.- El Letrado-Secretario General, José Ignacio Navarro Méndez.

## Presidencia del Gobierno

**4300** *Secretaría General.- Anuncio de 15 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso para la realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña institucional de publicidad para la Navidad 2006.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Viceconsejería de Comunicación.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Asuntos Generales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción: realización de un servicio consistente en la contratación del plan de medios de la campaña institucional de publicidad para la Navidad 2006.  
b) Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.  
b) Procedimiento: abierto.  
c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

144.060 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

Definitiva: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, se encuentra a disposición de los interesados en las siguientes direcciones:

- Servicio de Asuntos Generales, calle José Manuel Guimerá, 1, 38071-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 477500, fax (922) 477301.

- Servicio de Asuntos Administrativos, Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, 1, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 452100, fax (928) 452144.

En la página Web del Gobierno de Canarias: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

b) La fecha límite para retirar la documentación coincidirá con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS DE LOS CONTRATISTAS.

La clasificación exigida para esta contratación será: grupo T, subgrupo I, categoría A.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, las 14,00 horas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se admitirá la presentación antes de las 13 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la prevista en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: los citados anteriormente en el apartado 6, así como los señalados en la cláusula 12.2 del Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Secretaría General.  
b) Domicilio: calle José Manuel Guimerá, 1.  
c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: al tercer día hábil, contado a partir del día siguiente a la finalización de la presentación de las ofertas, siempre que no recaiga en sábado, en cuyo caso se celebrará el lunes siguiente.

e) Hora: 11,00.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre nº 1 "Documentación general" y, en el caso que no se observaran defectos materiales o que éstos no fueran subsanables, se procederá, en el mismo acto, a la apertura del sobre nº 2.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y los que se publiquen, en su caso, en la prensa regional, serán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 2006.-  
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**4301** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se declara desierto el concurso para la contratación de la obra Colector de conexión del saneamiento de Mazo con la E.D.A.R. Comarcal (isla de La Palma).*

Por Resolución de 19 de octubre de 2006, del Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación se ha declarado desierto el concurso para la contratación de la obra "Colector de saneamiento de Mazo con la E.D.A.R. Comarcal (isla de La Palma)", convocado por Resolución de 27 de julio de 2006 (B.O.C. nº 155, de 9.8.06).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2006.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**4302** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de obras de Red de saneamiento en el casco urbano de El Paso (La Palma).*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Aguas de la Dirección General de Aguas.

c) Número de expediente: LP-3-408.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: ejecución de obras.

b) Descripción del objeto: red de saneamiento en el casco urbano de El Paso (La Palma).

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 63, de fecha 30 de marzo de 2006.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 571.000,00 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratista: Ruiz Romero, Firms y Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 567.573,76 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2006.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**4303** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 13 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Realejos-Icod el Alto. 1ª Fase. Plan de Mejora de la Red Viaria.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

c) Número de expediente: AT-08-TF-480.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: consultoría y asistencia para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la Carretera TF-221. Tramo: Realejos-Icod el Alto. 1ª Fase. Plan de Mejora de la Red Viaria.

c) Lote: no.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 183, de fecha 19 de septiembre de 2006.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe total: 55.000,00 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Estudio 7, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 52.000,00 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de noviembre de 2006.-  
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**Consejería de Educación,  
Cultura y Deportes**

**4304** *Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.- Anuncio de 6 de octubre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de contrato por importe superior a 60.101,21 euros.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Cooperación y Patrimonio Cultural.

c) Número de expediente: 7/2006.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo del contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: equipamiento interior del Centro de Interpretación del Julán, La Frontera-El Hierro.

c) Lote: no existen lotes.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento de adjudicación: abierto.

c) Forma de adjudicación: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 180.221,34 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de septiembre de 2006.

b) Contratista: Gaia, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 170.100,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 2006.- El Director General de Cooperación y Patrimonio Cultural, Moisés Plasencia Martín.

**Consejería de Sanidad**

**4305** *Servicio Canario de la Salud.- Anuncio de 26 de octubre de 2006, de la Directora, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la ejecución de las obras de remodelación del Centro de Salud de Añaza (Tenerife).*

**1. ENTIDAD ADJUDICADORA.**

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Económicos.
- c) Número de expediente: RE-78-06-DOA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: ejecución de la realización de las obras de remodelación de Centro de Salud de Añaza.
- b) Lugar de ejecución: Tenerife.
- c) Plazo de vigencia y ejecución del contrato: según Pliegos.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe total: 744.759,05 euros.

**5. GARANTÍA PROVISIONAL.**

14.895,18 euros.

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos (Servicio de Contrataciones y Gestión Económica).
- b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

d) Teléfono: (928) 308143.

e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

Según Pliego.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliegos.

b) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35004 y Santa Cruz de Tenerife-38004.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Gestión Económica de la Dirección General de Recursos Económicos.

c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

d) Admisión de variantes: según Pliego.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Dirección General de Recursos Económicos del Servicio Canario de Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la

apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [veodagu@gobiernodecanarias.org](mailto:veodagu@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de octubre de 2006.-  
La Directora, Juana María Reyes Melián.

**4306** *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 10 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del suministro de servidores blade para los sistemas de producción que dan soporte a las bases de datos centrales (historia clínica electrónica, digitalización de recetas, listas de espera, etc.) del Servicio Canario de la Salud.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 33-06-SSA.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de servidores blade para los sistemas de producción que dan soporte a las bases de datos centrales (historia clínica electrónica, digitalización de recetas, listas de espera, etc.) del Servicio Canario de la Salud.

- b) Lugar de entrega: según Pliegos.
- c) Plazo de entrega: según Pliegos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de 65.000,00 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1.300,00 euros.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones).
- b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

- d) Teléfono: (928) 308158.
- e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliegos.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del octavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: según Pliegos.
- c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, de Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliegos.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 1ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>), a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Canarias. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: [zgilnav@gobiernodecanarias.org](mailto:zgilnav@gobiernodecanarias.org)

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2006.- La Secretaria General, María Teresa Larrea Díez.

**4307** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 6 de noviembre de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de limpieza en el Hospital Juan Carlos I y los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico.- Expte. nº 2007-0-12.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2007-0-12 (contratación del servicio de limpieza en el Hospital Juan Carlos I y los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2007-0-12.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de limpieza en el Hospital Juan Carlos I y los locales y dependencias adscritas a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín situadas en el Hospital Psiquiátrico.

b) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de ejecución: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 4.024.193,60 euros.

#### 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfonos: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 28 de diciembre de 2006, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concursos): las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros-planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros-Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 6 de noviembre de 2006.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

Organismo: Consejería de Sanidad

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, José Miguel Sánchez Hernández.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**4308** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 7 de noviembre de 2006, relativa al resultado de la adjudicación del servicio ordinario y extraordinario de limpieza del campus central, campus de experimentales y edificios en La Laguna.- Expte. nº 13/06.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar con fecha 3 de julio de 2006, servicio ordinario y extraordinario de limpieza del campus central, campus de experimentales y edificios en La Laguna (expediente nº 13/06), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 30 de marzo de 2006 (B.O.C. nº 83, de 2.5.06) (B.O.E. nº 94, de 20.4.06) (D.O.U.E. 2006/S 66-068837, de 5.4.06), a la empresa Eurolimp, S.A., por un importe total de tres millones trescientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y seis euros con veintiocho céntimos (3.362.556,28 euros), cantidad que se distribuye en la forma siguiente:

## Servicio Ordinario:

Año 2006: (período agosto-diciembre): 698.032,56 euros.

Año 2007: 1.675.278,14 euros.

Año 2008: (período enero-julio): 977.245,58 euros.

## Servicio Extraordinario:

Año 2006 (período agosto-diciembre): 2.500,00 euros.

Año 2007: 6.000,00 euros.

Año 2008 (período enero-julio): 3.500,00 euros.

## Precio hora servicio extraordinario:

Laboral diurna: 8,25 euros.

Laboral nocturna: 10,31 euros.

Festivo diurna: 10,31 euros.

Festivo nocturna: 10,31 euros.

El contratista se compromete a la realización de las siguientes mejoras sin coste adicional:

- Limpiezas por obras, incluidas aquellas derivadas de obras nuevas cuya limpieza posterior-

mente se contrate de forma habitual, sin limitación económica.

- Bolsa de horas por valor de 18.952,00 euros al año.

- Reposición de dispensadores de papel, secamanos, dispensadores de papel higiénico y jabón deteriorados, sin límite económico.

- Colocación de contenedores higiénicos en servicios femeninos del profesorado con una valoración de 2.800,00 euros.

- Diagnóstico del estado de los conductos de aire acondicionado 2.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 7 de noviembre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

**4309** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2006, relativa al resultado del procedimiento abierto, con intervención de Jurado, para la adjudicación del Anteproyecto para la construcción del edificio de servicios generales de apoyo a la investigación.- Expte. nº 68/06.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto con fecha 23 de octubre de 2006, declarar desierto el procedimiento para la selección del Anteproyecto para la construcción del edificio de servicios generales de apoyo a la investigación (expediente nº 68/06), mediante concurso, procedimiento abierto, con intervención de Jurado, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 12 de julio de 2006 (B.O.C. nº 155, de 9.8.06), por no cumplir la única empresa presentada bajo el lema de Excacto con los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 10 de noviembre de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

*Otros anuncios***Presidencia del Gobierno**

**4310** *Secretaría General.- Anuncio de 10 de noviembre de 2006, por el que se hace pública la notificación de la Resolución de 19 de septiembre de 2006, del Director General del Gabinete del Presidente, que dispone inicio de expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA).*

Intentada la notificación a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA), en el domicilio que figura en el expediente administrativo, de la Resolución nº 57, de fecha 19 de septiembre de 2006, del Director General del Gabinete del Presidente, de incoación del expediente de reintegro de una subvención, sin que haya podido practicarse la misma, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA), Resolución nº 57, de fecha 19 de septiembre de 2006, cuyo texto literal es el siguiente:

“Resolución del Director General del Gabinete del Presidente por la que se inicia el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA).

Visto que por Decreto del Presidente del Gobierno nº 180, de fecha 23 de septiembre de 2005, se le concedió una subvención a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA), por importe de tres mil (3.000,00) euros, con destino a sufragar gastos para la realización de actividades (viaje cultural).

Teniendo en cuenta que la misma fue aceptada por D. Ramón Jorge Hernández, en calidad de Presidente de la citada Asociación y abonada con fecha 20 de octubre de 2005.

Finalizado el plazo de justificación el 20 de enero de 2006, según establece el dispongo quinto del citado Decreto.

Considerando que con fecha 8 de junio de 2006 (número de registro 386630/5740), reiterado nuevamente el escrito con fecha 14 de julio de 2006 (número de registro 472196/7418), se solicitó a la beneficiaria la aportación de las correspondientes facturas originales o documentos acreditativos, justificativos de la realización de la actividad subvencionada.

Considerando que se ha producido un incumplimiento de la obligación de justificación, incurriendo en causa de reintegro, conforme al artículo 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35.1.d) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), que prevé la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la misma, en el supuesto de “incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en concepto de subvención”.

Conforme a lo anterior y en ejercicio de la competencia delegada por Decreto 180/2004, de 30 de julio, del Presidente, por el que se delega en el Director General del Gabinete del Presidente la competencia para iniciar y resolver los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones (B.O.C. nº 153, de 9.8.04),

**RESUELVO:**

Primero.- Iniciar expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Municipal de Artes y Costumbres Mencey de Anaga (AMAYCMA), por Decreto del Presidente nº 180, de fecha 23 de septiembre de 2005, por importe de tres mil (3.000,00) euros, más el interés de demora devengado desde el momento del abono.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de 15 días, contados desde el día siguiente a la recepción de esta Resolución, para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, si el recurrente tuviera su domicilio en esta circunscripción, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

2.- Remitir la presente Resolución al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su publicación en el tablón de edictos, así como al Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2006.-  
La Secretaria General, María del Carmen Alonso Díaz.

## Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**4311** *Dirección General de Transportes.- Anuncio de 9 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el borrador de la Orden de régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi.*

Habiéndose iniciado expediente relativo al borrador de la Orden sobre el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos auto-taxi, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 28.11.97), se ha procedido a abrir un período de información pública para que cualquier persona física o jurídica pueda hacer valer intereses que pudieran verse afectados por la aprobación de dicho proyecto normativo por un plazo de quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

A tal fin, el proyecto de referencia se pondrá de manifiesto en las dependencias de la Dirección General de Transportes, sitas en Las Palmas de Gran Canaria, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, y en Santa Cruz de Tenerife, calle La Marina, 53, portal 3.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de noviembre de 2006.- La Directora General de Transportes, Rosa Dávila Mamely.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**4312** *Dirección General de Calidad Ambiental.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de agosto de 2006, que resuelve someter a información pública el proyecto denominado "Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de la Refinería de Tenerife y Cotesa", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), instado por la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).- Expte. nº 2/05/AAI.*

### ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 6 de mayo de 2005, D. Álvaro García García en representación de la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), presenta en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial solicitud de autorización ambiental integrada para el proyecto denominado "Proyecto Básico para solicitud de autorización ambiental integrada a las instalaciones existentes en la refinería de Tenerife y Cotesa", en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, is-

la de Tenerife, adjuntando a la citada solicitud cinco copias del proyecto básico.

Segundo.- Examinada la documentación presentada por la empresa solicitante, esta Dirección General, mediante escrito de fecha 2 de agosto de 2005, comunica a la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), la concesión de un plazo de diez días para que proceda a la subsanación pertinente de la documentación que ha presentado, por adolecer esta última del contenido mínimo exigido legalmente.

Tercero.- Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2005, la Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA), solicita la ampliación del plazo de presentación de la documentación requerida.

Cuarto.- Por Resolución nº 794, de fecha 24 de agosto de 2005, de este Centro Directivo se suspende el procedimiento hasta el momento en que el interesado subsane la documentación solicitada.

Quinto.- Mediante Resolución nº 826, de esta Dirección General, de fecha 22 de agosto de 2006, se deja sin efecto la citada Resolución 794, de fecha 24 de agosto de 2005.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 16.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, prevé un trámite de información pública dentro del procedimiento de la autorización ambiental integrada, una vez que se haya completado la documentación prevista en el artículo 12 del citado texto legal.

II.- El período de información pública, tal y como dispone el artículo 16, del citado texto legal, no será inferior a treinta días y será común para aquellas actuaciones que se integran en la autorización ambiental integrada.

III.- La autorización ambiental integrada viene a integrar en un solo acto, tal y como dispone el artículo 11.1.b) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, todas las autorizaciones ambientales existentes en materia de producción y gestión de residuos, incluidas las de incineración de residuos municipales y peligrosos y, en su caso, las de vertido de residuos, de vertido a las aguas continentales, incluidos los vertidos al sistema integral de saneamiento, y de vertidos desde tierra al mar, así como las determinaciones de carácter ambiental en materia de contaminación atmosférica, incluidas las referentes a los compuestos orgánicos volátiles.

IV.- Por lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se deduce que corresponde al Director General de Calidad Ambiental la incoación y tramitación de los expedientes iniciados para otorgar la autorización ambiental integrada.

Visto el expediente administrativo, la legislación citada y demás normas de general y concordante aplicación,

#### RESUELVO:

Primero.- Someter a información pública durante treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de este anuncio, el proyecto de referencia y el expediente administrativo incoado al efecto.

Segundo.- Con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda consultarlos, el expediente administrativo y el proyecto técnico estarán de manifiesto de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en la siguiente sede:

- Dirección General de Calidad Ambiental, sita en la Avenida de Anaga, 35, Edificio de Servicios Múltiples I, planta 6ª, Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de agosto de 2006.- El Director General de Calidad Ambiental, p.s., la Viceconsejera de Medio Ambiente (Orden nº 348, de 31.7.06), Milagros Luis Brito.

#### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**4313** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 18 de septiembre de 2006, relativo a notificación de la Resolución de 9 de junio de 2006, por la que se pone fin al procedimiento ante esta Dirección General, poniéndolo en conocimiento a D. Jesús Hernández Flores.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de fecha 9 de junio de 2006, registrada bajo el nº 1908, por la que se pone fin a procedimiento incoado por esta Dirección General de Protección del Menor y la Familia, en el domicilio obrante en el mencionado expediente, se procede, conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de D. Jesús Hernández Flores, que podrá comparecer, en el plazo de diez días siguientes a la publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, segunda planta, Las Palmas de Gran Canaria, para te-

ner conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 2006.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, José Luis Arregui Sáez.

#### Consejería de Turismo

**4314** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2006, sobre notificación de Propuesta de Resolución a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Propuesta de Resolución en el expediente incoado con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Propuesta de Resolución recaída en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se le concede un plazo de 15 días, contados a partir de esta notificación, para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes o, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse.

3.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2006.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

Resolución de publicación de propuesta de expediente sancionador y cargo que se cita.

Con fecha 22 de junio de 2006 se dictó Resolución de iniciación del procedimiento sancionador nº 312/06, notificada mediante acuse de recibo seguido contra el titular del establecimiento cuyos datos se refieren a:

TITULAR: Comunidad de Propietarios Timanfaya.  
ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Timanfaya.

DIRECCIÓN: Princesa Ico, 17, Puerto del Carmen, 35000-Tías.

Nº EXPEDIENTE: 312/06.

C.I.F.: H35732304.

Iniciado como consecuencia de las siguientes actuaciones de la Inspección de Turismo: 19316, de fecha 23 de diciembre de 2005 formulándose los siguientes

**HECHOS:** primero: haberse negado u obstaculizar la actuación de la inspección turística llegando a impedirla.

Segundo: no haber comunicado a la Administración turística competente, el cambio de titularidad, a favor de Comunidad de Propietarios, que explota turísticamente el establecimiento consignado.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** hecho primero: 26 de diciembre de 2005.

Hecho segundo: 26 de diciembre de 2005.

**ALEGACIONES:** el/la expedientado/a en escrito de fecha 17 de julio de 2006, recibido en esta Consejería con fecha 17 de julio de 2006 y número de registro 813703, en síntesis alega lo siguiente: 1. El titular de la explotación no es y nunca ha sido la Comunidad de Propietarios Timanfaya. Ésta sólo gestiona y administra las zonas comunes del Complejo.

2. La Comunidad de Propietarios no se ha negado u obstaculizado la actuación de la inspección turística, no se ha presentado el escrito requerido ya que desconocemos el número de viviendas que han estado o están actualmente en explotación, la Comunidad de Propietarios no tiene obligación de conocer dichos hechos.

**FUNDAMENTACIÓN:** examinadas las razones esgrimidas por el/la expedientado/a y los documentos aportados se expone lo siguiente: el primer hecho infractor no queda desvirtuado toda vez que se ha vulnerado el artº. 33 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, como consecuencia de no haber dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Inspector el día 26 de diciembre de 2005 y que manifiesta en el Acta de Inspección nº 19316/05, mediante el cual se le otorgaban 15 días para que aportase escrito en el que se hiciese constar el número de unidades que se encuentran en explotación, la entidad o entidades titulares de las mismas, número de unidades no explotadas y nombre y dirección de sus propietarios, manifestando en el momento de la Inspección Dña. Susan Jane Macphee que en las últimas fechas se han producido cambios de importancia en la gestión del complejo, el Sr. Lord, propietario de varias unidades ha procedido a su venta, desligándose del complejo que ya no explota la entidad Timanfaya Management Services, S.L., no coincidiendo lo que manifiesta en su escrito de alegaciones con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2006 en el cual declaran que saben que hay un número de viviendas que siguen siendo administradas o gestionadas por la empresa Timanfaya Management Services, S.L. con el Informe del Cabildo de Lanzarote de fecha 12 de junio de 2006 que obra en el expediente como actuación preliminar al inicio del mismo, en el que dice expresamente que el establecimiento Apartamentos Timanfaya figura con autorización de aper-

tura y funcionamiento turístico a favor (último explotador) de Timanfaya Management Services, S.L., dando lugar a que no se ha podido esclarecer la titularidad toda vez que aún no se ha aportado la documentación requerida.

Respecto al segundo hecho, se desvirtúa toda vez que ni del acta de inspección nº 19316/05, de fecha 26 de diciembre de 2005, ni de las alegaciones formuladas a la Resolución de iniciación se ha podido constatar la titularidad del establecimiento ni el momento en el que la entidad Timanfaya Management Services, S.L. ha dejado de ser titular de la explotación turística del complejo, no pudiéndose demostrar este segundo hecho ante la falta de la documentación requerida.

No obstante, a la hora de ponderar la sanción, y en aplicación al principio de proporcionalidad que se regula en el artº. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las circunstancias que concurren, esto es, la ausencia de antecedentes, comprobada mediante la consulta efectuada a los archivos correspondientes, los criterios del artº. 79.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, concretamente, la inexistencia de repercusión social del hecho y la posición del infractor en el mercado, se propone atenuar la sanción inicial.

Los hechos imputados infringen lo preceptuado en las siguientes normas, vienen tipificados como se indica y están calificados como se recoge seguidamente:

**HECHOS:** haberse negado u obstaculizar la actuación de la inspección turística llegando a impedirla.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 26 de diciembre de 2005.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:** artículos 29, 31, 33 y 40.1 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:** artículo 75.6 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), en relación con el artículo 76.19 del mismo cuerpo legal, modificada por la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).  
**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** grave.

Para las infracciones calificadas como graves es competente para la resolución la Ilma. Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril) y el artículo 4.2.m) del anexo al Decreto 84/2004, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo (B.O.C. nº 138, de 19.7.04).

Como consecuencia de todo lo anterior se formula la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Imponer a Comunidad de Propietarios Timanfaya, con C.I.F. H35732304, titular del establecimiento denomi-

nado Apartamentos Timanfaya, la sanción de cuatro mil quinientos siete (4.507,00) euros.

Se le indica la puesta de manifiesto del expediente, así como se le ofrece un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Propuesta, como trámite de audiencia según se establece en los artículos 14.3 y 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsión de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá hacer efectiva la cuantía de la sanción en la Intervención Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Propuesta de Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos procedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.2.e) del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).- Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de septiembre de 2006.- La Instructora, María Izquierdo Bello.

## Administración Local

### Cabildo Insular de Fuerteventura

**4315** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 3 de noviembre de 2006, relativa a notificación de cargos por infracción a la legislación de transporte por carretera.

D. Miguel Ángel Rodríguez Martínez, Secretario General del Cabildo de Fuerteventura, provincia de Las Palmas

CERTIFICA:

Por la Sra. Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, Dña. Pilar Rodríguez Ávila, ha sido adoptada en fecha 3 de noviembre de 2006, la Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA.

Intentadas las notificaciones, sin que las mismas se hayan podido practicar a los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la oportuna incoación de los expedientes, como consecuen-

cia de las denuncias recibidas contra ellos a efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Canarias, transferidas a esta Corporación por Decreto 159/1994, de 21 de julio, y artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, correspondiente a la Presidencia la resolución de los expedientes relativos a transportes terrestres, habiendo delegado dicha atribución por Decreto 562/2004, de 20 de febrero, en la Consejera de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Sección de Transportes y Comunicaciones en funciones, Dña. Ermelinda Velázquez Linares, de fecha 3 de noviembre de 2006, es por lo que se acuerda:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan los cargos que se especifican en relación a los expedientes instruidos por este Cabildo por infracción a la legislación de transporte por carretera, advirtiéndoles que disponen de un plazo de quince días hábiles para comparecer en el mismo y manifestar lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo pruebas que en su caso, intente valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Reglamento que desarrolla la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre).

Si decidiera hacer efectiva la sanción antes de que transcurrieran quince días desde la presente notificación, la cuantía pecuniaria propuesta se reducirá en un 25%, según lo dispuesto en el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. El pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente del Banco Santander 0049/0584/50/2610727041, haciendo constar expresamente el número de expediente que corresponda y presentando copia justificativa del mismo en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, personalmente o por correo.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1. EXPTE.: GC/200039/O/2006; TITULAR: Pérez Hernández, Luis Alberto; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 2470-DPP; FECHA DE LA DENUNCIA: 27 de enero de 2006 7,40,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 OTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA:

400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

2. EXPTE.: GC/200087/O/2006; TITULAR: Vega Crespo, José Manuel; POBLACIÓN: Puerto del Rosario; MATRÍCULA: 4212-BZD; FECHA DE LA DENUNCIA: 30 de enero de 2006, 8,50,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

3. EXPTE.: GC/200148/O/2006; TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6364-CWW; FECHA DE LA DENUNCIA: 1 de febrero de 2006; 9,00,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

4. EXPTE.: GC/200199/O/2006; TITULAR: JK Pool Cleaning, S.L.; POBLACIÓN: La Oliva; MATRÍCULA: 4112-DVH; FECHA DE LA DENUNCIA: 22 de febrero de 2006; 16,25,00; INFRACCIÓN: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 OTT, artículos 41 y 158 ROTT; CUANTÍA: 400,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

5. EXPTE.: GC/200235/O/2006; TITULAR: Cruzbe, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7494-CB; FECHA DE LA DENUNCIA: 24 de febrero de 2006; 15,52,00; INFRACCIÓN: artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102.3 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.i) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos pesados que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña.

Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

6. EXPTE.: GC/200366/O/2006; TITULAR: Airven, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7328-CBX; FECHA DE LA DENUNCIA: 20 de febrero de 2006; 11,20,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (16/1987, de 30 de julio); INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

7. EXPTE.: GC/201402/O/2005; TITULAR: Transportes y Logística Mercurio, S.L.; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: GC-6887-CH; FECHA DE LA DENUNCIA: 15 de febrero de 2005; 8,25,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

8. EXPTE.: GC/201432/O/2005; TITULAR: Comunicación y Logística Canarias, S.L.; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7003-DGP; FECHA DE LA DENUNCIA: 2 de diciembre de 2005; 12,30,00; INFRACCIÓN: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización; INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ermelinda Velázquez Linares; SECRETARIA DEL EXPEDIENTE: Dña. Ana Isabel Carballo Estévez.

Puerto del Rosario, a 3 de noviembre de 2006.- El Secretario General, Miguel Ángel Rodríguez Martínez.- Vº.Bº.: el Presidente, p.d., la Consejera Delegada de Transportes y Comunicaciones, María Pilar Rodríguez Ávila.

### *Otras Administraciones*

#### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife**

**4316** EDICTO de 2 de octubre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001032/2005.

Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santa Cruz de Tenerife y su partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 2006, Dña. Ana Delia Hernández Sarmiento, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres, de los de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el nº 1032/2005, entre partes, siendo parte demandante D. Domingo Pedro González Peña, representada por el procurador D. Borja Machado Rodríguez de Azero y defendido por el letrado D. Jordi García Ribera, y figurando como demandados Dña. Carmen Eustaquia Gorrín García y D. Daniel Manuel Gorrín Cabrera, ambos en situación de rebeldía procesal, versando la demanda sobre reclamación de cantidad.

Vistos los citados preceptos legales y los demás de general y pertinente aplicación.

FALLO: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el procurador D. Borja Machado Rodríguez de Azero en nombre y representación de D. Domingo Pedro González Peña, condenando en consecuencia a los demandados Dña. Carmen Eustaquia Gorrín García y D. Daniel Manuel Gorrín Cabrera a pagar al actor, conjunta y solidariamente, la cantidad de cuatro mil doscientos treinta y un euros con veinticuatro céntimos (4.231,24 euros), más los intereses legales devengados. Las costas del juicio serán satisfechas por la parte demandada.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo constar que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: la anterior sentencia fue leída y publicada por S.S<sup>a</sup>. en el día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de lo cual doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada D. Carmen Eustaquia Gorrín García, expido y libro el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2006.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### Juzgado de Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife

**4317** *EDICTO de 8 de noviembre de 2006, relativo a cédula de emplazamiento recaído en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000950/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 y Registro Civil de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: familia. Divorcio contencioso 0000950/2005.

PARTE DEMANDANTE: Dña. María de los Dolores García Cabrera.

PARTE DEMANDADA: D. Domingo Albelo Pérez.

SOBRE: divorcio.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada la cédula cuyo texto literal es el siguiente:

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 8 de noviembre de 2006 el señor juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del juzgado para llevar a efecto la diligencia de emplazamiento del demandado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.